

Señores
OFERENTES
Presente

ASUNTO: CONCURSO DE OFERTAS No. CO-EPP-132-2025, “SERVICIOS DE REACONDICIONAMIENTO DE POZOS CON TORRES DE WORKOVER PERMANENTES PARA TODOS LOS CAMPOS DE LA ZONA OESTE OPERADOS POR EP PETROECUADOR” - Aclaración 1.

De nuestra consideración:

Por convenir a los intereses de EP PETROECUADOR y de conformidad con el numeral 3 “Preguntas y Aclaraciones” del Concurso de Ofertas No. CO-EPP-132-2025 para la prestación del servicio de la referencia, agradeceré tomar en cuenta lo siguiente:

PREGUNTA 1

Se solicita aceptar que en el caso de que la vía para movilizar el equipo hasta el pozo asignado se encuentre en mal estado o por causa de paro comunitario, EP Petroecuador cancele a la Contratista la tarifa de stand by con cuadrilla desde el momento en el que el equipo no puede continuar el movimiento hasta que la vía se encuentre en las condiciones adecuadas para continuar con la movilización.

RESPUESTA 1

Referirse a la CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES, DEFINICIÓN DE LAS TARIFAS Y SU APLICACIÓN.

PREGUNTA 2

Por favor aceptar que para el caso de locaciones en las que se requiere transporte fluvial y el equipo de reacondicionamiento no pueda continuar con su movilización por causas no imputables a la Contratista, se aplique la tarifa de stand by con cuadrilla, a partir del inicio del evento que no permite la movilización del equipo.

RESPUESTA 2

Referirse a la CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES, DEFINICIÓN DE LAS TARIFAS Y SU APLICACIÓN.

PREGUNTA 3

Se solicita indicar si la Contratista deberá disponer de un campamento satélite en el caso de que exista alguna locación que no disponga de la infraestructura o espacios necesarios para el alojamiento de las cuadrillas.

RESPUESTA 3

Referirse al Anexo Nro. 4, (literales a y b), ítem M.1. y el Anexo Nro. 3, OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE, literal k).

PREGUNTA 4

Se solicita aceptar que el requerimiento de drill pipe por parte del Supervisor de Reacondicionamiento/Company man se realice con al menos 48 horas de anticipación para la coordinación de la liberación de la tubería y logística correspondiente.

RESPUESTA 4.

No se acepta. Referirse a la CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES, DEFINICIÓN DE LAS TARIFAS Y SU APLICACIÓN.

PREGUNTA 5.

Se solicita aceptar que el drill pipe de libraje 6.65 lb/pie solicitado, sea provisto por EP Petroecuador.

RESPUESTA 5.

No se acepta. Refiérase al Anexo 4, literal c) RENTA DE DRILL PIPE BAJO LLAMADO DE 2 7/8" OD ó DRILL PIPE O 3 1/2 Y ACCESORIOS PARA CADA TORRE

PREGUNTA 6.

Por favor confirmar que la Contratista proveerá durante la intervención de un pozo únicamente una sarta de drill pipe bajo llamada durante la vigencia del contrato de acuerdo al requerimiento de EP Petroecuador la misma que puede ser de 2-7/8" o 3-1/2".

RESPUESTA 6.

Referirse al literal c) RENTA DE DRILL PIPE BAJO LLAMADO DE 2 7/8" OD o DRILL PIPE O 3 1/2 Y ACCESORIOS PARA CADA TORRE del Anexo Nro. 4

PREGUNTA 7.

Se solicitar aceptar que la Contratista pueda presentar los certificados vigentes de los cursos requeridos para el personal, previo al inicio de operaciones, en caso de que el equipo resultara adjudicado.

RESPUESTA 7.

No se acepta. Referirse al ANEXO Nro. 3, GENERALES, literal a)

PREGUNTA 8.

Se solicita aceptar que las vacunas pendientes del personal se las pueda actualizar en el caso de resultar actualizados previo al inicio de operaciones.

RESPUESTA 8.

La Contratista y sus Subcontratistas, aplicarán el Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI) del Ministerio de Salud Pública del Ecuador, garantizarán el proceso completo de inmunización del personal que realice actividades dentro de las instalaciones de la EP PETROECUADOR y, otros programas dispuestos por el MSP, de acuerdo al alcance geográfico del contrato y las descritas en el I" AM114/2017 si ingresa a los bloques 21-31-43-55.

PREGUNTA 9.

Se solicita indicar los cargos a ser requeridos como parte de personal comunitario.

RESPUESTA 9.

Conforme a los procedimientos de RSRC, en ningún convenio suscrito con las comunidades de las áreas de influencia directa de la operación de la EP Petroecuador, se incluye compromisos relacionados con plazas de trabajo o servicios. En relación a la inclusión laboral local y a la contratación de servicios locales, la contratista deberá observar los parámetros establecidos en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Especial Amazónica (LOPICTEA), que es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas públicas o privadas que desarrollen sus actividades en las provincias amazónicas.

PREGUNTA 10.

Se solicita por favor aceptar la ampliación del plazo para la entrega de ofertas e inspección de los equipos.

RESPUESTA 10.

No se acepta.

PREGUNTA 11.

Se solicita aceptar 12 horas de gracia mensuales no acumulables, cuando el equipo de Reacondicionamiento se vea imposibilitado de continuar con las operaciones debido a daños del equipo de reacondicionamiento para permitir la realización de las reparaciones o mantenimiento de los equipos de la CONTRATISTA.

RESPUESTA 11.

No se acepta. Referirse al ANEXO Nro. 2, GENERALES, literal p).

PREGUNTA 12.

Por favor confirmar la frecuencia con la que la Contratista deberá proporcionar un Coordinador de Relaciones Comunitarias y con cuanto tiempo de anticipación será solicitado este requerimiento por parte de EP Petroecuador.

RESPUESTA 12.

Una vez adjudicado el proceso, la empresa ganadora deberá contactarse con el área competente para solventar éste requerimiento de ser necesario.

PREGUNTA 13.

Se solicita eliminar la provisión de un elevador para tubing de 5-1/2" detallado en el literal I.3 del Anexo 4.

RESPUESTA 13.

No se acepta. Referirse al ANEXO Nro. 4 EQUIPO, HERRAMIENTAS, MANTENIMIENTO Y PERSONAL DE LA CONTRATISTA.

PREGUNTA 14.

Por favor aceptar que la llave hidráulica provista por la Contratista disponga la medida desde 2-3/8" hasta 4-1/2" considerando que 5-1/2" corresponde a casing.

RESPUESTA 14.

No se acepta. Referirse al ANEXO Nro. 4, literal (literales a y b), I. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE LA MESA, ítem I.7.

PREGUNTA 15.

Se solicita aceptar que la provisión del test plug sea a cargo de EP Petroecuador.

RESPUESTA 15.

No se acepta. Referirse al ANEXO Nro. 4, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA.

PREGUNTA 16.

Se solicita aceptar que la provisión de la BPV sea a cargo de EP Petroecuador

RESPUESTA 16.

No se acepta. Referirse al Anexo Nro. 4, H. PREVENTORA Y EQUIPOS DE CONTROL DE POZO, ítem H.8.

PREGUNTA 17.

Se solicita por favor aceptar que el equipo Test Pump (tipo Barton), permanezca en la base de la Contratista y sea movilizado al pozo de acuerdo al requerimiento.

RESPUESTA 17.

Se acepta. Considerando que el Test Pump puede ser un equipo auxiliar y no se usa en todas las fases de la operación, siempre y cuando la movilización del mismo no genere ningún NPT de ser el caso será atribuido a la contratista.

PREGUNTA 18.

Por favor confirmar que el manifold de flujo del literal D.7 puede ser un manifold de 9 válvulas de 2-1/16" y choke manual e hidráulico.

RESPUESTA 18.

Referirse al Anexo Nro. 4, D. SISTEMA DE BOMBA Y DESCARGA DE ALTA PRESIÓN, ítem D.7.

PREGUNTA 19.

Por favor confirmar que los motores con interruptor frío son requeridos en zonas en las que el clima es con temperaturas bajo cero.

RESPUESTA 19.

Referirse al Anexo 4, F. PLANTA DE GENERADORES, ítem F.1.

PREGUNTA 20.

Por favor indicar si la válvula de seguridad del literal H.8 para medidas de 2-7/8"; 4-1/2" y 5-1/2" de acuerdo al requerimiento operativo de EP Petroecuador se pueden conectar a la de 3-1/2" con X-Overs.

RESPUESTA 20.

Referirse al Anexo Nro. 4, H. PREVENTORA Y EQUIPOS DE CONTROL DE POZO, ítem H.8

PREGUNTA 21.

Por favor indicar si los brazos del literal I.1 serán de la longitud adecuada de acuerdo a la altura de la torre y de los otros elementos.

RESPUESTA 21.

Los brazos serán de acuerdo a la altura de la torre y de los otros elementos

PREGUNTA 22.

Por favor confirmar si se puede disponer de separador gas/lodo y tanque de 300 bbl en lugar de un tanque bota.

RESPUESTA 22.

No se acepta. Referirse al Anexo 4, O. TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y MEDIOS DE TRANSPORTE, ítem O.2

PREGUNTA 23.

Por favor confirmar que el tanque de mezcla esté integrado en el tanque de lodos de 500 bbl.

RESPUESTA 23.

Referirse al Anexo 4, O. TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y MEDIOS DE TRANSPORTE, ítem O.3

PREGUNTA 24.

Se solicita aceptar que la presión de trabajo del acumulador (literal H.5), sea de 3000 PSI.

RESPUESTA 24.

Referirse a Anexo Nro. 4, H. PREVENTORA Y EQUIPOS DE CONTROL DE POZO, ítem H.5.1.

PREGUNTA 25.

Se solicita aceptar que la provisión de la TWCV sea a cargo de EP Petroecuador.

RESPUESTA 25.

No se acepta. Referirse al Anexo 4, ítem H.8.

PREGUNTA 26.

Por favor confirmar si se puede aceptar un compresor de 30 HP de potencia.

RESPUESTA 26.

No se acepta. Referirse al Anexo 4, ítem G.1.

PREGUNTA 27.

Es posible eliminar la provisión de rams para tubería de 5", diámetro de tubería poco manejado en Workover.

RESPUESTA 27.

No se acepta. Referirse al Anexo 4. (literales a y b), Ítem H. PREVENTORA Y EQUIPOS DE CONTROL DE POZO, H.2

PREGUNTA 28.

Es posible eliminar la provisión de rams para tubería de 5 ½", diámetro de tubería poco manejado en Workover.

RESPUESTA 28.

No se acepta. Referirse al Anexo 4. (literales a y b), Ítem H. PREVENTORA Y EQUIPOS DE CONTROL DE POZO, H.2

PREGUNTA 29.

Se solicita aceptar la provisión de una barra cuadrada, ya que en el mercado es común tener estas barras configuradas para Kelly Bushing cuadrados.

RESPUESTA 29.

No se acepta. Referirse al Anexo 4. (literales a y b), ítem C. EQUIPOS DE ROTACIÓN, C.1.

PREGUNTA 30.

Por favor aceptar las siguientes medidas para el manifold de flujo: 2" x 2-1/16" x 5000 psi.

RESPUESTA 30.

No se acepta. Referirse al Anexo 4, D. SISTEMA DE BOMBA Y DESCARGA DE ALTA PRESIÓN, ítem D.7

PREGUNTA 31.

Por favor confirmar si es necesaria la provisión de las siguientes medidas de pipe rams: 5", 5 1/2" y 7", ya que estas medidas de tubería no son comunes en las operaciones de reacondicionamiento.

RESPUESTA 31.

Referirse al Anexo 4. Ítem H. PREVENTORA Y EQUIPOS DE CONTROL DE POZO, H.2

PREGUNTA 32.

Por favor aceptar que el tanque de viaje sea incorporado en el tanque de lodos, con la capacidad y los sensores solicitados.

RESPUESTA 32.

Referirse al Anexo 4, O. TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y MEDIOS DE TRANSPORTE, O4

PREGUNTA 33.

Confirmar si en el requerimiento de agitadores para el tanque de lodos se puede aceptar la provisión de 3 agitadores de 15 hp en lugar del agitador de 20 hp que se solicita.

RESPUESTA 33.

Referirse al Anexo 4, O. TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y MEDIOS DE TRANSPORTE, O4

PREGUNTA 34.

Confirmar que la capacidad nominal de una botella del acumulador es 120 Gal o superior, ya que en los acumuladores disponibles en el mercado solo se dispone de botellas con una capacidad nominal de 11 Gal.

RESPUESTA 34.

La capacidad nominal de cada botella es 10.5 o superior. Referirse a Anexo Nro. 4, H. PREVENTORA Y EQUIPOS DE CONTROL DE POZO, ítem H.5.1

PREGUNTA 35.

Por favor confirmar cual es la capacidad nominal total del acumulador, que se describe como 63 Gal.

RESPUESTA 35.

Los 63 galones corresponden a la capacidad nominal total de las botellas. La capacidad nominal total de acumulador es 120 galones Referirse a Anexo 4, H. PREVENTORA Y EQUIPOS DE CONTROL DE POZO, ítem H.5.1

PREGUNTA 36.

Por favor confirmar si la presión de trabajo del acumulador es de 4000 PSI, considerando que la presión máxima en estos equipos es de 3000 psi de acuerdo a las especificaciones del fabricante.

RESPUESTA 36.

Referirse al Anexo Nro. 4, ítem H.5.1, Los 4000 psi corresponden a la presión nominal del equipo.

PREGUNTA 37.

Por favor indicar el diámetro y conexión que se requiere para la válvula de seguridad.

RESPUESTA 37.

Referirse al Anexo Nro. 4, H. PREVENTORA Y EQUIPOS DE CONTROL DE POZO, ítem H.8

PREGUNTA 38.

Por favor indicar el diámetro y conexión que se requiere para la Inside BOP Valve.

RESPUESTA 38.

Referirse al Anexo 4, H. PREVENTORA Y EQUIPOS DE CONTROL DE POZO, ítem H.8

PREGUNTA 39.

Se solicita eliminar la provisión de la válvula TWCV, ya que para las operaciones de reacondicionamiento la válvula BPV cumple una función similar.

RESPUESTA 39.

Referirse al Anexo Nro. 4, H. PREVENTORA Y EQUIPOS DE CONTROL DE POZO, ítem H.8

PREGUNTA 40.

Se solicita aceptar una línea de 2" para la descarga de la bomba de lodos, que es compatible con el caudal y presión que se maneja.

RESPUESTA 40.

Referirse al Anexo Nro. 4, D. SISTEMA DE BOMBA Y DESCARGA DE ALTA PRESIÓN

PREGUNTA 41.

Por favor considerar la aceptación de las siguientes medidas para el manifold de flujo: 2" x 2 1/16" x 5000 psi.

RESPUESTA 41.

Referirse al Anexo Nro. 4, D. SISTEMA DE BOMBA Y DESCARGA DE ALTA PRESIÓN, D.7

PREGUNTA 42.

Por favor confirmar si es necesaria la provisión de las siguientes medidas de pipe rams: 5", 5 1/2" y 7", ya que estas medidas de tubería no son comunes en las operaciones de reacondicionamiento.

RESPUESTA 42.

Referirse al Anexo Nro. 4, H. PREVENTORA Y EQUIPOS DE CONTROL DE POZO, ítem H.2

PREGUNTA 43.

Se puede aceptar la provisión de 2 bombas neumáticas en el acumulador de presión.

RESPUESTA 43.

Referirse al Anexo 4, H. PREVENTORA Y EQUIPOS DE CONTROL DE POZO, ítem H.5.3

PREGUNTA 44.

Por favor confirmar si la potencia de 10 HP también aplica para una bomba neumática para transferencia de fluidos.

RESPUESTA 44.

Referirse al Anexo 4, E. SISTEMA DE FLUIDO DE BAJA PRESIÓN, ítem E.1

PREGUNTA 45.

Por favor aceptar la provisión de una barra de Kelly cuadrada.

RESPUESTA 45.

Referirse al Anexo 4, C. EQUIPOS DE ROTACIÓN, ítem C.1

PREGUNTA 46.

Se solicita eliminar la provisión de rams para tubería de 7", diámetro de tubería poco manejado en Workover.

RESPUESTA 46.

Referirse al Anexo Nro. 4. Ítem H. PREVENTORA Y EQUIPOS DE CONTROL DE POZO, H.2

PREGUNTA 47.

Se solicita especificar las medidas de los adapters que se requieren ya que tenemos mucha variedad en los pozos que pertenecen a Petroecuador.

RESPUESTA 47.

Referirse al Anexo Nro. 3, las OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA CONTRATISTA, literal p)

PREGUNTA 48.

Por favor confirmar si la capacidad operativa del equipo es el 80% de capacidad nominal (placa).

RESPUESTA 48.

Se toma como capacidad del Equipo lo establecido en placa ó de acuerdo al análisis estructural realizado.

PREGUNTA 49.

Confirmar si el libraje de la tubería es el correcto en la siguiente frase: “En casos especiales que la Operación de EP PETROECUADOR lo requiera, el Drill Pipe de 2-7/8” podrá ser solicitado con un libraje de 6.65 lb/pie”, ya que el libraje descrito corresponde a un drill pipe de 2-3/8”.

RESPUESTA 49.

El libraje requerido para casos especiales es Drill Pipe de 2-7/8” 6.85 lb/pie

PREGUNTA 50.

Se solicita aceptar que la tarifa de drill pipe de libraje 6.65 lb/pie sea diferencia a la establecida en el numeral 1.6 del formulario 3, ya que no es una tubería de trabajo solicitada comúnmente para este tipo de servicios.

RESPUESTA 50.

No se acepta. Referirse al Anexo Nro. 4, literal c) RENTA DE DRILL PIPE BAJO LLAMADO DE 2 7/8" OD ó DRILL PIPE O 3 1/2 Y ACCESORIOS PARA CADA TORRE

PREGUNTA 51.

Por favor confirmar si el manejo, tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas tratadas será a cargo de la Contratista.

RESPUESTA 51.

Si, la contratista gestionará a su cuenta y cargo, todos los desechos sean estos sólidos o líquidos, peligroso y no peligrosos, que generen sus actividades y presentará los certificados de disposición final respectivos.

PREGUNTA 52.

Por favor indicar que EP Petroecuador será responsable a su cargo de la disposición final del agua que aún se encuentra en tratamiento en la planta, cuando se realiza un movimiento de una locación otra.

RESPUESTA 52.

En caso de realizarse un movimiento de una locación a otra, y exista agua aún en tratamiento dentro de la planta, la Contratista entregará el agua dentro de límites máximos permisibles y EP Petroecuador será responsable de la disposición final de dicha agua.

PREGUNTA 53.

Las aguas resultantes de este tratamiento, posterior a su análisis semanal y que se encuentren en parámetro se envían a la estación designada para reinyección. Por favor confirmar si se lo manejaría de esta forma y de ser así indicar si el

vacuum para movilizar las aguas tratadas estará a cargo de la Contratista o de EP Petroecuador.

RESPUESTA 53.

Referirse al Anexo 3, OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA CONTRATISTA, literal K, párrafo 3.

No aplica, la responsabilidad es de la Contratista.

PREGUNTA 54.

Por favor confirmar que para operaciones de reacondicionamiento de pozos aplica el siguiente monitoreo: "Monitoreo biótico se realizará conforme los componentes y condiciones de monitoreo establecidas en el estudio de impacto ambiental correspondiente"

RESPUESTA 54.

La ejecución del monitoreo biótico dependerá de lo establecido en el Plan de Monitoreo del Plan de Manejo Ambiental vigente de cada campo, considerando que cada Bloque tiene un Plan de Manejo conforme necesidades específicas.

PREGUNTA 55.

Por favor confirmar si el agua de consumo para el campamento será provista por EP Petroecuador.

RESPUESTA 55.

Referirse al Anexo Nro. 3, OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, literal a) del subtítulo ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN

PREGUNTA 56.

Confirmar que el agua tratada proveniente de la PTAR que esté en parámetros será entregada a EP Petroecuador, de acuerdo lo establecido en los términos de referencia, Obligaciones de la Contratista.

RESPUESTA 56.

Referirse a las Bases del Concurso de Ofertas CO-EPP-132-2025

PREGUNTA 57

En cuanto al Anexo Nro. 8 Seguros, se solicita que la póliza de accidentes personales sea por el monto asegurado de \$20,000.00

RESPUESTA 57

Referirse al Anexo Nro. 8, Seguros del Concurso de Ofertas CO-EPP-132-2025.

PREGUNTA 58

Se solicita confirmar que pueden participar en el presente concurso de ofertas, rigs que se encuentran operando actualmente en otro vínculo contractual de EP Petroecuador.

RESPUESTA 58

Referirse al **FORMULARIO No. 1C. CARTA DE UBICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS**

PREGUNTA 59

Se solicita modificar y/o eliminar los siguientes ítems mencionados en el Formulario Nro. 1C “Carta de ubicación y disponibilidad de los equipos”

- “El/el equipo ofertado se encuentra participando exclusivamente para el presente proceso y para esta compañía”.

Ya que este punto limita la oportunidad de oferta de la Contratista en el mercado de acuerdo a lo establecido en La "Ley de Libre Mercado y Participación" que se refiere a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM) en Ecuador, que tiene como objetivo proteger a los consumidores, empresarios y pequeños y medianos productores de los abusos derivados de la alta concentración económica y las prácticas monopólicas, asegurando una competencia justa.

RESPUESTA 59

No cabe esta modificación, puesto que una vez revisado el Formulario Nro. 1C “Carta de ubicación y disponibilidad de los equipos” en el mismo se indica expresamente: *“El/los equipos ofertados se encuentran participando exclusivamente para esta compañía.”*, no se limita para el presente proceso.

SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE

PREGUNTA 60

¿Qué registro de generador de desechos peligrosos deberá utilizarse durante la ejecución del contrato: el de la CONTRATISTA o el de EP PETROECUADOR?

Esto con el fin de garantizar el cumplimiento normativo y una trazabilidad adecuada en la gestión de desechos.

RESPUESTA 60

Se utilizará el registro generador de la CONTRATISTA y se entregará a la EP PETROECUADOR la evidencia de gestión, certificados de disposición final y toda la información correspondiente.

PREGUNTA 61

Con base en lo establecido en el **ANEXO 4 – ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO DE WORKOVER**, numeral **O**, donde se indica: *“Tanque de combustibles independiente de capacidad mínima de 3528 Gls [...] con cubero de seguridad integrado”*, se solicita amablemente aclarar:

¿Qué se entiende específicamente por “cubeto de seguridad integrado”?
¿Debe ser parte estructural del tranque como un solo cuerpo (fabricación unitaria), o puede tratarse de un componente independiente pero instalado de forma conjunta y funcionalmente vinculado al tanque?

RESPUESTA 61

Referirse al ítem O.5 de los literales a) y b) del Anexo Nro. 4

PREGUNTA 62

Con base en lo indicado en el **Capítulo de Seguridad, Salud y Ambiente**, numeral **U**, subnumeral **a**, donde se establece: *“Muestreo diario para descargas de aguas residuales operacionales, negras y grises, en base de una muestra simple tomada posterior al tratamiento”*, Se solicita amablemente confirmar:
¿Esta disposición implica que, en caso de que los resultados del muestreo diario demuestren el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normativa ambiental vigente, se permitirá la descarga directa de estas aguas tratadas al ambiente?

RESPUESTA 62

Se dispondrá acorde a lo establecido en el artículo 63 del AM 100-A, numeral 2, literal A o B, todo va depender del bloque donde se ejecute las actividades de reacondicionamiento en el cual se definirá los sitios de descarga aprobados por el MAATE.

TÉCNICAS

PREGUNTA 63

En caso de que, durante una movilización entre pozos, se haya trasladado más del 50% de las cargas del taladro y posteriormente se cancele la movilización,
¿EP Petroecuador puede reconocer el pago como Movilización entre Pozos y no como Movilización Cancelada?

RESPUESTA 63

No se acepta. Referirse a la Cláusula Segunda: Definiciones, Tarifa de Movilización Cancelada.

PREGUNTA 64

¿Se puede establecer un criterio porcentual (por ejemplo, >50% de carga trasladada) para diferenciar una movilización cancelada de una movilización efectiva?

RESPUESTA 64

Referirse a la Cláusula Segunda: Definiciones, Tarifa de Movilización Cancelada.

PREGUNTA 65

En el Anexo 4; *EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA; Sistemas de Control y unidad de presión. H7. Consola de Control Remoto*

De acuerdo con las normas aplicables —API RP 16E y API SPEC 16D (especificación de cumplimiento obligatorio para fabricantes de equipos de well control — acumuladores)—, el main control es considerado el control principal del acumulador.

Para equipos land rig, la normativa establece que únicamente es necesario un segundo control que pueda ser operado por el personal de la unidad en condiciones de emergencia desde el Rig Floor.

Por lo tanto, en este caso, solo aplica la instalación de un control remoto del acumulador y un panel de control en el Rig Floor, cumpliendo así con los requisitos del fabricante y con la normativa internacional API vigente.

RESPUESTA 65

Referirse al Anexo Nro. 4. Ítem H. PREVENTORA Y EQUIPOS DE CONTROL DE POZO, H.7

PREGUNTA 66

Considerando que la camioneta y la buseta forman parte de los equipos del Rig y se utilizan para el traslado de personal y materiales dentro de las operaciones, **¿EP Petroecuador podría proveer el combustible necesario para su operación, al igual que se realiza con otros equipos y vehículos de apoyo en sitio?**

RESPUESTA 66

Referirse Anexo Nro. 2 OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR, literal f.

PREGUNTA 67

En el Anexo 4; *EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA*

De acuerdo con la Ley RAOHE 100-A y la normativa API RP 52, los cubetos de contención deben fabricarse con materiales impermeables y resistentes, sometidos a una prueba de hermeticidad o estanqueidad por un período mínimo de 24 horas para verificar la ausencia total de fugas.

Adicionalmente, la normativa ambiental aplicable a operaciones de taladro recomienda el uso de liner, debido a su impermeabilidad y facilidad de movilidad. Asimismo, conforme al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas, los cubetos deben contar con una capacidad equivalente al 110% del volumen del recipiente de mayor capacidad que se pretenda contener.

RESPUESTA 67

La EP PETROECUADOR, requiere que las actividades cumplan con lo establecido en la Normativa Ambiental vigente.

PREGUNTA 68

En este sentido, **se solicita autorización para permitir el uso de cubetos conformados por sacos de arena recubiertos con material impermeable, siempre que cumplan con las recomendaciones técnicas y ambientales aplicables, garantizando su funcionalidad, resistencia y estanqueidad.**

RESPUESTA 68

La EP PETROECUADOR, requiere que las actividades cumplan con lo establecido en la Normativa Ambiental vigente, los detalles técnicos se deberán gestionar con el Administrador del Contrato una vez se haya suscrito el contrato.

PREGUNTA 69

En caso de que la Contratista deba proveer las herramientas de pesca, **¿EP Petroecuador establecerá un listado detallado de los tipos, capacidades y especificaciones técnicas requeridas para cada pozo y condición de trabajo?**

RESPUESTA 69

Referirse a lo descrito en requerimientos del Anexo No. 4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA

PREGUNTA 70

En caso de que el Drill Pipe solicitado bajo llamada no esté disponible en la medida requerida (3-1/2" OD o 2-7/8" OD), **¿EP Petroecuador aceptará medidas alternativas que cumplan con las especificaciones operativas?**

RESPUESTA 70

Referirse al Anexo Nro. 4, EQUIPO y HERRAMIENTAS DE LA MESA, literal c) RENTA DE DRILL PIPE BAJO LLAMADO DE 2 7/8" OD o DRILL PIPE O 3 1/2 Y ACCESORIOS PARA CADA TORRE.

PREGUNTA 71

En caso de daño o pérdida del Drill Pipe durante la operación, **¿los costos serán asumidos por EP Petroecuador o la Contratista?**

RESPUESTA 71

Referirse Anexo Nro. 2 OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR, literal h.

PREGUNTA 72

Si EP Petroecuador recibe las aguas residuales tratadas, **¿proporcionará también el transporte (vacuum) desde el campamento o locación hasta el punto de disposición?**

RESPUESTA 72

Referirse al Anexo Nro. 3, OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA CONTRATISTA, literal K, párrafo 3.

No aplica, la responsabilidad es de la Contratista.

PREGUNTA 73

En caso de que EP Petroecuador requiera un adapter, clamp, spool no disponible **¿podrá EP Petroecuador proveerlo o autorizar su adquisición con reembolso a la Contratista?**

RESPUESTA 73

Refiérase al Anexo Nro. 3, las OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA CONTRATISTA, literal p)

PREGUNTA 74

En caso de que el médico no pueda asistir a una movilización por causas de fuerza mayor, **¿EP Petroecuador aceptará la presencia de un paramédico o profesional de salud equivalente como reemplazo temporal?**

RESPUESTA 74

Referirse al Anexo Nro. 4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA

PREGUNTA 75

¿EP Petroecuador podrá proporcionar las BPV y TWCV en caso de que la Contratista no disponga de estos equipos en el momento requerido?

RESPUESTA 75

No se acepta, referirse al ANEXO Nro. 4, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, literal a) y b)

PREGUNTA 76

En el caso de los Obreros de Patio provenientes de comunidades, cuyo periodo de trabajo es de corta duración (máximo 7 días), EP Petroecuador acepta que la capacitación en Rig Pass sea impartida internamente por la Contratista, **¿siempre que cumpla con los contenidos y estándares exigidos?**

RESPUESTA 76

La certificación RIG PASS debe ser impartida por capacitadores certificados y/o entidades certificadas. VERIFICAR EN FUNCION DE LO QUE REQUERIDO POR EL GESTOR DEL PROCESO

PREGUNTA 77

La capacidad mínima requerida de 12 toneladas para el montacarga aplica únicamente para operaciones específicas de alto peso, **¿EP Petroecuador aceptaría el uso de montacargas de menor capacidad cuando las maniobras lo permitan, garantizando siempre la seguridad operativa?**

RESPUESTA 77

No se acepta. Referirse al Anexo Nro. 4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, literal A.3

DEL RECURSO HUMANO

PREGUNTA 78

¿El proceso de selección para dar cumplimiento a la Ley Amazónica deberá aplicarse únicamente en el lugar donde inicie la operación o en todos los campos del Distrito Amazónico?

RESPUESTA 78

La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (LOPICTEA), en su Artículo 41, establece claramente los criterios y porcentajes que deben ser considerados para la inclusión laboral local.

Conforme lo establecido en la Ley Orgánica Reformativa a la LOPICTEA (puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro_-_ley_publicada.pdf) y con la finalidad de evitar serios inconvenientes a nivel social, laboral e incluso político, nos permitimos recomendar que las contratistas, previo a generar sus ofertas, realicen un profundo y objetivo análisis/estudio de mercado laboral en la Circunscripción Especial Territorial Amazónica, en lo que corresponde al personal local, tarifas y salarios que de manera técnica, justificada y razonable, pueda requerir para la prestación de los servicios establecidos en el contrato.

La interpretación de la LOPICTEA no le corresponde a la EP Petroecuador; la Estatal Petrolera tampoco puede asumir costos que se podrían derivar del cumplimiento de la legislación vigente.

PREGUNTA 79

En caso de trasladar operaciones de un bloque a otro administrado por Petroecuador, **¿CCDC tiene la obligación de contratar personal comunitario cada vez que se realice un cambio de pozo, o únicamente al inicio de actividades en un nuevo bloque?**

RESPUESTA 79

La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (LOPICTEA), en su “**Artículo 41.1. Derecho al empleo preferente**” establece claramente los criterios y porcentajes que deben ser considerados para la inclusión laboral local. En el numeral **a)** del precitado artículo se establece de manera clara la respuesta a la pregunta planteada. (puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro_-_ley_publicada.pdf)

La interpretación de la LOPICTEA no le corresponde a la EP Petroecuador. Dicha Ley Orgánica es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas, públicas o privadas, que desarrollen sus actividades en las provincias amazónicas.

PREGUNTA 80

Adicionalmente, en caso de ser afirmativa esta obligación, **¿los obreros de patio provenientes de la comunidad deben contar previamente con los cursos obligatorios exigidos en el contrato para poder ser contratados? Y de no contar con dichos cursos, ¿se permite su contratación bajo alguna condición especial de capacitación interna debido a que el proveedor de capacitación abre cursos in house con un número mínimo de personas y los cursos abiertos al público no están todos los meses? ¿En caso de tener**

que abrir un curso In House para capacitar al personal de la comunidad debido al cambio de personal por el movimiento del taladro a una nueva locación como EP Petroecuador devolverá estos valores adicionales a CCDC?

RESPUESTA 80

Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias (RSRC) no tiene injerencia en la política laboral, estándares o requerimientos para la selección del personal propio de las contratistas y/o subcontratistas de la EP Petroecuador. La mayor parte de definiciones sobre la inclusión laboral local están normadas de manera clara en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (LOPICTEA).

En principio, adicional al “Derecho al empleo preferente” que establece la LOPICTEA, en su artículo 41.1., los trabajadores provenientes de las comunidades no pueden tener un trato diferente y deberían cumplir los requerimientos y tener los beneficios que le corresponden a cualquier trabajador de la empresa que los contrate.

La interpretación de la LOPICTEA no le corresponde a la EP Petroecuador; la Estatal Petrolera tampoco puede asumir costos que se podrían derivar del cumplimiento de la legislación vigente.

COMERCIAL

PREGUNTA 81

Por favor, confirmar si es posible participar con equipos de reacondicionamiento que actualmente están participando en otro proceso de EP PETROECUADOR.

RESPUESTA 81

Referirse al FORMULARIO No. 1C. *CARTA DE UBICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS*

PREGUNTA 82

Por favor, confirmar si EP PETROECUADOR aceptará que el oferente pueda desistir en continuar participando en el proceso CO-EPP-132-2025 en cualquier momento en caso de que este sea adjudicado en otro proceso similar de EP PETROECUADOR sin que haya sanciones.

RESPUESTA 82

Referirse al FORMULARIO No. 1C. *CARTA DE UBICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS*

PREGUNTA 83

En la nota (página 63) del Formulario Nro.3 correspondiente al equipo de capacidad de tensión hasta 300 mil libras en placa, se detalla que el requerimiento es de una (1) torre, sin embargo, se presentan dos (2) Formulario Nro. 3, uno para un equipo serie 500 y otro para un equipo serie 600. **Por favor, especificar o aclarar el número de equipos que serán contratados y las capacidades de tensión requeridas.**

RESPUESTA 83

Referirse a la Aclaratoria Nro. 1. FORMULARIO Nro. 3 (Adjunto), y, referirse al ANEXO Nro. 1 OBJETO DEL CONTRATO REQUERIMIENTO DE EQUIPO DE REACONDICIONAMIENTO POR EP PETROECUADOR

ÍTEM	BLOQUES DE EP PETROECUADOR	CAPACIDAD DE TENSIÓN	MODALIDAD	CANTIDAD	TIPO
1	7, 18, 21, 44 y 60	250 mil libras mínimo en placa (Serie 500HP referencial)	PERMANENTE	4	TERRESTRE
2	7, 18, 21, 44 y 60	300 mil libras mínimo en placa (Serie 600HP referencial)	PERMANENTE	1	TERRESTRE
TOTAL TORRES DE WORKOVER PARA LOS BLOQUES 7, 18, 21, 44 Y 60 DE EP PETROECUADOR				5	

PREGUNTA 84

Se solicita confirmar si, en el marco del proceso CO-EPP-132, EP PETROECUADOR permitirá a los oferentes presentar equipos de serie 600 como equivalentes a equipos serie 500.

RESPUESTA 84

Se acepta, sin embargo, se debe tomar en cuenta los requerimientos técnicos establecidos para equipos Serie 500HP referencial. Adicionalmente, considerar que EP PETROECUADOR estableció un presupuesto referencial para equipos Serie 500HP.

PREGUNTA 85

Se solicita a EP PETROECUADOR que permita a los oferentes presentar, en el Anexo No. 4 "Equipo, Herramientas y Mantenimiento del Personal de la Contratista", equipos serie 600 con sus respectivas capacidades operativas y especificaciones técnicas, como equivalentes a los equipos serie 500, sin que

ello implique descalificación u observación por exceder las capacidades requeridas y especificadas en las bases.

RESPUESTA 85

Referirse a las bases del Concurso de Ofertas CO-EPP-132-2025

PREGUNTA 86

Para el caso de las válvulas BPV y TWCV, se solicita confirmar que EP PETROECUADOR aceptará cartas de compromiso de fabricación —en caso de resultar adjudicados— en sustitución de los reportes de inspección, conforme a lo mencionado en el Anexo No. 2.1.

RESPUESTA 86

Remitirse a lo establecido en la Nota 2 del Anexo 2.1 de la Matriz de Evaluación Técnica (Elementos Ponderables que indica: *“Para los ítems 4,5,7,8 se acepta compromiso de fabricación emitido por el fabricante y siempre que la empresa que va a fabricar cuente con Licencia Activa API SPEC 6A.”*

PREGUNTA 87

De la manera más comedida, se solicita a EP PETROECUADOR otorgar a los oferentes un plazo máximo de dos (2) días para subsanar los errores que se identifiquen durante el proceso de convalidación de errores de forma.

RESPUESTA 87

Referirse al numeral 5. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE FORMA

(...)

Dicha convalidación se realizará en un período que deberá ser definido por los miembros de la Comisión de Evaluación, de acuerdo al objeto de la contratación, nivel de complejidad y magnitud de la información requerida.

(...)

CONVALIDACIÓN DE ERRORES

Para convalidación de errores de forma se observarán las disposiciones previamente citadas.

LEGAL

Del proyecto de CONTRATO:

PREGUNTA 88

1. En referencia a la definición de “Negligencia o Culpa Grave”, agradecemos atender las siguientes observaciones y peticiones:
 - a) Con el propósito de que esta definición esté acorde a la del Código Civil Ecuatoriano, por favor incluir a continuación del término “Negligencia” el término “Grave”, y de esa manera que se utilice en la CLÁUSULA SEGUNDA de “DEFINICIONES” los términos de “Negligencia Grave o Culpa Grave”
 - b) ¿Ante la ocurrencia de un evento dañoso, pérdida o un incumplimiento contractual, consultamos quién deberá determinar que existió negligencia o culpa grave, es decir quién las califica como tal, ya que para el efecto debería existir un procedimiento bilateral entre las partes para su determinación e inclusive la posible intervención de un tercero experto o perito imparcial?

RESPUESTA 88

La definición prevista en la **Cláusula Segunda – Definiciones** del Proyecto de Contrato guarda concordancia con el artículo 29 del Código Civil.

La negligencia o culpa grave se determina en función de la definición explica en el modelo del Contrato en la Cláusula Segunda: DEFINICIONES; por lo tanto, para que un acto sea considerado como negligente o culpa grave debe reunir los elementos considerados en dicha definición. El contrato al no establecer un procedimiento con la posibilidad de participación de peritos para su calificación, se entiende que al ser un vínculo jurídico contractual, la calificación de **negligencia o culpa grave debe ser producto de una actuación bilateral**, en caso de discrepancias sobre la existencia de negligencia o culpa grave, su determinación corresponderá a EP PETROECUADOR en ejercicio de sus facultades contractuales, frente a lo cual, la CONTRATISTA podrá ejercer su derecho de defensa, presentar pruebas y oponerse, conforme a los principios del debido proceso administrativo y contractual.

PREGUNTA 89

Consultamos comedidamente si se dispone una prórroga del contrato (prevista en la sub-cláusula 4.2.) motivada por escrito por EP PETROECUADOR, se contará también con la aceptación de la CONTRATISTA?

RESPUESTA 89

Referirse a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA y PRÓRROGA, ítem 4.2

PREGUNTA 90

Respecto del primero párrafo de la sub - cláusula 7.4., consideramos justo, equitativo y recíproco que la liberación de responsabilidad sea mutua, por lo que solicitamos comedidamente se lo reforme de la siguiente manera:

“7.4. Liberación de Responsabilidad

Cada una de las PARTES está obligada a mantener a la otra libre de reclamos, ya fueren estos administrativos, judiciales o extrajudiciales, o de cualquier otra índole, y siempre que aquellos reclamos sean consecuencia directa de la ejecución del presente Contrato o relacionados a él”.

RESPUESTA 90

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 91

En relación a la sub - cláusula 7.6 de “Equipo de la CONTRATISTA”, agradecemos atender las siguientes observaciones y solicitudes:

a) Por favor realizar la siguiente inclusión en su párrafo quinto:

*“A su propio costo y bajo su responsabilidad, la CONTRATISTA deberá proporcionar todos los materiales, equipos, suministros y repuestos requeridos para la prestación de los Servicios conforme a los Términos Comerciales acordadas entre las PARTES para la ejecución del alcance del Contrato, y garantiza sólo el título de propiedad y uso legítimo de los mismos bajo este Contrato y que los mismos están libres de defectos de fabricación así como también proporcionará el personal necesario para llevar la ejecución del objeto de este Contrato, ciñéndose a las especificaciones técnicas e instrucciones de EP PETROECUADOR. Caso contrario, EP PETROECUADOR informará a la CONTRATISTA de cualquier defecto o rechazo **dentro un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha en la que se detectó el defecto o rechazo**, de manera que la CONTRATISTA pueda proceder en el plazo de 24*

horas a remediar los mismos, bajo aceptación previa de EP PETROECUADOR;
(...)"

b) Por favor realizar la siguiente inclusión en su párrafo décimo:

*"La CONTRATISTA garantiza por el tiempo de duración del presente Contrato los servicios provistos conforme a los términos y condiciones acordados por las partes, así como a las especificaciones contempladas en el presente contrato o de otra manera provista a favor de EP PETROECUADOR desde la fecha de recepción y aceptación de dichos servicios por parte de EP PETROECUADOR. Si los servicios no se prestaren conforme a los términos y condiciones acordados por las partes así como a las especificaciones constantes en el presente contrato, EP PETROECUADOR tendrá derecho a requerir a la CONTRATISTA **dentro de un plazo máximo de quince (15) días contados desde la fecha de terminación de dichos servicios**, que a su cuenta, costo y riesgo re-ejecute tales servicios o reembolse a EP PETROECUADOR por los costos incurridos para la ejecución de dichos servicios a través de un tercero con un límite al valor establecido por la prestación de dicho servicio en los términos comerciales de este instrumento."*

c) La misma sub - cláusula 7.6, señala en la parte pertinente lo siguiente:

"La CONTRATISTA debe corregir, reparar o reemplazar cualquier defecto en el servicio a entera satisfacción de EP PETROECUADOR, asumiendo todos los costos y obligaciones, una vez que EP PETROECUADOR notifique por escrito o vía correo electrónico a la CONTRATISTA que el servicio debe ser corregido, reparado o reemplazado. Si la CONTRATISTA no corrige, Si la CONTRATISTA no corrige, repara o reemplaza dicho defecto (...)"

Al respecto, agradecemos incluir y precisar un tiempo o plazo determinado después de concluido y entregado el servicio, dentro del cual EP PETROECUADOR pueda notificar a la CONTRATISTA que dicho servicio debe ser corregido, reparado o reemplazado.

RESPUESTA 91

Referirse a la CLÁUSULA SÉPTIMA: Equipo de la Contratista, ítem 7.6

PREGUNTA 92

Respecto de la cláusula 7.13. "Indemnización por Patentes", consideramos necesario que la obligatoriedad de indemnidad sea mutua, por lo que solicitamos incluir una cláusula espejo que podría prescribir lo siguiente:

“EP PETROECUADOR conviene en defender, indemnizar y librar a la CONTRATISTA, de y en contra de pérdidas o responsabilidades que surjan de la violación o supuesta violación de patentes que amparan los equipos, propiedad, métodos o procesos de EP PETROECUADOR que pudiera entregar a la CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato.”

RESPUESTA 92

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 93

En referencia a la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, último párrafo, para el pago de las facturas por los trabajos ejecutados, solicitamos comedidamente eliminar la exigencia de la presentación de los roles de pago de los trabajadores de la nómina de la CONTRATISTA, pues los mismos contienen información de carácter confidencial que consideramos que su divulgación podría causar perjuicio a los intereses de la CONTRATISTA. Creemos que es suficiente la información que se solicita respecto del cumplimiento de las obligaciones con el Instituto de Seguridad Social.

RESPUESTA 93

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 94

En relación a la Sub – cláusula 11.1 de “Derechos de EP PETROECUADOR”, agradecemos atender las siguientes peticiones de aclaración o cambio:

a) Agradecemos precisar en el párrafo segundo que la información o documentación que EP PETROECUADOR deberá recibir de la CONTRATISTA

es de los Servicios que son materia de este Contrato y no de otros vínculos contractuales, de la siguiente manera:

*“EP PETROECUADOR deberá recibir de la CONTRATISTA cualquier información o documentación, relacionada a los Servicios **que son objeto de este Contrato y** que EP PETROECUADOR necesitare presentar a los organismos de control o autoridades del Gobierno.”*

b) Consideramos necesario y agradecemos aclarar la redacción del párrafo cuarto en cuanto a que aquella retención que podrá efectuar EP PETROECUADOR será de valores correspondientes a impuestos que le correspondiere legalmente asumir a la CONTRATISTA por la ejecución de este Contrato. En tal virtud, agradecemos efectuar la adición correspondiente de la siguiente manera:

*“EP PETROECUADOR podrá retener, y pagar a las autoridades pertinentes, cualquier y todos los impuestos requeridos por las leyes del Ecuador, **y que le correspondiere legalmente cancelar a la CONTRATISTA como resultado de la ejecución de este Contrato.**”*

RESPUESTA 94

No aplica, las cláusulas se encuentran establecidas en las bases del proyecto de contrato con previa aprobación de un Comité de Contratos y en función a las respectivas consultas a las áreas competentes.

PREGUNTA 95

El valor de US\$.10,000.00 de las multas señaladas en los literales i), ii) y iii) por “Incumplimiento del Servicio” (Sub – cláusula 12.1) lo consideramos excesivo y atribuye al contrato un carácter extremadamente sancionatorio, agradecemos disminuir al valor de US\$.4,000.00.

RESPUESTA 95

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

Referirse a la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : MULTAS y NPT’s, ítem 12.1 literales i), ii) y iii)

PREGUNTA 96

Asimismo, respecto de las multas señaladas en los literales i), ii) y iii) por “Incumplimiento del Servicio” (Sub – cláusula 12.1), solicitamos comedidamente se precise un período de subsanación del incumplimiento antes de que se aplique la multa a la CONTRATISTA.

RESPUESTA 96

En el marco del procedimiento previsto en el numeral 12.3 del modelo contractual, no resulta jurídicamente viable incorporar un período de subsanación previo a la aplicación de la multa, toda vez que la multa se genera por la verificación objetiva de un incumplimiento contractual. La eventual subsanación de dicho incumplimiento no elimina su existencia, sino que más bien ratifica que el incumplimiento ocurrió, motivo por el cual no exime al contratista de la responsabilidad ni impide la aplicación de la sanción económica correspondiente.

La finalidad de la subsanación no es evitar la multa, sino mitigar sus efectos y garantizar la continuidad del contrato. En este sentido, el contratista se encuentra contractualmente obligado a corregir sus incumplimientos de forma inmediata, a fin de evitar la acumulación de multas y mayores afectaciones al objeto contractual.

En consecuencia, la única causa legalmente admisible para excluir la imposición de una multa es que el contratista demuestre fehacientemente que el incumplimiento no le es atribuible, ya sea por configurarse un caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado. Fuera de estos supuestos, la imposición de la multa procede de pleno derecho al constatarse el incumplimiento.

Por otra parte, conforme lo establece el numeral 12.3 del modelo de contrato incluido en las bases del Concurso de Ofertas CO-EPP-132-2025, si existe un procedimiento normado y obligatorio para la aplicación de multas, el cual garantiza el derecho al debido proceso del CONTRATISTA. Este procedimiento contempla la notificación previa del presunto incumplimiento, la concesión de un plazo para ejercer el derecho a defensa mediante descargos, y la emisión de una resolución motivada por partes de EP PETROECUADOR, previo la imposición efectiva de cualquier multa. Por tanto, no es jurídicamente viable imponer sanciones sin observar dicho procedimiento, ya que ello vulneraría principios constitucionales y contractuales fundamentales.

PREGUNTA 97

El último párrafo del numeral 12.1. de “Por Incumplimiento del Servicio”, señala:

“En caso de incumplimientos reiterados, EP PETROECUADOR podrá contratar los servicios a través de un tercero, y descontar el valor de este servicio a la CONTRATISTA, a la vez que no realizará el pago por el servicio no prestado.”

Agradecemos establecer un límite aclarando que el valor de aquellos servicios contratados a través de un tercero, no podrá exceder del precio señalado en el Contrato para tal servicio.

RESPUESTA 97

Regirse a lo establecido en las bases del Concurso del Ofertas CO-EPP-132-2025.

PREGUNTA 98

Respecto de la multa constante en el sub – numeral 12.2. “Por Incumplimiento de las Reglas Generales de SSA”, solicitamos comedidamente que se otorgue a la CONTRATISTA un período de subsanación del hecho inobservado o incumplimiento (podrían ser unos 5 a 10 días), antes de que se empiece a imponer la multa diaria ahí señalada.

RESPUESTA 98

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

Referirse a la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA, ítem 12.1 Por Incumplimiento de las Reglas Generales de SSA.

PREGUNTA 99

Respecto del procedimiento de “Aplicación de Multas” de la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA, agradecemos atender las siguientes observaciones:

a) Por favor realizar la siguiente eliminación en el párrafo pertinente:

“El cobro de las multas no excluye el derecho de EP PETROECUADOR para exigir el cumplimiento del Contrato o para notificar la terminación unilateral, según corresponda; ~~y en cualquiera de los casos requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la ley.~~”

Solicitamos esta eliminación pues el resarcimiento y pago de daños y perjuicios, constituiría una segunda sanción a la infracción, lo cual sería excesivo, no debiendo el Contrato tener un carácter sancionatorio.

b) Se establece en el párrafo pertinente lo siguiente:

“No se aplicarán multas cuando el incumplimiento sea consecuencia de circunstancias provenientes de Fuerza Mayor, o de Caso Fortuito; o, por causas debidamente justificadas por la CONTRATISTA y aceptadas por EP PETROECUADOR y/o por causas imputables a EP PETROECUADOR.”

Al respecto, tomando en consideración que en la práctica el incumplimiento podría generarse por una causa imputable a otra empresa contratista de EP PETROECUADOR (que no sea la CONTRATISTA), consultamos si cuando se señala *“por causas imputables a EP PETROECUADOR”* en el párrafo transcrito, se está aludiendo e incluyendo también a los otros subcontratistas o contratistas (que no sean la CONTRATISTA) de EP PETROECUADOR.

c) Solicitamos comedidamente efectuar una adición al numeral 5 de “Aplicación de Multas”, de la siguiente manera:

*“5) El Gerente General resolverá la impugnación dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación de la impugnación en EP PETROECUADOR. **La impugnación tendrá efecto suspensivo, es decir que la multa no se podrá efectivizar mientras no se resuelva dicha impugnación.**”*

d) Respecto del mismo numeral 5, en caso de que el Gerente General de EP PETROECUADOR **no** resuelva la impugnación de la CONTRATISTA dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de presentación de la misma como consta expuesto, agradecemos confirmar que la impugnación fue aceptada y que, en consecuencia, la CONTRATISTA ha sido eximida de la multa?

RESPUESTA 99

En relación al requerimiento efectuado de las modificaciones del contrato, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por

EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

Con respecto a las impugnaciones, las mismas se resolverán en el plazo establecido en los documentos que condicionen la ejecución contractual.

Referirse a la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : MULTAS y NPT's

PREGUNTA 100

Respecto del NPT (Tiempo No Productivo)- Generación de Tiempo no Productivo – NPT de la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA, solicitamos atender las siguientes observaciones y solicitudes:

a) Entendiendo que los descuentos por NPT constituyen una sanción a la CONTRATISTA, consideramos necesario y agradecemos incluir y mencionar de manera expresa la posibilidad de que la CONTRATISTA pueda impugnar o ejercer su derecho de defensa en caso de que considere justificadamente que no fue la causante del NPT.

b) Bajo la misma consideración de que los descuentos por NPT constituyen una sanción a la CONTRATISTA, no se debería prever la posibilidad de aplicar también multas, es decir dos sanciones, por un mismo evento, pues se le estaría otorgando al Contrato un carácter sancionatorio, siendo de esta manera excesivo el castigo para la CONTRATISTA. En ese sentido, solicitamos eliminar el párrafo que señala:

“La aplicación de NPT no obstará que EP PETROECUADOR imponga multas por incumplimiento de cláusulas contractuales. (...)”

RESPUESTA 100

Respecto a la posibilidad de impugnar los descuentos por NPT, la Cláusula Décimo Segunda del modelo contractual establece que los descuentos por tiempo no productivo (NPT) aplican únicamente cuando dicho tiempo sea imputable a la CONTRATISTA. Esto implica, desde una perspectiva jurídica, que la responsabilidad debe ser previamente determinada, y que la CONTRATISTA tiene pleno derecho a ejercer su defensa y justificar que el NPT no le es atribuible, en cuyo caso no procedería la aplicación del descuento.

En ese sentido, no resulta necesario introducir una disposición adicional, pues la propia exigencia de imputabilidad prevista en el contrato presupone la posibilidad de contradicción y prueba en contrario. Esta previsión resguarda el derecho al debido proceso dentro del marco contractual, permitiendo a la CONTRATISTA impugnar cualquier cargo que no se fundamente en hechos verificables y atribuibles conforme a Derecho.

Sobre la aplicación simultánea de descuentos por NPT y multas contractuales, se debe diferenciar jurídicamente entre el descuento por NPT y la imposición de multas:

- El NPT constituye una compensación económica por el tiempo en que no se prestó el servicio según los términos del contrato, derivada de una afectación directa al objeto contractual. Su finalidad es restablecer el equilibrio contractual ante un servicio no ejecutado o ineficiente, y no requiere la configuración de un incumplimiento sancionable per se, sino únicamente la verificación del tiempo improductivo imputable.
- Por otro lado, las multas reguladas en la misma cláusula responden a incumplimientos específicos de obligaciones contractuales, como la no entrega de informes, retrasos en hitos o fallas operativas distintas al NPT. Estas tienen una naturaleza estrictamente sancionatoria.

En consecuencia, no existe duplicidad sancionatoria ni vulneración del principio non bis in idem, ya que se trata de figuras jurídicas distintas, con naturalezas, hechos generadores y efectos diferenciados. La cláusula impugnada busca preservar el derecho de EP PETROECUADOR a exigir el cumplimiento integral del contrato, y por ello, su mantenimiento es jurídicamente razonable y proporcionado.

PREGUNTA 101

El tercer párrafo del numeral 13.1. “Fiel Cumplimiento”, señala lo siguiente:

“Previo a la devolución de esta Garantía, EP PETROECUADOR deberá comprobar que todas las cuentas, reclamos y obligaciones provenientes de la ejecución del Contrato se encuentren satisfechos y cumplidos a su entera satisfacción.”

En vista de que la garantía de fiel cumplimiento es contratada por la CONTRATISTA para asegurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones exclusivamente de la CONTRATISTA, y no de EP PETROECUADOR, consideramos que lo justo y coherente es que la devolución de la misma se la debería efectuar al momento en que se verifique que efectivamente la CONTRATISTA ha cumplido a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, de manera independiente a que existan o no obligaciones a cargo de EP PETROECUADOR (como es la de pagar por los servicios). En tal virtud, solicitamos comedidamente que el párrafo transcrito anteriormente, sea modificado de la siguiente manera:

*“Previo a la devolución de esta Garantía, EP PETROECUADOR deberá comprobar que todas **y cada una de las obligaciones de la CONTRATISTA** provenientes de la ejecución del Contrato, **se encuentren cumplidas totalmente** y a entera satisfacción **de EP PETROECUADOR.**”*

RESPUESTA 101

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 102

Consultamos si las pólizas de seguro requeridas conforme la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA de “SEGUROS” y el Anexo No. 8., y que sean presentadas y mantenidas en vigencia para el presente contrato, podrán ser también presentadas y mantenidas en vigencia para la ejecución de otro u otros contratos que se estuvieren ejecutando simultáneamente por parte de la CONTRATISTA para EP PETROECUADOR?

RESPUESTA 102

En atención a lo consultado, se debe señalar que, conforme a la Cláusula Décimo Cuarta del modelo contractual, las pólizas de seguro exigidas deben ser contratadas, presentadas y mantenidas específicamente para el contrato derivado del Concurso de Ofertas CO-EPP-132-2025.

Desde una perspectiva jurídica y contractual, cada proceso contractual es autónomo e independiente, y por tanto, las bases del concurso y el contrato correspondiente establecen requisitos particulares en cuanto a los montos asegurados, vigencia, beneficiarios, y riesgos cubiertos. En consecuencia, no resulta procedente ni jurídicamente válido extender automáticamente la cobertura de una póliza contratada para un contrato distinto, aun cuando se trate de servicios prestados simultáneamente a EP PETROECUADOR.

La finalidad de esta exigencia es garantizar una cobertura real, directa y específica de los riesgos asociados a la ejecución de este contrato, sin condicionamientos o limitaciones derivadas de otras relaciones contractuales.

PREGUNTA 103

El segundo párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA de “RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIONES”, señala:

“Si la CONTRATISTA no asumiere con los costos o valores correspondientes con las responsabilidades establecidas en el párrafo precedente y las que asume por el presente Contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, EP PETROECUADOR está autorizada a cobrar la suma correspondiente de los valores pendientes de pago a la CONTRATISTA vía reembolso de las facturas pendientes de pago, más el cinco por ciento (5%) de gastos administrativos o, a falta de éstos, hará efectivas las garantías, y si las mismas no alcanzaren a cubrir el monto de lo adeudado, iniciará la respectiva acción judicial o extrajudicial de cobro.”

Al respecto, solicitamos comedidamente atender las siguientes observaciones y consultas:

a) Agradecemos incluir la posibilidad de que la CONTRATISTA pueda impugnar o ejercer su derecho de defensa respecto de las responsabilidades que se le puedan atribuir bajo los términos de la Cláusula referida y antes de que EP PETROECUADOR cobre aquellos valores que estaría autorizada a hacerlo vía reembolso como se señala en el párrafo referido.

b) Consultamos quién efectuaría la cuantificación de los costos que tendría que asumir la CONTRATISTA? Consideramos necesario que se establezca un procedimiento de cuantificación técnica bilateral de los costos que asumiría la CONTRATISTA, en el que ésta pueda emitir su criterio y tenga el derecho de oposición, pues de la forma como está planteado el texto, se colige que dicha cuantificación la realizaría unilateral y exclusivamente EP PETROECUADOR.

c) Consideramos excesivo que se fije adicionalmente el recargo del 5% de gastos administrativos. Agradecemos eliminar o disminuir el porcentaje señalado.

RESPUESTA 103

Sobre el derecho de defensa de la CONTRATISTA previo al cobro de valores, la Cláusula Décimo Séptima establece que EP PETROECUADOR podrá recuperar valores asumidos por la CONTRATISTA cuando esta no los cubra dentro del plazo estipulado. Sin embargo, la aplicación de este mecanismo presupone la existencia de una determinación previa de responsabilidad atribuible, lo cual implica necesariamente que la CONTRATISTA tiene derecho a ser notificada, conocer los hechos y ejercer su derecho de defensa antes de cualquier cobro o ejecución.

Aunque no se explicita en la cláusula, la garantía del debido proceso se encuentra implícita en todo procedimiento contractual que implique consecuencias económicas para una de las partes. Por tanto, no es necesario modificar el texto contractual, ya que EP PETROECUADOR deberá, en todo caso, observar el principio de contradicción y permitir que la CONTRATISTA exponga sus descargos antes de proceder al reembolso o ejecución de garantías.

Respecto a la determinación de los costos derivados de responsabilidades contractuales, la práctica contractual y el principio de buena fe obligan a EP PETROECUADOR a sustentar técnica y documentalmente dichos valores, especialmente cuando se pretenda afectar pagos pendientes o ejecutar garantías.

Si bien la cláusula no detalla un procedimiento formal, ello no impide que la CONTRATISTA ejerza su derecho a pronunciarse y cuestionar técnicamente cualquier liquidación, solicitando las justificaciones respectivas. Además, toda cuantificación unilateral que no respete el principio de razonabilidad y la posibilidad de contradicción podría ser susceptible de impugnación administrativa o judicial por parte de la CONTRATISTA.

Por tanto, se concluye que la CONTRATISTA sí conserva su derecho a participar en el análisis técnico de los costos, aun cuando no se prevea un mecanismo bilateral expreso en la cláusula.

El porcentaje adicional del 5% por concepto de gastos administrativos tiene por objeto resarcir los costos operativos incurridos por EP PETROECUADOR ante el incumplimiento del contratista; es decir, su aplicación no es automática, sino condicionada al incumplimiento y falta de pago por parte de la CONTRATISTA.

PREGUNTA 104

En relación a la sub - cláusula 17.2. “**Responsabilidad por Pérdida o Daños de Equipos y Materiales**”, agradecemos atender las siguientes solicitudes:

a) El tercer párrafo del literal a. de “Bienes y Equipo de propiedad de la CONTRATISTA”, señala:

“EP PETROECUADOR asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de propiedad de la CONTRATISTA, donde sean que se ubiquen, por causas que fueran atribuibles a dolo, negligencia o imprudencia grave de parte de EP PETROECUADOR.”

Al respecto, tomando en consideración que en la práctica no sólo EP PETROECUADOR podría ser responsable por daño o destrucción o pérdida de equipos, materiales, etc., de la CONTRATISTA, sino también cualquiera de las otras empresas contratistas de la empresa operadora que realicen actividad en la misma área o sitio de operaciones, consultamos si cuando se menciona “*por causas que fueran atribuibles a dolo, negligencia o imprudencia grave de parte de EP PETROECUADOR*”, se encuentran aludidos e incluidos también los subcontratistas o contratistas (que no sean la CONTRATISTA) de EP PETROECUADOR.

b) El segundo párrafo del literal b. de “Bienes y Equipos de propiedad de EP PETROECUADOR”, señala:

“La CONTRATISTA asumirá la totalidad del riesgo y será exclusivamente responsable de daños o destrucción o pérdida en cualquier forma que sea, incluyendo incendio del equipo, maquinaria, herramientas, suministros y materiales de propiedad de EP PETROECUADOR, donde sean que se ubiquen, por causas que fueran atribuibles a dolo, negligencia o imprudencia grave de parte de la CONTRATISTA.”

Al respecto, agradecemos utilizar los términos “Negligencia Grave” en lugar de “Negligencia”

c) Respecto a lo señalado en el mismo párrafo del literal b. de “Bienes y Equipo de propiedad de EP PETROECUADOR”, solicitamos comedidamente que se precise que la responsabilidad que se pueda atribuir a la CONTRATISTA por causas de dolo, negligencia o imprudencia grave por los daños, destrucción o pérdida ahí mencionados, estará limitada a un valor o límite máximo de responsabilidad de la CONTRATISTA, monto que lo podrá establecer EP PETROECUADOR o de mutuo acuerdo con la CONTRATISTA.

RESPUESTA 104

PETROECUADOR no puede asumir responsabilidad por actos de otros contratistas que operan en la misma locación, ya que no existe una relación de subordinación.

Las obligaciones nacen y rigen únicamente entre las partes que suscriben un contrato, sin extenderse a terceros, conforme el artículo 1561 del Código Civil.

Por tanto, la responsabilidad de EP PETROECUADOR solo puede configurarse frente a daños atribuibles directamente a su actuación o a su personal, y no por hechos de terceros autónomos.

No procede establecer un límite a la responsabilidad de la CONTRATISTA cuando existan daños causados por dolo, negligencia o imprudencia grave. La cláusula décimo séptima del proyecto de contrato contempla que la CONTRATISTA será responsable por todos los daños y perjuicios que se deriven de su dolo, negligencia o imprudencia en la ejecución del servicio, y no contempla para ello montos.

PREGUNTA 105

En relación a las Pérdidas Catastróficas señaladas en el numeral 17.3, agradecemos establecer un límite máximo de responsabilidad de la CONTRATISTA, es decir que las mismas no podrán superar un porcentaje del monto total del contrato adjudicado, que podría ser el 50%, y que sobre ese límite EP PETROECUADOR mantendrá indemne a la CONTRATISTA (incluido sus subcontratistas) contra cualquier reclamo, incluso de terceros que exceda dicho límite.

RESPUESTA 105

Las Bases del Concurso no contemplan ningún límite máximo de responsabilidad en relación con las pérdidas catastróficas, ni la normativa interna aplicable establece topes que condicionen la obligación de la CONTRATISTA. En consecuencia, es deber exclusivo de la CONTRATISTA asumir íntegramente los riesgos derivados de la ejecución contractual, incluyendo los de carácter catastrófico, tal como lo menciona el proyecto de contrato solo en el caso de que se hayan producido por dolo negligencia de la CONTRATISTA.

Se debe considerar que, de manera expresa, la Cláusula Décimo Cuarta dispone la obligación de la CONTRATISTA de contratar y mantener vigentes pólizas de seguros suficientes que amparen:

- Al personal y equipos empleados en la ejecución del contrato.

- Los posibles daños o pérdidas de materiales y equipos de propiedad de EP PETROECUADOR.
- Las afectaciones que pudieran generarse al medio ambiente.

PREGUNTA 106

En relación a la sub –cláusula 17.6 de “Responsabilidad por Contaminación y Daños al Medio Ambiente y Cumplimiento Ambiental”, solicitamos comedidamente establecer un límite máximo de responsabilidad ambiental de la CONTRATISTA por evento y acumulada.

RESPUESTA 106

No es posible establecer un máximo de responsabilidad, en caso de incumplimiento a la normativa Ambiental vigente, contaminación y/o daños al ambiente provocados por la CONTRATISTA se aplicarán las sanciones que correspondan.

PREGUNTA 107

Por favor realizar la siguiente inclusión en la sub cláusula 17.7 de “Daños y Perjuicios Consecuentes”, de la siguiente manera:

*“Ninguna de las PARTES será responsable ante su contraparte por daños y perjuicios especiales, indirectos o consecuentes, relacionados con el presente Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a, **lucro cesante**, pérdidas de rentabilidad o interrupciones de la actividad empresarial que se hubieran podido generar por cualquier concepto.”*

RESPUESTA 107

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 108

En la CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA de “TERMINACIÓN”, se señala que se considerará como incumplimiento de la CONTRATISTA la siguiente:

(...)

“2. Si EP PETROECUADOR llegará a estar insatisfecho con la ejecución de los Servicios de la CONTRATISTA como consta en las especificaciones técnicas contenidas en este Contrato, incluyendo, sin limitación, progreso lento, negligencia o habilidad insuficiente de la CONTRATISTA; (...)”

Consideramos que existe subjetividad y excesiva discrecionalidad en esta disposición que causaría inseguridad jurídica en el Contrato, pues para determinar la satisfacción o insatisfacción de EP PETROECUADOR con los Servicios de la CONTRATISTA debería encuadrarse en parámetros concretos y definidos, y no simplemente ejemplificarse como se lo hace (progreso lento, negligencia, etc), por lo que solicitamos eliminar dicha disposición o reformarla de tal manera que sea precisa en su sentido y no se preste a interpretaciones que puedan causar perjuicio a la CONTRATISTA en caso de aplicarse.

RESPUESTA 108

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 109

El sub numeral 20.1 de “Acta de Recepción Única del Contrato”, en su párrafo cuarto, señala que si EP PETROECUADOR no hiciere ningún pronunciamiento, ni iniciare la recepción única hasta sesenta (60) días después de que la CONTRATISTA ha notificado por escrito el inicio del trámite de entrega - recepción, y siempre y cuando no existan obligaciones u objeciones pendientes, se considerará que la entrega - recepción única del Contrato se ha efectuado.

Al respecto, solicitamos aclarar si los sesenta (60) días es término o plazo.

RESPUESTA 109

De acuerdo con el proyecto de contrato, en el numeral 20.1 de la CLÁUSULA VIGÉSIMA: ENTREGA - RECEPCIÓN DEL CONTRATO, respecto al “Acta de Recepción Única del Contrato” se considera plazo.

PREGUNTA 110

En referencia a la “recepción única presunta del Contrato”, agradecemos atender las siguientes peticiones y consultas:

- a) Agradecemos definir “recepción única presunta del Contrato”;
- b) Pueden solicitar la recepción única presunta del Contrato tanto la CONTRATANTE como la CONTRATISTA?
- c) A quién o ante quién se solicita?
- d) Existe un procedimiento para solicitar este tipo de recepción?

RESPUESTA 110

Referirse a las Bases del Concurso de Ofertas CO-EPP-132-2025

PREGUNTA 111

Respecto de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA de “TERMINOS DEL CONTRATO E INTERPRETACIÓN, si existieran contradicciones o conflictos entre anexo y anexo, ¿cuál prevalecerá? Consideramos que se debería determinar desde ya y en esta misma cláusula un orden de prevalencia entre los anexos para los casos en que aparezcan contradicciones o conflictos entre ellos.

RESPUESTA 111

Conforme la cláusula vigésimo séptima del modelo contractual, prevalecerán los términos del Contrato y sus Anexos. De existir contradicción entre los Documentos Precontractuales y los términos del Contrato, EP PETROECUADOR dictaminará sobre aquellos que deben prevalecer. En todo caso, las partes se remiten a las disposiciones del Título XIII, del Libro Cuarto, de la Codificación del Código Civil Ecuatoriano y a la normativa (políticas y procedimientos) que sobre Contratos tiene EP PETROECUADOR.

GENERALES

PREGUNTA 112

El punto 5 de la Matriz de Evaluación de Elementos Técnicos Mandatorios, menciona el Formulario 5.B. Por favor confirmar si se debe remitir este formulario lleno como parte de la oferta, o si es un formulario que se completará por parte de personal de EP PETROECUADOR como parte de la inspección técnica.

RESPUESTA 112

Para la presentación de oferta no se debe presentar el Formulario 5.B lleno. Referirse al ítem 4 de la Matriz de Evaluación de Elementos Técnicos Mandatorios del Concurso de Ofertas CO-EPP-132-2025.

CONTRACTUALES

PREGUNTA 113

En la cláusula décimo segunda, multas y NPTs. Por favor considerar los siguientes cambios:

a. Con el fin de que exista coherencia con lo mencionado en la cláusula 12.3 respecto a la proporcionalidad de las sanciones, favor confirmar que todas las multas no sean por valores fijos, sino “hasta” el máximo del valor indicado en 12.1, y 12.2

b. Multa por incumplimiento del servicio – Favor considerar multa por evento en lugar de multa diaria.

RESPUESTA 113

No aplica.

PREGUNTA 114

En la cláusula 17.3, al final, por favor poner un límite de responsabilidad de la Contratista del valor total del Contrato como máximo, y aceptar indemnizar a la Contratista por cualquier reclamo que exceda ese límite.

RESPUESTA 114

No aplica, las cláusulas se encuentran establecidas en las bases del proyecto de contrato con previa aprobación de un Comité de Contratos y en función a las respectivas consultas a las áreas competentes.

PREGUNTA 115

En la cláusula 17.6, al final, por favor poner un límite de responsabilidad de la Contratista del valor total del Contrato como máximo, y aceptar indemnizar a la Contratista por cualquier reclamo que exceda ese límite.

RESPUESTA 115

No aplica. Las cláusulas se encuentran establecidas en las bases del proyecto de contrato con previa aprobación de un Comité de Contratos y en función a las respectivas consultas a las áreas competentes.

PERSONAL

PREGUNTA 116

En el Plan de Implementación del Protocolo de Conducta para actividades en la zona colindante a la zona intangible en la EP PETROECUADOR página 6 se menciona sobre "actividades colindantes a la Zona Intangible, deberá ser capacitado en temas de derechos humanos haciendo énfasis en derechos

colectivos y Pueblos Indígenas en Aislamiento por lo menos en 6 horas por persona.

RESPUESTA 116

La capacitación específica que determina el *“Plan de Implementación del Protocolo de Conducta para actividades en la zona colindante a la zona intangible en la EP PETROECUADOR”*, que es de aplicación específica en los Bloques 16, 21, 31, 55 y 43, debe ser coordinado y requerido, por los representantes de la contratista, a los funcionarios de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias (RSRC) asignados a cada Bloque de la operación.

En ocasiones, esta capacitación es impartida por especialistas de la Dirección de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (DMSPPIAV), que en los actuales momentos es una dependencia del Ministerio de Gobierno; la coordinación con esta Dirección es realizada por RSRC.

PREGUNTA 117

Favor indicar si este requerimiento aplica para este proyecto y si la respuesta es afirmativa, cómo se llevaría a cabo el plan o cronograma para el cumplimiento de las 6h de entrenamiento sobre Derechos Humanos y sobre la normativa legal vigente. Adicionalmente, aclarar quién es responsable de impartir dicha capacitación.

RESPUESTA 117

La capacitación específica que determina el *“Plan de Implementación del Protocolo de Conducta para actividades en la zona colindante a la zona intangible en la EP PETROECUADOR”*, que es de aplicación específica en los Bloques 16, 21, 31, 55 y 43, debe ser coordinado y requerido, por los representantes de la contratista, a los funcionarios de la Jefatura Corporativa de Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias (RSRC) asignados a cada Bloque de la operación.

En ocasiones, esta capacitación es impartida por especialistas de la Dirección de Monitoreo y Seguimiento de Protección a Pueblos Indígenas en Aislamiento Voluntario (DMSPPIAV), que en los actuales momentos es una dependencia del Ministerio de Gobierno; la coordinación con esta Dirección es realizada por RSRC.

PREGUNTA 118

Favor, indicar cuáles son las capacitaciones mínimas requeridas para cada posición. (se habla de las capacitaciones, pero no se indica por puesto de trabajo).

RESPUESTA 118

En lo que corresponde a Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias, todos los funcionarios, trabajadores, contratistas y subcontratistas que ingresen a las zonas de operación de la EP Petroecuador, deben recibir la inducción sobre la Política y Guía de Relaciones Comunitarias; adicional en los Bloques 16, 21, 31, 55 y 43, deben recibir la capacitación específica que determinada el *“Plan de Implementación del Protocolo de Conducta para actividades en la zona colindante a la zona intangible en la EP PETROECUADOR”*.

PREGUNTA 119

Indicar si existe algún acuerdo con las comunidades en cuanto al número mínimo de trabajadores a contratar y cuáles serían los puestos específicos a contratar.

RESPUESTA 119

Conforme a los procedimientos de RSRC, en ningún convenio suscrito con las comunidades de las áreas de influencia directa de la operación de la EP Petroecuador, se incluye compromisos relacionados con plazas de trabajo o servicios. En relación a la inclusión laboral local y a la contratación de servicios locales, la contratista deberá observar los parámetros establecidos en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Especial Amazónica (LOPICTEA), que es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas públicas o privadas que desarrollen sus actividades en las provincias amazónicas.

PREGUNTA 120

Indicar si el personal comunitario podrá ser permanente, es decir, que se mantendrá el mismo desde que inicia hasta que finaliza el proyecto o la comunidad exige cambio de personal de acuerdo al movimiento de locación o un tiempo específico.

RESPUESTA 120

La Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica (LOPICTEA), en su **“Artículo 41.1. Derecho al empleo preferente”** establece claramente los criterios y porcentajes que deben ser considerados para la inclusión laboral local. En el numeral **a)** del precitado artículo se establece de manera clara la respuesta a la pregunta planteada.

(puede ser consultada en el siguiente enlace:
https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/ro_-_ley_publicada.pdf)

En efecto, las comunidades de cada localidad pueden exigir la inclusión laboral de sus miembros; sin embargo, lo que Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias puede recomendar es específicamente el cumplimiento de la normativa y leyes vigentes.

La interpretación de la LOPICTEA no le corresponde a la EP Petroecuador. Esta Ley Orgánica es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas, públicas o privadas, que desarrollen sus actividades en las provincias amazónicas.

PREGUNTA 121

En caso de que un miembro del personal de la Contratista deba ser reemplazado inmediatamente o urgentemente por enfermedad u otra calamidad, en cuanto tiempo deberá el administrador del Contrato aprobar dicho reemplazo.

RESPUESTA 121

Referirse al Anexo Nro. 3, OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, GENERALES, literal d)

PREGUNTA 122

En la zona de influencia del proyecto se tiene establecido algún acuerdo (tabla) de salarios para el personal de cuadrilla y/o Staff. En caso negativo, favor confirmar que se aplicará la política salarial establecida por el contratista.

RESPUESTA 122

Conforme a los procedimientos de RSRC, en ningún convenio suscrito con las comunidades de las áreas de influencia directa de la operación de la EP Petroecuador, se incluye compromisos relacionados con plazas de trabajo o servicios. En relación a la inclusión laboral local y a la contratación de servicios locales, la contratista deberá observar los parámetros establecidos en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Especial Amazónica (LOPICTEA), que es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas públicas o privadas que desarrollen sus actividades en las provincias amazónicas.

Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias (RSRC) no tiene injerencia en la política laboral, estándares o requerimientos para la selección del personal propio de las contratistas y/o subcontratistas de la EP Petroecuador. En esta línea, la relación laboral con sus empleados y trabajadores le compete a cada contratista.

PREGUNTA 123

En el Anexo Nro 4, en la tabla PERSONAL MÍNIMO QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA, no se incluye la posición de campamentero que es una posición que suele ser solicitada por la comunidad.

a. Con base en lo anterior, se acepta incluir una tarifa por personal adicional comunitario, ¿para poder facilitar la contratación y compensación por dicho personal en caso de que se requiera durante la ejecución del contrato?

b. O en su defecto, por favor indicar como será compensada la CONTRATISTA si se requieren posiciones adicionales a las especificadas en los TDRs.

RESPUESTA 123

Se recomienda promover la inclusión laboral local, del personal y las posiciones que realmente se requieran para la prestación del servicio contratado; esta inclusión laboral deberá observar los parámetros específicamente establecidos en la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Especial Amazónica (LOPICTEA), que es de cumplimiento obligatorio para todas las empresas públicas o privadas que desarrollen sus actividades en las provincias amazónicas.

La interpretación de la LOPICTEA no le corresponde a la EP Petroecuador; la Estatal Petrolera tampoco puede asumir costos que se podrían derivar del cumplimiento de la legislación vigente.

Responsabilidad Social y Relaciones Comunitarias (RSRC) no tiene injerencia en la política laboral, estándares o requerimientos para la selección del personal propio de las contratistas y/o subcontratistas de la EP Petroecuador. En esta línea, la relación laboral con sus empleados y trabajadores le compete a cada contratista.

PREGUNTA 124

"A pedido de EP PETROECUADOR y en caso de que la ejecución contractual lo requiera, la CONTRATISTA deberá contar de manera permanente o temporal, con un Coordinador de Relaciones Comunitarias, para la coordinación con EP PETROECUADOR de todos los asuntos relativos a las comunidades locales".

Por favor confirmar si en este contrato se solicitará dicha posición ya que la misma no consta en la lista del PERSONAL MÍNIMO QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA, no forma parte de la estructura organizacional de la oferente y representa un costo adicional que afecta la tarifa operativa.

RESPUESTA 124

Referirse al ANEXO Nro. 4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA: literal e) PERSONAL MÍNIMO QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA.

MÉDICO

PREGUNTA 125

¿Se acepta que la fumigación sea realizada por el personal de la Contratista con el uso de productos biodegradables, o es requerido que se contrate el servicio a una tercera compañía?

RESPUESTA 125

Este servicio debe ser realizado por una empresa especializada, misma que debe garantizar que los productos usados sean Biodegradables y que consten en el listado SGA (Sistema Globalmente Armonizado).

PREGUNTA 126

Por favor confirmar la periodicidad requerida para las fumigaciones.

RESPUESTA 126

Acorde a lo establecido por la empresa contratista, y la empresa especializada en fumigación.

PREGUNTA 127

El equipo médico se rige únicamente al determinado en el Acuerdo 1404 o existe un listado de equipos adicionales requeridos. Favor entregar el listado en caso de existir.

RESPUESTA 127

Esto debe ser definido por el médico ocupacional de la empresa contratista quien es el profesional técnico calificado para el efecto (acorde al nivel de riesgo al que se encuentran expuestos los trabajadores).

PREGUNTA 128

Por favor especificar la periodicidad requerida para la calibración de los equipos médicos.

RESPUESTA 128

La calibración de equipos debe realizarse con periodicidad anual o dependiendo de las recomendaciones del fabricante del equipo.

PREGUNTA 129

Los equipos médicos, medicina y suplementos médico siguen los lineamientos de las "Guías de EP PETROECUADOR, según Acuerdo Ministerial 1404 del Ministerio de Salud y Régimen Legal" o se requiere adiciones especiales en la lista.

RESPUESTA 129

Remitirse a lo requerido por el Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos MSP (acorde al tipo de servicio médico) además de lo establecido por el médico ocupacional de la empresa contratista

PREGUNTA 130

¿Es requerido que el CONTRATISTA provea ambulancia terrestre como parte de este contrato? En caso de afirmativo:

a. Favor entregar las especificaciones completas de la ambulancia y confirmar requisitos adicionales de la misma.

b. Por favor confirmar el perfil académico del chofer y paramédico.

RESPUESTA 130

Depende de su Plan de Emergencia y su MEDEVAC, si estos contemplan este detalle. El conductor de la ambulancia debe tener mínimo secundaria y licencia Tipo C1 o E.

El paramédico debe tener el certificado de habilitación de paramédico de una institución calificada.

Se mantiene el Requerimiento como establece el MSP, Conductor y Paramédico.

PREGUNTA 131

¿Es requerido que el CONTRATISTA provea ambulancia fluvial como parte de este contrato? Favor entregar las especificaciones completas de la ambulancia y confirmar requisitos adicionales de la misma.

RESPUESTA 131

La empresa contratista debe garantizar los recursos para la ejecución de su MEDEVAC. tomando en cuenta el nivel de riesgo de sus actividades laborales, además del bloque donde se ejercerá sus actividades caracterizado por su vía de transporte.

Remitirse a los requisitos emitidos por ACESS Y MSP para el efecto.

PREGUNTA 132

Favor entregar las especificaciones completas de la ambulancia y confirmar requisitos adicionales de la misma.

RESPUESTA 132

Remitirse a los requisitos emitidos por ACESS Y MSP para el efecto.

PREGUNTA 133

Por favor confirmar el perfil académico del chofer y paramédico.

RESPUESTA 133

Para éste contrato dentro de los Términos de Referencia no es requerido. De ser el caso que la contratista dentro de su Plan de Emergencia y MEDEVAC lo tengan incluido, los perfiles son los siguientes:

El conductor de la ambulancia debe tener mínimo secundaria y licencia Tipo C1 o E.

El paramédico debe tener el certificado de habilitación de paramédico de una institución calificada.

Se mantiene el Requerimiento como establece el MSP, Conductor y Paramédico.

PREGUNTA 134

Favor especificar las características requeridas del camper medico: tamaño, infraestructura mínima, salas, espacios, distribución, etc.

RESPUESTA 134

Regirse a lo descrito en el " Reglamento 1404. para el funcionamiento de los servicios médicos de empresas"

Además de los requisitos establecidos por ACESS Y MSP para la emisión de permisos de funcionamiento de servicios médicos.

HSE

PREGUNTA 135

La CONTRATISTA debe cumplir con los límites permisibles establecidos en la tabla 5 del Anexo 2 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto Ejecutivo No. 1215 y realizar un monitoreo semanal de sus plantas de tratamiento. ¿Si el DE 1215 está derogado baja que tabla deberemos cumplir los monitoreos de aguas N/G y bajo cual normativa?

RESPUESTA 135

Si bien es cierto el artículo 63 del AM 100-A, no establece parámetros de la tabla 5, sin embargo, se mantendrá los parámetros (Cloro, Coliformes fecales, DQO, PH) en el caso del parámetro Coliformes fecales, las unidades en las que se presenten los resultados sea en NMP/100ml, para el caso del Cloro, se debería analizar Cloro activo, conforme lo determinado en la tabla 9 del Anexo 1, del Acuerdo Ministerial 097-A." Disposición emitida por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica mediante oficio Nro. MAAE-SCA-2021-2364-O de fecha 10 de diciembre de 2021 y MAAE-SCA-2021-2372-O de 13 de diciembre de 2021.

PREGUNTA 136

¿Cuál sería la frecuencia para realizar los monitoreos de calidad de aire y quien paga por este servicio?

RESPUESTA 136

Los monitoreos se deberán realizar conforme lo establecido en el artículo 63 del AM 100-A aplicables a las actividades de Reacondicionamiento, sin dejar de lado los monitoreos que establecen los PLANES DE MANEJO AMBIENTAL del campo en el cual presenten el servicio. Todos los costos que se incurran en estos temas deberán ser de responsabilidad de la contratista, ver LITERAL U, SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE de los TDR'S.

PREGUNTA 137

¿Se requerirá de Crown-o-matic y de twin stop (ambos)?

RESPUESTA 137

Si, ambos sistemas son requeridos para una operación segura.

PREGUNTA 138

¿Una vez que las aguas negras y grises estén dentro de parámetros, se podrá disponer al ambiente las aguas?

RESPUESTA 138

Se dispondrá acorde a lo establecido en el artículo 63 del AM 100-A, numeral 2, literal A o B, todo va depender del bloque donde se ejecute las actividades de reacondicionamiento en el cual se definirá los sitios de descarga aprobados por el MAATE.

PREGUNTA 139

¿Si las aguas negras y grises están dentro de parámetros, menciona que se podrá entregar a Petroecuador EP, para lo cual se requerirá de un vacuum limpio, quien pone y paga este vacuum?

RESPUESTA 139

Para la evacuación de los fluidos tratados de la planta, el vacuum debe proporcionarlo la empresa contratista, PETROECUADOR receptorá los fluidos siempre y cuando cumplan los parámetros exigidos.

PREGUNTA 140

¿Qué cosas y que cantidades debe de contener el kit de emergencias para derrame?

RESPUESTA 140

El kit de derrames como mínimo deben disponer de: 4 barreras absorbentes, 1 paca de paños absorbentes, 2 sacos de polvo absorbente, 2 palas, 100 saquillos y 100 fundas resistentes de color rojo, 2 guantes de nitrilo, 2 respiradores con filtros para gases tóxicos (orgánicos), 2 recipientes plásticos para almacenar desechos peligrosos

PREGUNTA 141

¿Se podrá entregar la labaza directamente a la comunidad solo con un acta de entrega-recepción?

RESPUESTA 141

Desde el punto de vista de la gestión social no existe una limitante para que se entregue la labaza a las comunidades o miembros de las comunidades, siempre que se cumpla con dos requerimientos:

1. Se debe verificar que el Plan de Manejo Ambiental (PMA) de cada locación, en la cual se va a prestar el servicio, NO limite la entrega de este tipo de desechos a las comunidades, o a un tercero, que no sea un gestor ambiental autorizado.
2. Si el PMA establece la posibilidad de realizar la entrega, que ésta sea coordinada con los directivos de la comunidad, de manera organizada, con un acuerdo suscrito y no directamente con una persona particular, para evitar inconvenientes internos entre los comuneros.

PREGUNTA 142

¿Podrían mencionar cuantos SCBA se requiere para el proyecto?

RESPUESTA 142

Regirse a lo establecido en el apartado “SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE” literal d), del ANEXO Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

REQUERIMIENTOS TECNICOS

PREGUNTA 143

Se solicita un equipo 600HP para tensionar hasta 300klbs, se acepta un equipo de 350klbs nominal y que pueda tensionar 280 klbs?

RESPUESTA 143

Referirse al Anexo 4, b) Capacidad de tensión de 300 mil libras mínimo en placa (Serie 600HP referencial)

PREGUNTA 144

Se solicita un equipo 600HP con capacidad de Setback 250klbs, se acepta un equipo de 200klbs de setback, ¿dado que normalmente con este setback el taladro cumple con los requerimientos de carga para todas las herramientas del proyecto?

RESPUESTA 144

Referirse específicamente al ANEXO Nro. 4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA literal b) Capacidad de tensión de 300 mil libras mínimo en placa (Serie 600HP referencial)

PREGUNTA 145

Se solicita un equipo 600HP con bomba de Lodos con camisas hasta 7”, se acepta una bomba de con camisas de 6-1/4”?

RESPUESTA 145

Referirse específicamente al ANEXO Nro. 4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA literal b) Capacidad de tensión de 300 mil libras mínimo en placa (Serie 600HP referencial) donde indica Rango de camisas De 4-1/2” hasta 7”.

PREGUNTA 146

Se solicita un equipo con llave hidráulica de tubing de 2-3/8 hasta 5-1/2, se acepta un equipo con una llave hidráulica de 2-3/8 hasta 4-1/2”?

RESPUESTA 146

Referirse al Anexo Nro.4, literal I.7 Equipos y Herramientas de la mesa: “Llave hidráulica: desde 2-3/8” hasta 5-1/2”.

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES

PREGUNTA 147

¿Acepta EP PETROECUADOR negociar las cláusulas de los términos generales con la contratista adjudicada?

RESPUESTA 147

Refiérase al Oficio Nro. PETRO-EXP-2025-0298-O del 15 de agosto de 2025 con asunto: INVITACIÓN A CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-132-2025. No aplica negociación al ser un Concurso de Ofertas

PREGUNTA 148

Debido a que actualmente EP PETROECUADOR ha invitado a varios Concursos de Ofertas, solicitamos que en el caso que uno de los equipos sea adjudicado en dos concursos, nos permitan reemplazar el equipo en el 2do concurso, por otro equipo de iguales especificaciones técnicas y manteniendo el valor del Formulario de Precios, considerando que mi representada tiene disponibilidad de equipos para este efecto.

RESPUESTA 148

Referirse al FORMULARIO NO. 1C: CARTA DE UBICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS

PREGUNTA 149

Se solicita a EP PETROECUADOR, que en la evaluación de la Oferta Técnica se verifique que los oferentes se encuentren al día con el cumplimiento de pago de obligaciones con proveedores y subcontratistas ubicados en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Esto con la finalidad de evitar futuros problemas con relaciones comunitarios y afecten la ejecución contractual.

RESPUESTA 149

Los Oferentes previo a generar sus ofertas, deben realizar un profundo y objetivo análisis/estudio de mercado laboral en la Circunscripción Especial Territorial Amazónica, en lo que corresponde al personal local, tarifas y salarios que, de manera técnica, justificada y razonable, pueda requerir para la prestación de los servicios establecidos en el contrato.

En principio, la EP Petroecuador, en su calidad de operadora, es responsable del manejo de la relación con las comunidades, actores sociales e instituciones del área de influencia directa de las operaciones; no obstante, conforme lo establecen las Guías de Relaciones Comunitaria:

5.3.6 La contratista y/o subcontratista será responsable de las acciones u omisiones de su personal, que puedan afectar a las comunidades del área de influencia de EP PEC. La contratista y/o subcontratista tiene la obligación de realizar la coordinación previa con EP PEC por todas las actividades que vayan a efectuar (contratistas y subcontratistas) y de asegurarse que se observe las disposiciones de la presente guía (...).”

En esta línea, si existe falta de pago, por parte de la contratista, a proveedores locales y esta situación genera dificultades o paralizaciones a las operaciones normales de la EP Petroecuador, la contratista será responsable del manejo del conflicto y de las pérdidas que se produzcan.

PREGUNTA 150

Se solicita se evalúe que los Contratos Suscritos y vigentes con Fabricantes para la compra y provisión de Equipos, repuestos, herramientas, suministros, materiales, etc., sean con empresas que cumplan con normativa de fabricación internacional de taladros, registrados exclusivamente a nombre del Oferente.

RESPUESTA 150

Refiérase a lo establecido en las Bases del Concurso de Ofertas CO-EPP-132-2025.

PREGUNTA 151

De acuerdo a lo establecido en la MATRIZ DE EVALUACIÓN DE ELEMENTOS TÉCNICOS MANDATORIOS, numeral 3, se solicita omitir el texto:

“En el caso de que el equipo sea rentado, el oferente deberá adjuntar una copia simple del Contrato de Renta y documentos que certifiquen la propiedad del equipo por parte del arrendador; el equipo rentado también deberá cumplir con todos los requerimientos mandatorios.”

RESPUESTA 151

No se acepta, remítase a las bases del concurso CO-EPP-132-2025

PREGUNTA 152

De acuerdo a la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, publicada, por el Sexto Suplemento de Registro Oficial No. 56 de 10 de junio de 2025, cuya Disposición Reformada Establece: “Sustitúyase el artículo innumerado titulado “prohibiciones” de la Ley de Compañías por el siguiente texto:

“Artículo (...).- Las Sociedades por Acciones Simplificadas no podrán realizar actividades relacionadas con operaciones financieras, de mercado de valores, seguros, operaciones vinculadas a los sectores estratégicos , de minería o

actividades vinculadas a estos sectores, así como otras que tengan un tratamiento especial, de acuerdo con la Ley.”

RESPUESTA 152

La Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, en la que se establece las que las sociedades por acciones simplificadas (SAS) no pueden realizar operaciones vinculadas a los sectores estratégicos ni actividades vinculadas a estos sectores, se publicó el 10 de junio de 2025.

Posteriormente, el 15 de julio de 2025 se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, cuya Disposición Transitoria Tercera en su segundo inciso establece:

“(…) Los permisos y autorizaciones otorgados con anterioridad a la expedición de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional a las sociedades por acciones simplificadas que se dediquen a actividades mineras o de sectores estratégicos, continuarán vigentes por el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de este Reglamento en el Registro Oficial, dentro del cual, de optarse por la transformación de la compañía, deberán ser actualizados por otros que contengan el nuevo tipo social adoptado, para lo cual bastará la sola presentación documento de transformación debidamente inscrito. Por cuanto la transformación no cambia la personalidad jurídica de la compañía, que continúa subsistiendo bajo la nueva forma adoptada, no se exigirá para el otorgamiento de los nuevos permisos, ninguna otra documentación adicional que la indicada en esta disposición”.

Con memorando No. PETRO-AJU-2025-1828-M de 29 de julio de 2025, la Procuraduría Institucional emitió un pronunciamiento respecto del presente tema, documento que en su parte pertinente señala:

“(…) Respecto a su consulta: ¿En procesos de contratación en curso, en los cuales se encontraren invitados a ofertar compañías con una Sociedad por Acciones Simplificadas (S.A.S), que acciones debería tomar EP PETROECUADOR?”

Por el principio de irretroactividad de la Ley, en los procesos en curso se deberán considerar dos momentos:

- 1. Antes del 10 de junio de 2025, no aplica la disposición reformativa octava de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional.*
- 2. Posterior al 10 de junio de 2025, sí aplica la disposición reformativa octava de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, la cual es de cumplimiento obligatorio para la administración, para lo cual observará las condiciones y*

plazos establecidos en la disposición transitoria tercera del Reglamento General a la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional que instrumenta la mencionada Ley. (...)”

En tal sentido, las sociedades por acciones simplificadas (SAS) si pueden participar en el presente concurso de ofertas.

PREGUNTA 153

De acuerdo a lo establecido en la MATRIZ DE EVALUACIÓN DE ELEMENTOS TÉCNICOS MANDATORIOS, numeral 3, en caso de que el oferente presente certificados de internación temporal, se solicita que los mismos deben encontrarse vigente dentro del periodo autorizado por la SENA E, y durante el proceso de contratación.

RESPUESTA 153

Regirse a lo establecido en las Bases del Concurso CO-EPP-132-2025

PREGUNTA 154

Se solicita que EP PETROECUADOR, brinde preferencia a los taladros de empresas nacionales, que cumplan con la Evaluación Técnica, asignando una ponderación mayor. En caso de la no existencia de taladros de empresa nacionales se valorará a los taladros de empresas extranjeras.

RESPUESTA 154

Regirse a lo establecido en las Bases del Concurso CO-EPP-132-2025

PREGUNTA 155

Se solicite se aclare si en la presentación de la documentación de la Oferta Técnica, se deberá adjuntar los respaldos documentales del FORMULARIO Nro. 5B Matriz de Evaluación de Capacidades.

RESPUESTA 155

Remitirse a lo establecido en el numeral 4 de la MATRIZ DE EVALUACIÓN DE ELEMENTOS TÉCNICOS MANDATORIOS que indica:

“Matriz de Evaluación de Capacidades (Capacidad de tensión de 250,000 libras mínimo en placa (Serie 500 HP referencial) y Capacidad de tensión de 300,000 libras mínimo en placa (Serie 600 HP referencial)); Formulario No. 5B con soportes de Placas API, las mismas que deben estar incluidas en el formato de acta de inspección; cuya gestión estará a cargo de funcionarios de la Comisión de Inspección detallados en el ítem 3 de ésta matriz.”

Nota 1: En el caso de que la empresa Oferente cuente con la Matriz de Evaluación de Capacidades (Capacidad de tensión de 250,000 libras mínimo en placa (Serie 500 HP referencial) y Capacidad de tensión de 300,000 libras mínimo en placa (Serie 600 HP referencial)) en Formulario N° 5B, realizada con un tiempo máximo de anterioridad de 60 días calendario previo a la fecha de presentación de las ofertas y la misma que sea favorable, es decir que cumpla con los parámetros para la presente invitación, EP PETROECUADOR se reserva el derecho de tomar en consideración para aprobar este numeral; para lo cual deberá presentarse el Formulario N° 5B y su respectiva aprobación, debidamente suscrito y acta que contenga conclusión y recomendación, firmada por el oferente y la comisión de inspección).”

Se aclara la que gestión del Formulario No. 5B estará a cargo de funcionarios de la Comisión de Inspección detallados en el **ítem 2** de la MATRIZ DE EVALUACIÓN DE ELEMENTOS TÉCNICOS MANDATORIOS

PREGUNTA 156

Debido a las observaciones realizadas por la Contraloría General del Estado durante exámenes especiales, se solicita se aclare que las Visitas Médicas se las realizará semanalmente **por cada pozo intervenido**, considerando que el término semanalmente se puede definir en días calendario (de lunes a domingo) ó cada 7 días contados desde el inicio de operaciones del pozo.

RESPUESTA 156

Regirse a lo establecido en el literal e) PERSONAL MÍNIMO QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA del Anexo Nro. 4 del Concurso CO-EPP-132-2025

PREGUNTA 157

Conforme el Art. 4 numeral 1 letra a) del Reglamento a la Ley de Arbitraje y Mediación en concordancia con el Art. 190 de la Constitución de la República se requiere que en la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA del Contrato se establezca que la solución de controversias sea bajo un convenio arbitral y no jurisdicción ordinaria.

RESPUESTA 157

Regirse a lo establecido en la CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, del Concurso del Ofertas CO-EPP-132-2025.

PREGUNTA 158

Dado que se exige que los equipos estén en óptimas condiciones y con certificaciones de inspección vigentes (API, DS1), ¿cómo validará EP

Petroecuador los programas de mantenimiento de los concursantes, verificando no solo la existencia de las certificaciones, sino también la efectividad y frecuencia de los mantenimientos preventivos y correctivos?

RESPUESTA 158

Remitirse a lo establecido en el numeral 5.1 de la MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA de Elementos Ponderables.

PREGUNTA 159

Se solicita se evalúe en la Matriz de Evaluación Técnica, la optimización en el tiempo de movilización e intervención en los pozos, en relación con el tiempo promedio operativo de EP PETROECUADOR, contemplando algún mecanismo de valoración adicional al Oferente, generando un claro beneficio productivo y operativo para EP Petroecuador.

RESPUESTA 159

No se acepta.

PREGUNTA 160

Se solicita se evalúe en la Matriz de Evaluación Técnica, parámetros específicos para medir la "eficiencia y diligencia" de la Contratista en las reparaciones y reemplazos de Taladros o se basará la evaluación en el tiempo de inactividad final, lo que podría generar desventajas para los oferentes si no se consideran factores externos o complejidades de la falla.

RESPUESTA 160

Remitirse a lo establecido en el numeral 5.1 de las bases del Concurso de Ofertas CO-EPP-132-2025

PREGUNTA 161

Se solicita a EP PETROECUADOR, investigue e informe la licitud de fondos de cada uno de los oferentes.

RESPUESTA 161

Regirse a lo establecido en las Bases del Concurso del Ofertas CO-EPP-132-2025.

PREGUNTA 162

Se solicita confirmar, que los oferentes, para brindar sus servicios se encuentren al día y sin procesos de multa en lo correspondiente al Pago de Patente Municipal en los cantones de influencia de los bloques de la Zona Oeste de EP PETROECUADOR en los últimos 5 años.

RESPUESTA 162

Remitirse al numeral 10 INHABILIDADES PARA CONTRATAR de las Bases Del Concurso De Ofertas CO-EPP-132-2025.

PREGUNTA 163

¿La Comisión de Evaluación, verificará la legalidad de los oferentes extranjeros y a su vez los equipos y herramientas de reacondicionamiento importados o en proceso de importación, de acuerdo con la exigido por SENA E y el Ministerio de Obras Públicas, garantizando la transparencia del proceso?

RESPUESTA 163

La Comisión de Evaluación se encuentra facultada para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos y legales establecidos en las Bases del Concurso y en la Normativa Interna de EP PETROECUADOR.

En el caso de oferentes extranjeros, estos deben presentar la documentación que acredite su existencia legal y demás documentos legales, conforme a lo previsto en la sección de Documentación Legal de las Bases (certificados de existencia, estatutos, poderes, entre otros).

Respecto a los equipos y herramientas de reacondicionamiento importados o en proceso de importación, el numeral 7.6 de las Bases del Concurso CO-EPP-132-2025 establece expresamente que: “En caso de que la CONTRATISTA importe equipos, deberá cumplir con los procedimientos y legislación relativos a la importación”, esto significa que, el oferente deberá cumplir con las normas aduaneras y las autorizaciones de importación, cuyo control de legalidad le corresponde a las autoridades respectivas (SENAE, Ministerio de Obras Públicas y otros entes de control).

La Comisión de Evaluación garantiza la transparencia del proceso en el ámbito de sus competencias, verificando los requisitos previstos en las Bases.

PREGUNTA 164

¿En base la respuesta anterior, en caso de que el oferente no tenga legalidad en sus procesos de importación será descalificado?

RESPUESTA 164

De conformidad con las Bases del Concurso CO-EPP-132-2025, los oferentes únicamente podrán ser descalificados en los casos expresamente previstos en dichas Bases. En este sentido, si bien el numeral 7.6 establece que, en caso de importar equipos, la CONTRATISTA debe cumplir con los procedimientos y legislación aplicables a la importación, la descalificación procederá exclusivamente cuando el oferente incumpla un requisito habilitante o técnico de carácter mandatorio previsto en la Matriz de Evaluación o en los documentos habilitantes.

Por tanto, la Comisión de Evaluación se encuentra obligada a ceñirse estrictamente a las causales de descalificación previstas en las Bases.

PREGUNTA 165

De acuerdo con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública, artículo 1.1, ¿Cómo EP PETROECUADOR evidenciará que la contratista demuestre la prevención de lavado de activos, lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales?

RESPUESTA 165

EP PETROECUADOR, cuyos procedimientos de contratación relativos a las actividades de explotación y exploración de recursos hidrocarbúricos se regulan bajo su normativa interna, garantiza que las contratistas cumplan con las obligaciones de prevención de lavado de activos, lucha contra la corrupción y el blanqueo de capitales mediante los siguientes mecanismos establecidos en las Bases del Concurso CO-EPP-132-2025:

- Formulario Nro. 2A – Declaración Anticorrupción, donde el oferente declara bajo juramento no incurrir en prácticas ilegales (soborno, colusión, fraude, etc.), autorizando a EP PETROECUADOR a comprobar la veracidad de la información
- Formulario Nro. 2B – Comunicación de Conflictos de Intereses, en el que los oferentes deben transparentar posibles vínculos societarios o financieros con funcionarios de EP PETROECUADOR.
- Adhesión a la Política Antisoborno (Anexo 6), y
- Cláusula contractual expresa de cumplimiento (Cláusula Vigésimo Quinta).

PREGUNTA 166

De conformidad con la Matriz Evaluación Técnica, numeral 4.0 EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO, subnumeral 4.1, indica:

“Experiencia en los últimos 10 años para provisión de servicios objeto del Contrato.- Se evaluará la experiencia por una empresa petrolera operadora o consorcio (nacional o internacional) del Oferente en servicios iguales o similares del objeto del Contrato, el número de equipos con que se brindó el servicio y el monto del vínculo contractual, se ponderará dando la máxima puntuación a la oferente que reúna los siguientes criterios: tiempo de prestación del servicio de 10 años o más (Acumulados en uno o varios proyectos en los que haya prestado sus servicios la Oferente), número de equipos requeridos para el servicio (no se considerará un mismo equipo en varios vínculos contractuales en el mismo período) y en montos de vínculos contractuales al menos un millón de dólares

americanos US.\$1.000.000 (Acumulados en uno o varios proyectos en los que haya prestado sus servicios la Oferente). El Oferente deberá llenar el Anexo 4.1 de la Matriz Técnica y presentar en la documentación para la calificación, copias simples de: Certificados, Contratos, Órdenes de Servicio, Cartas de Adjudicación o Actas de Entrega-Recepción de los Servicios prestados en los últimos 10 años, donde se pueda evidenciar el plazo de servicio, documentación donde se indique los equipos con los que se brindó el servicio y el monto del vínculo contractual. La puntuación se determinará con Base al Anexo No. 4.1 de esta Matriz. Se deberá presentar soporte de 5 instrumentos contractuales.”

Se solicita que la Empresa Oferente demuestre documentadamente tener una experiencia de 10 años como proveedor de servicios del objeto del contrato mediante su registro en medios comprobables como la actividad principal del RUC. En el caso que no se cumpla con esta experiencia comprobada de parte del oferente, se solicita que el mismo registre la puntuación de 0 puntos en la matriz de evaluación técnica, ítem 4,1.

RESPUESTA 166

Referirse a la Matriz de Evaluación Técnica, 4.0 experiencia en la prestación de los servicios, 4.1 experiencia en los últimos 10 años para provisión de servicios objeto del contrato

PREGUNTA 167

De conformidad con la Matriz Evaluación Técnica, numeral 4.0 EXPERIENCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO, subnumeral 4.1, indica:

“Experiencia en los últimos 10 años para provisión de servicios objeto del Contrato.- Se evaluará la experiencia por una empresa petrolera operadora o consorcio (nacional o internacional) del Oferente en servicios iguales o similares del objeto del Contrato, el número de equipos con que se brindó el servicio y el monto del vínculo contractual, se ponderará dando la máxima puntuación a la oferente que reúna los siguientes criterios: tiempo de prestación del servicio de 10 años o más (Acumulados en uno o varios proyectos en los que haya prestado sus servicios la Oferente), número de equipos requeridos para el servicio (no se considerará un mismo equipo en varios vínculos contractuales en el mismo período) y en montos de vínculos contractuales al menos un millón de dólares americanos US.\$1.000.000 (Acumulados en uno o varios proyectos en los que haya prestado sus servicios la Oferente). El Oferente deberá llenar el Anexo 4.1 de la Matriz Técnica y presentar en la documentación para la calificación, copias simples de: Certificados, Contratos, Órdenes de Servicio, Cartas de Adjudicación o Actas de Entrega-Recepción de los Servicios prestados en los últimos 10 años, donde se pueda evidenciar el plazo de servicio, documentación donde se indique los equipos con los que se brindó el servicio y el monto del vínculo contractual.

La puntuación se determinará con Base al Anexo No. 4.1 de esta Matriz. Se deberá presentar soporte de 5 instrumentos contractuales.”

Se solicita, que los 5 instrumentos contractuales sean a nombre del oferente constatable y verificable, siendo de estricta congruencia con el objeto del contrato y contenga los mismos taladros con los que se participa en el proceso actual.

RESPUESTA 167

Referirse a la Matriz de Evaluación Técnica, 4.0 experiencia en la prestación de los servicios, 4.1 experiencia en los últimos 10 años para provisión de servicios objeto del contrato

PREGUNTA 168

De conformidad con la Matriz Evaluación Técnica, 5.3 Evaluación del Sistemas Integrados de Gestión, 5.3.4 Informes del Servicio y Cumplimiento de Plazos de Entrega del Servicio, indica:

“El Oferente deberá adjuntar 5 documentos debidamente suscritos (Certificados o Actas entrega recepción del Servicio), que avalen el cumplimiento del Servicio a satisfacción en los Plazos acordados en vínculos contractuales en servicios iguales o similares al objeto del Proceso, si presenta las 5 certificaciones se otorgarán 20 puntos, o su proporcional.”

Se solicita que los certificados y Actas entrega-recepción sean a nombre de la Empresa Oferente constatable y verificable, debiendo demostrar que poseen vínculos contractuales en servicios iguales o similares de acuerdo con lo indicado en el punto 4.1 Experiencia en la prestación del servicio objeto del Contrato, acorde al presente proceso licitatorio.

RESPUESTA 168

Referirse a la Matriz de Evaluación Técnica, 4.0 experiencia en la prestación de los servicios, 4.1 experiencia en los últimos 10 años para provisión de servicios objeto del contrato

PREGUNTA 169

Conforme el FORMULARIO Nro. 2A, DECLARACIÓN ANTICORRUPCIÓN, indica:

“No he ofrecido pagar ningún gasto de entretenimiento o viaje a ningún servidor público, trabajador o autoridad de EP PETROECUADOR, o he realizado ni realizaré, obsequios a otros funcionarios del gobierno ecuatoriano.”

En este sentido, se solicita omitir la entrega de cursos de capacitación anual a personal de EP Petroecuador con los gastos de inscripción, movilización y hospedaje cubierto a costo del Oferente. Confirmar que este acto no violenta la declaración anticorrupción.

RESPUESTA 169

Hay que distinguir entre las prácticas indebidas que comprende el Formulario Nro. 2 A (Declaración Anticorrupción) que tiene fines antiéticos y otra muy distinta las actividades que constituyen obligaciones de la Contratista.

La obligación de impartir cursos de capacitación anual al personal de EP PETROECUADOR consta expresamente en el Anexo 3 – Obligaciones de la Contratista de las Bases del Concurso, donde se dispone que la CONTRATISTA deberá otorgar a su costo dichas capacitaciones, cubriendo los gastos de inscripción y, cuando corresponda, los de movilización y hospedaje.

En este sentido, esta prestación no constituye un obsequio ni un beneficio discrecional, sino una obligación contractual prevista en las Bases, cuyo cumplimiento es exigible a la CONTRATISTA. Por lo tanto, no se configura una infracción a la Declaración Anticorrupción.

PREGUNTA 170

Conforme la CLÁUSULA DECIMO PRIMERA; FORMA DE PAGO, indica:

“Las facturas serán presentadas por la CONTRATISTA a EP PETROECUADOR en lugar fijado en la cláusula vigésimo octava de este Contrato...”

Sin embargo, la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES, indica:

“Cualquier notificación entre las PARTES deberá ser enviada a las siguientes direcciones:

LA CONTRATANTE: EP PETROECUADOR:
*Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre
Edif. Alpallana
Quito, Ecuador”*

Actualmente las facturas se presentan de manera electrónica mediante un link que es entregado por EP Petroecuador y no de manera presencial en la dirección antes mencionada, al ser una instrucción de EP Petroecuador a través de sus delegados, se solicita que el procedimiento de facturación quede establecido la carga de información sea en formato digital en las nubes establecidas por la entidad contratante para que no exista conflicto por lo dispuesto en las bases del CONCURSO DE OFERTAS CO-EPP-132-2025.

RESPUESTA 170

Regirse a lo establecido a las Bases del Concurso del Ofertas CO-EPP-132-2025.

PREGUNTA 171

Conforme la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO indica:

“...las facturas se entregan dentro de los “diez (10) primeros días calendario, siguientes al mes en el que se prestaron los servicios”.

De acuerdo con el proceso actual, para la emisión y entrega de una factura a EP Petroecuador, es requisito contar con una Planilla Aprobada (con el detalle de tickets del servicio prestado) misma que lleva un proceso de elaboración y aprobación interna de EP Petroecuador, se solicita que los diez (10) sean contados desde la entrega de la Planilla aprobada por parte de Control de Costos.

RESPUESTA 171

Regirse a lo establecido a las Bases del Concurso del Ofertas CO-EPP-132-2025.

PREGUNTA 172

Conforme la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, indica:

“... EP PETROECUADOR pagará el total de cada factura presentada con todos los documentos de respaldo, dentro de noventa (90) días calendario luego de su recepción si EP PETROECUADOR no tiene objeción a los montos facturados...”

Se solicita que el pago se realice dentro de noventa (90) días calendario luego de prestado el servicio si EP PETROECUADOR no tiene objeción a los montos facturado

RESPUESTA 172

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 173

Conforme la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO, numeral 11.1 Derechos de EP Petroecuador, indica:

“EP PETROECUADOR podrá auditar y solicitar verificación adicional de cualquier información financiera perteneciente a este Contrato, durante la vigencia de este Contrato y por un período de siete (7) años después de la fecha de terminación, relacionado al tema de esta Cláusula y la cláusula Vigésimo Tercera, Derecho de Auditoría.”

Se solicita modificar el tiempo de 7 a 4 años como lo indica la normativa tributaria.

RESPUESTA 173

En relación al requerimiento efectuado, se aclara que la modalidad de contratación “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra estipulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 174

Conforme la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: IMPUESTOS Y TRIBUTOS, indica:

“El Contrato a suscribirse estará sujeto a la retención respecto a lo que establece la Ley de Régimen Tributario Interno, reglamento para la aplicación de la Ley, Resoluciones y circulares, el pago se efectuará en base al subtotal de lo facturado más tarifa de IVA aplicable, descontada las retenciones de ley.”

Se solicita aclarar el porcentaje de retención en la fuente que EP Petroecuador aplicará como Agente de Retención para la facturación de los de servicios objeto de este contrato.

RESPUESTA 174

Regirse a lo establecido a las Bases del Concurso del Ofertas CO-EPP-132-2025.

PREGUNTA 175

Conforme al numeral, 5 EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, subnumeral 5.3 Evaluación Económica, indica:

“El parámetro de evaluación económica estará basado exclusivamente en los costos ofertados (Costo Total Formulario Nro. 3) y en la preferencia para empresas ecuatorianas...”

¿Qué documentos y anexos se utilizarán para validar que las tarifas ofertadas permitirán la prestación del servicio de una manera sostenible en el tiempo?

RESPUESTA 175

Regirse a lo establecido a las Bases del Concurso del Ofertas CO-EPP-132-2025.

PREGUNTA 176

Conforme el FORMULARIO Nro. 4 MATRIZ DE EVALUACIÓN FINANCIERA se establecen los indicadores financieros requeridos. Favor confirmar ¿Cuál es el monto mínimo requerido de patrimonio que las empresas oferentes deben cumplir para garantizar la prestación del servicio?

RESPUESTA 176

Regirse a lo establecido a las Bases del Concurso del Ofertas CO-EPP-132-2025.

PREGUNTA 177

Conforme el FORMULARIO Nro. 4 MATRIZ DE EVALUACIÓN FINANCIERA se establecen los indicadores financieros requeridos. Favor confirmar ¿Cuál es el monto mínimo requerido de activo fijo, donde constan los equipos de reacondicionamiento de pozos, que las empresas oferentes deben cumplir para garantizar la prestación del servicio?

RESPUESTA 177

Regirse a lo establecido a las Bases del Concurso del Ofertas CO-EPP-132-2025.

PREGUNTA 178

Conforme el FORMULARIO Nro. 4 MATRIZ DE EVALUACIÓN FINANCIERA se establecen los indicadores financieros requeridos. Se solicita confirmar ¿Cuál es el monto mínimo requerido de inventario de repuestos y herramientas que las empresas oferentes deben cumplir para garantizar el mantenimiento del taladro de reacondicionamiento y dar respuesta inmediata para la prestación del servicio?

RESPUESTA 178

Regirse a lo establecido a las Bases del Concurso del Ofertas CO-EPP-132-2025.

PREGUNTA 179

Conforme numeral 10. INHABILITANTES PARA CONTRATAR, indica

“No podrán celebrar contratos, ni emitir órdenes de servicios u órdenes de compra, ni mantener ningún tipo de relación contractual con EP PETROECUADOR, las personas naturales o jurídicas que se encuentren inmersas dentro de las siguientes inhabilidades.”

¿Cómo EP PETROECUADOR, comprobará que los Oferentes, no son morosos del Estado y sus instituciones?

RESPUESTA 179

El numeral 10 de las Bases del Concurso CO-EPP-132-2025 establece las inhabilidades para contratar con EP PETROECUADOR, entre ellas la prohibición de mantener relación contractual con oferentes que sean morosos con el Estado o sus instituciones.

Para verificar este requisito, EP PETROECUADOR aplica los mecanismos previstos en su Normativa Interna que obligan a los oferentes a presentar la documentación legal y las declaraciones juramentadas que respalden el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con entidades públicas.

En particular, la comprobación se realiza a través de:

1. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias emitido por el Servicio de Rentas Internas (SRI).
2. Certificados o declaraciones juramentadas que acrediten el cumplimiento de obligaciones patronales y de seguridad social ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS).
3. La Declaración Juramentada del Oferente incluida en las Bases, mediante la cual se manifiesta bajo juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad.

PREGUNTA 180

Conforme las CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍAS y CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGUROS indican respectivamente:

“La CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigentes las garantías otorgadas...” y que “La CONTRATISTA, durante todo el tiempo de duración de este Contrato y cualquier otra extensión acordada del mismo, por su propia cuenta y a su costo, contratará y mantendrá permanentemente actualizadas pólizas de seguros necesarias y suficientes para el personal y equipos que emplee en el cumplimiento del Contrato, así como también por posibles daños o

pérdidas de materiales y equipos de EP PETROECUADOR y afectación al medio ambiente.”

Se solicita confirmar que los seguros y garantías y deben ser emitidas por una compañía de Seguros la Aseguradora y a nombre de la empresa adjudicada.

RESPUESTA 180

Las Cláusulas Décimo Tercera (Garantías) y Décimo Cuarta (Seguros) del modelo de contrato establecen que la CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigentes las garantías otorgadas y de contratar y mantener permanentemente actualizadas las pólizas de seguros necesarias y suficientes, cubriendo tanto a su personal y equipos, como posibles daños a bienes de EP PETROECUADOR y al medio ambiente.

En aplicación de estas disposiciones, se confirma que dichas garantías y pólizas deberán ser emitidas a nombre de la empresa adjudicada, quien asume la calidad de CONTRATISTA y, por tanto, la titularidad de las obligaciones contractuales frente a EP PETROECUADOR.

De esta forma se asegura que las coberturas y garantías respondan directamente a las obligaciones de la empresa adjudicada, garantizando la plena exigibilidad de las mismas por parte de EP PETROECUADOR.

PREGUNTA 181

Se solicita que para dar cumplimiento al ANEXO Nro. 8, SEGUROS, las pólizas sean emitidas por entidades Garantes con calificación de riesgo AAA+-, con la finalidad de brindar aseguramiento al cumplimiento integral del contrato y evitar que empresas sin amparo patrimonial perjudiquen al estado.

RESPUESTA 181

Requerimiento establecido en normativa legal vigente.

Respecto a los Índices de Solvencia y Endeudamiento:

PREGUNTA 182

Considerando que el valor recomendado para el Índice de Liquidez es mayor o igual a 1.5 (Activo Corriente / Pasivo Corriente) y para el Índice de Endeudamiento es menor o igual al 60% (Pasivo Total / Activo Total), ¿Cuál será el mecanismo de evaluación en la fase licitatoria que implementará EP PETROECUADOR para garantizar que estos índices sean analizados en el contexto del tamaño y riesgo de un contrato con un presupuesto referencial de USD 64,949,773.43 y no solo como valores absolutos que podrían ser engañosos para empresas con patrimonio bajo pero alta rotación de capital.

RESPUESTA 182

El análisis se lo realizará con las declaraciones registradas en la superintendencia de compañías y declaradas al SRI, de igual manera con los estados financieros legalmente suscritos

PREGUNTA 183

Dado que las entidades contratantes pueden modificar los índices referenciales según su criterio, siempre que estén respaldados por la declaración del impuesto a la renta, ¿Cuál es el proceso interno para aprobar un cambio de criterios de evaluación de índices financieros dentro de EP PETROECUADOR?

RESPUESTA 183

No aplica. Debido a que los indicadores financieros ya se encuentran definidos en el FORMULARIO Nro. 4 MATRIZ DE EVALUACIÓN FINANCIERA; y, se analizan de conformidad a la información presentada en los Estados Financieros e Impuesto a la Renta por los Oferentes.

Sobre el Capital Social y Patrimonio como Garantía de Cumplimiento:

PREGUNTA 184

Se solicita a EP PETROECUADOR, se incluya un sistema de evaluación para el patrimonio neto de una compañía, considerando los presupuestos referenciales altos en los procesos de contratación, el cual debería ser similar a lo establecido en la SERCOP, Anexo 9, Artículo 37 Normativa Secundaria, Reglas de Participación, señalando lo siguiente:

“3. Patrimonio de personas jurídicas: En el caso de personas jurídicas, la entidad contratante verificará que el patrimonio sea igual o superior a la relación con el presupuesto referencial del procedimiento de contratación, de conformidad con el contenido de la siguiente tabla y en función del tipo de contratación que vaya a realizarse: (...)”

RESPUESTA 184

Regirse a lo establecido a las Bases del Concurso del Ofertas CO-EPP-132-2025.

PREGUNTA 185

Si un competidor presenta un patrimonio bajo, pero logra un "buen" índice de endeudamiento por no tener créditos de altos montos, ¿Cómo verificará EP PETROECUADOR la capacidad real de esa empresa para financiar la adquisición y el mantenimiento de equipos especializados requeridos de acuerdo con el presupuesto referencial, más allá de la mera revisión de los balances contables?

RESPUESTA 185

En la EP PETROECUADOR, se realizará evaluación integral de los indicadores financieros según el FORMULARIO Nro. 4 MATRIZ DE EVALUACIÓN FINANCIERA, para determinar si las empresas participantes tienen capacidad financiera y operativa; si pueden cumplir con los requisitos del contrato; y, adquirir y mantener equipos especializados de acuerdo con el presupuesto referencial.

PREGUNTA 186

La LOSNCP establece que la Garantía de Fiel Cumplimiento asciende al 5% del valor del contrato. Para un contrato con un presupuesto referencial de USD 64,949,773.43, esto representa USD 3,247,488.67. Si la oferta económica adjudicada es 10% o más inferior al presupuesto referencial, esta garantía debe incrementarse en un 20% de la diferencia. Se solicita que EP PETROECUADOR de cumplimiento a lo establecido por la LOSNCP.

RESPUESTA 186

Regirse a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍAS de las Bases del Concurso del Ofertas CO-EPP-132-2025.

PREGUNTA 187

¿Se realizará un análisis de la liquidez disponible y el flujo de caja proyectado de los oferentes, además del patrimonio, para asegurar que tienen la capacidad operativa y financiera inmediata para movilizar y mantener los taladros, y no solo la solvencia a largo plazo reflejada en balances estáticos?

RESPUESTA 187

Se analizarán los indicadores financieros establecidos en el FORMULARIO Nro. 4 MATRIZ DE EVALUACIÓN FINANCIERA.

PREGUNTA 188

La SERCOP es responsable de la rectoría y administración del Sistema Nacional de Contratación Pública, y tiene la obligación de informar a la Contraloría General del Estado y a la Procuraduría General del Estado sobre cualquier infracción. ¿Qué mecanismos de auditoría y verificación exhaustiva de la información financiera se implementarán para prevenir que oferentes con una solidez aparente, pero no real, puedan acceder a contratos tan importantes como los Servicios de Reacondicionamientos?

RESPUESTA 188

El presente Procedimiento de Contratación es bajo la modalidad de “Concurso de Ofertas” y su procedimiento, se encuentra regulado en el número 3.1.2 del “REGLAMENTO A LA NORMATIVA APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS

PARA CONTRATACIONES DE ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS HIDROCARBURÍFEROS DE PETROAMAZONAS EP” (Hoy EP PETROECUADOR); por lo tanto, las Bases como el Proyecto de Contrato del presente proceso, se constituyen en documentos de adhesión, aprobados por EP Petroecuador que contiene las condiciones generales que rigen la ejecución contractual.

PREGUNTA 189

Se solicita que los oferentes sean proveedores calificados de EP PETROECUADOR, mediante el certificado emitido, y sea presentado en el Concurso de Ofertas CO-EPP-132-2025, considerando que anteriormente era un Mandatorio Técnico.

RESPUESTA 189

Cabe señalar que, conforme a la Normativa Interna, el Registro de Proveedores de EP PETROECUADOR es el mecanismo oficial mediante el cual los proveedores acreditan su capacidad legal, técnica y financiera para participar en los procesos de contratación. Dicho registro se mantiene vigente y actualizado. Es decir, este Registro constituye el mecanismo oficial mediante el cual se verifica que una persona natural o jurídica se encuentra habilitada para participar en los procedimientos de contratación para las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos con EP PETROECUADOR, su registro lo habilita para participar como oferente.

PREGUNTA 190

En caso de que un oferente presente ofertas significativamente más bajas que el presupuesto referencial, lo que implica un incremento en la garantía de fiel cumplimiento, ¿qué análisis de sostenibilidad de la oferta se realizará para evitar que empresas con ofertas "insostenibles" puedan acceder al contrato, comprometiendo la calidad y el cumplimiento futuro?

RESPUESTA 190

Regirse a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍAS de las Bases del Concurso del Ofertas CO-EPP-132-2025.

PREGUNTA 191

¿Se exigirá a los oferentes que detallen la logística de transporte y almacenamiento de los repuestos en campo, incluyendo planes de contingencia para la entrega rápida de componentes críticos que no puedan mantenerse en stock localmente, y cómo se verificará la eficiencia de estos planes?

RESPUESTA 191

Referirse a la Matriz de Evaluación Técnica ítem 3.1 literal ii).

PREGUNTA 192

Respecto a la garantía de la Contratista de mantener equipo y suministros en buenas condiciones con repuestos originales, ¿qué evidencia de la cadena de suministro de repuestos originales (ej., acuerdos con fabricantes, distribuidores autorizados, inventario mínimo garantizado) se exigirá a los oferentes para sustentar su capacidad de respuesta en caso de fallas y evitar NPT prolongados?

RESPUESTA 192

Remitirse a lo establecido en la Cláusula Séptima: Obligaciones de la Contratista, numeral 7.6, ítem ii)

PREGUNTA 193

¿Se requerirá a los oferentes la presentación de un plan logístico detallado que incluya la optimización de rutas (terrestres y fluviales), la gestión de permisos de transporte y la planificación de los equipos de movilización, garantizando que se minimicen los impactos ambientales y sociales durante el transporte de los taladros y sus componentes?

RESPUESTA 193

Referirse a la Cláusula Segunda, Tarifa de movilización entre pozos de los Bloques 7, 18, 21,44 y 60 de EP PETROECUADOR

PREGUNTA 194

Respecto a las movilizaciones fuera del horario diurno (18:00 a 06:00) solo en situaciones emergentes, ¿qué criterios específicos y unificados definirá EP Petroecuador para considerar una situación como "operativa emergente", y cómo se registrará y auditará la justificación de estas movilizaciones para evitar el uso discrecional por parte de la entidad contratante?

RESPUESTA 194

Una vez adjudicado el contrato y de existir este tipo de situación será comunicado por EP PETROECUADOR.

PREGUNTA 195

Se solicita se considere en la Matriz de Evaluación Técnica, incluir que los oferentes deberán contar con la Representación, Contrato o Convenio suscrito para la movilización de los equipos, con una empresa especializada en la movilización de taladros de reacondicionamiento.

RESPUESTA 195

Refiérase a la CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES, DEFINICIÓN DE LAS TARIFAS Y SU APLICACIÓN

PREGUNTA 196

Dado que la Contratista debe contar con manuales de procedimientos para operaciones y mantenimiento que deben estar disponibles y ser conocidos por el personal, ¿qué metodología y periodicidad de auditoría in situ implementará EP Petroecuador para verificar que el personal de los oferentes no solo tiene acceso a estos manuales, sino que también los conoce a profundidad y los ejecuta fielmente en sus operaciones diarias?

RESPUESTA 196

EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar la entrega de información que considere pertinente en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

PREGUNTA 197

Considerando que los servicios se realizarán en los Bloques 7, 18, 21, 44 y 60, y posibles nuevos bloques, ¿cómo asegurará EP Petroecuador que los oferentes tienen la capacidad logística y operativa probada para movilizar y mantener el servicio de las torres en estas zonas geográficas diversas, incluyendo aquellas de difícil acceso o con restricciones específicas, y no solo una capacidad nominal?

RESPUESTA 197

Referirse al Anexo Nro. 1, OBJETO DEL CONTRATO

PREGUNTA 198

Confirmar si se puede participar con equipos que no tienen su disponibilidad inmediata, ya que mantienen vínculos contractuales actuales que no permiten estar listos para iniciar inmediatamente los servicios.

RESPUESTA 198

Referirse al FORMULARIO No. 1C CARTA DE UBICACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LOS EQUIPOS

PREGUNTA 199

Conforme el Anexo Nro. 2 OBLIGACIONES DE PETROECUADOR LITERAL p) señala lo siguiente:

“Durante la vigencia del Contrato, las torres de Workover podrán prestar sus servicios en todos los Campos de los Bloques 7, 18, 21, 44 y 60, operados por

EP PETROECUADOR; por disposición de EP PETROECUADOR y en función de las necesidades operativas de EP PETROECUADOR, así como los nuevos Bloques que le sean asignados a la misma, se otorgará a la CONTRATISTA seis (6) horas de gracia mensuales, no acumulables, cuando el equipo de Reacondicionamiento se vea imposibilitado de continuar con las operaciones debido a daños del equipo de reacondicionamiento para permitir la realización de las reparaciones o mantenimiento de los equipos de la CONTRATISTA, no se aplicará ninguna compensación (Tarifa \$0.00). La CONTRATISTA será eficiente y diligente al efectuar dichas reparaciones, reemplazos o mantenimientos de manera óptima y hará los esfuerzos razonables para reiniciar las operaciones en el menor tiempo posible.”

Se solicita la ampliación a 12 horas mensuales de mantenimiento, con el fin de reforzar las tareas preventivas y evitar acumulación de correctivos que puedan generar interrupciones a futuro.

RESPUESTA 199

No se acepta. Referirse al Anexo Nro. 2 OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR, literal p)

PREGUNTA 200

En la Matriz de Evaluación de Capacidades, Anexo 5B, en los puntos 2 y 3, Torre y Subestructura, respecto a los requisitos específicos que debe tener el Equipo Multidisciplinario autorizado para dar cumplimiento a la sección 10 de la Norma API RP 4G. Se solicita a EP Petroecuador que si al realizar este estudio con una Empresa con Licencia API SPEC 4F vigente, se aceptaría el cumplimiento de los requisitos solicitados en estos dos incisos.

RESPUESTA 200

Si se acepta

PREGUNTA 201

En la Matriz EXP.03.RC.FO.106 “ITP DE INSPECCION DE TALADROS DE REACONDICIONAMIENTO - PROCESOS PRECONTRACTUALES DE EVALUACIÓN DE EP PETROECUADOR” para el MANGUEROTE en el ítem 3.2.B.1 en lo que respecta al “certificado del fabricante”, se solicita a EP Petroecuador se acepte una prueba hidrostática con una tercera compañía, que reemplace este requerimiento.

RESPUESTA 201

Si se acepta. La tercera compañía debe estar acreditada en la ARCH

PREGUNTA 202

En la Matriz EXP.03.RC.FO.106 “ITP DE INSPECCION DE TALADROS DE REACONDICIONAMIENTO - PROCESOS PRECONTRACTUALES DE EVALUACIÓN DE EP PETROECUADOR” en lo que respecta al Choke Manifold en el ítem 6.4.D.1. “Inspección de ring Groove bridas de válvulas periféricas cada año”, ¿Confirmar la aceptación de la inspección de las conexiones figura 1502 periféricas de acuerdo con el diseño del choke manifold, ya que no cuenta con ring grooves expuestos para inspeccionar, y un desarme total equivaldría a una inspección completa que se debe realizar cada 5 años según lo requerido en la Matriz EXP.03.RC.FO?106.?

RESPUESTA 202

No se acepta

PREGUNTA 203

En el Anexo 4, Ítem O.2 “Tanque bota de 500 bbl con sus respectivas líneas de conexión”. Para las tablas de calibración de los Tanques Bota de 500 bbl se solicita que se ratifique la aceptación de la certificación del aforo de estas tablas por una tercera compañía debidamente acreditada y con alcance en la SAE.

RESPUESTA 203

Si se ratifica.

PREGUNTA 204

Se solicita se considere en la Matriz de Evaluación Técnica, incluir que los oferentes deberán presentar estrategias orientadas al ahorro en el consumo de combustibles y energía eléctrica.

RESPUESTA 204

Remitirse a la Matriz de Evaluación Técnica

PREGUNTA 205

¿Se reconocerá un puntaje diferenciado a las empresas que cuentan con un programa continuo de Observaciones preventivas SSA 24/7, con registros de observaciones diarias y acciones correctivas implementadas oportunamente para todo el personal en campo?

RESPUESTA 205

Posterior a la Adjudicación, la empresa ganadora en la reunión del KOM puede realizar las consultas al área competente. Debido a que las mismas corresponden previo al inicio de operaciones

PREGUNTA 206

¿Considerando que dentro de los requisitos médicos SSA.07.PR.02.FO?01, se establece que el personal que manipula alimentos debe presentar al Departamento Médico de EP PETROECUADOR los certificados válidos de vacunación contra Tifoidea (vigencia 3 años) y Hepatitis A (vigencia 5-10 años), solicitamos confirmar lo siguiente:

¿Aclarar si esta obligación aplica exclusivamente para personal directo de la Contratista bajo relación laboral formal con EP PETROECUADOR?

RESPUESTA 206

La empresa contratista establecerá en sus procedimientos lo referente a controles internos a empresas contratistas (catering/ limpieza), la operadora verificará en inspecciones aleatorias el cumplimiento de estos requisitos según lo descrito en la lista de verificación para empresas contratistas SSA.07.PR.02.FO.02

PREGUNTA 207

Se solicita que EP PETROECUADOR requiera la experiencia del proveedor que prestará el servicio de Catering, con el objetivo que sea evaluado, debido la importancia que tiene este tipo de servicios en la ejecución.

RESPUESTA 207

Refiérase a las bases a la sección ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN literal c)
c) La CONTRATISTA deberá garantizar la provisión de un servicio de alimentación de calidad a todo su personal y Supervisor de Reacondicionamiento de EP PETROECUADOR, a través de una empresa cuya actividad corresponda al servicio de Catering o alimentos preparados, que disponga de las certificaciones necesarias a fin de que se cumpla con todas las normas y requisitos sanitarios, especialmente, en las actividades de manipulación de alimentos durante todas sus etapas de elaboración; además, deberá disponer de instalaciones adecuadas para almacenamiento, refrigeración y transporte, equipos y utensilios, a fin de verificar que se cuenta con todas las condiciones necesarias que aseguren la inocuidad y la adecuada conservación de los alimentos, así como, su posterior transporte en contenedores de uso exclusivo para dicho objetivo, hasta que sean servidos en Campo al personal de la CONTRATISTA y Supervisor de Reacondicionamiento de EP PETROECUADOR, para lo cual, la CONTRATISTA deberá contar con un Contrato o acuerdo comercial con la empresa de Catering que mejor convenga a sus intereses y que cumpla con los requisitos mínimos antes mencionados.

PREGUNTA 208

En el documento de las bases del concurso de ofertas CO-EP-132-2025, Anexo 4, literal e) PERSONAL MÍNIMO QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA favor confirmar:

Para efectos de cumplimiento contractual y auditorías, confirme (Sí/No): ¿El cronograma de ejecución de visitas médicas semanales debe cumplir con una (1) visita por cada semana epidemiológica de acuerdo con lo establecido por el MSP (domingo a sábado), o debe cumplir con una (1) visita por cada semana calendario (p. ej. lunes a domingo)?

RESPUESTA 208

Referirse al Anexo Nro. 4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA:

** No es estrictamente necesario disponer de un médico en cada torre de reacondicionamiento. En caso de no disponer de médico permanente en la torre de reacondicionamiento, la CONTRATISTA deberá garantizar la provisión de los siguientes requisitos mínimos: 1 botiquín de primeros auxilios adecuadamente dotado para cada turno, deberá contar con una brigada en sitio de primeros auxilios y emergencias médicas conformada por su personal apropiadamente entrenado y con el aval del servicio médico de la CONTRATISTA. Además, el médico deberá estar presente en todas las movilizaciones de la Torre de Reacondicionamiento portando su maletín de atención y deberá cumplirse un cronograma semanal de visita y trabajo en sitio, en cada torre, por parte del servicio médico de la CONTRATISTA, de acuerdo a un plan de trabajo establecido, el cual tendrá relación con las actividades de la CONTRATISTA y su riesgo asociado. Finalmente, la CONTRATISTA deberá desarrollar los respectivos planes de primeros auxilios y evacuación médica de emergencia para su personal, en la cual estén claramente definidos los convenios con las clínicas y hospitales cercanos a las actividades de sus torres de reacondicionamiento, los contactos directos de emergencias en dichas instituciones y los mecanismos propios de movilización de pacientes a cada uno de ellos, de manera que éstos puedan ser plenamente operativos e independientes.*

PREGUNTA 209

Conforme al Anexo 4, literal e) del pliego, que exige realizar una visita médica con frecuencia semanal, confirmar si la Visita Médica se la realizaría por pozo dentro de los 7 días semana calendario o epidemiológica, excluyendo los días de movilización.

RESPUESTA 209

Referirse al Anexo Nro. 4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA:

* No es estrictamente necesario disponer de un médico en cada torre de reacondicionamiento. En caso de no disponer de médico permanente en la torre de reacondicionamiento, la CONTRATISTA deberá garantizar la provisión de los siguientes requisitos mínimos: 1 botiquín de primeros auxilios adecuadamente dotado para cada turno, deberá contar con una brigada en sitio de primeros auxilios y emergencias médicas conformada por su personal apropiadamente entrenado y con el aval del servicio médico de la CONTRATISTA. Además, el médico deberá estar presente en todas las movilizaciones de la Torre de Reacondicionamiento portando su maletín de atención y deberá cumplirse un cronograma semanal de visita y trabajo en sitio, en cada torre, por parte del servicio médico de la CONTRATISTA, de acuerdo a un plan de trabajo establecido, el cual tendrá relación con las actividades de la CONTRATISTA y su riesgo asociado. Finalmente, la CONTRATISTA deberá desarrollar los respectivos planes de primeros auxilios y evacuación médica de emergencia para su personal, en la cual estén claramente definidos los convenios con las clínicas y hospitales cercanos a las actividades de sus torres de reacondicionamiento, los contactos directos de emergencias en dichas instituciones y los mecanismos propios de movilización de pacientes a cada uno de ellos, de manera que éstos puedan ser plenamente operativos e independientes.

PREGUNTA 210

De conformidad con las bases del concurso de ofertas CO-EP-132-2025, Anexo Nro. 2, Obligaciones de EP Petroecuador Particulares. Ítem f. Establece de forma expresa que “ EP PETROECUADOR será responsable de los **excedentes líquidos** que sean resultado de sus actividades u operaciones en los pozos”.

Considerando este criterio y con el objetivo de mantener una coherencia técnica y ambiental en la gestión de los residuos generados durante dichas operaciones, solicitamos que la Contratante asuma la gestión y disposición de los excedentes sólidos que resulten directamente de sus actividades u operaciones en los pozos, tales como arena, cemento, chatarra u otros subproductos sólidos inherentes al proceso operativo, los cuales no corresponden a actividades o materiales generados por la Contratista.

RESPUESTA 210

Remitirse a lo establecido en las Bases del Concurso de Ofertas CO-EPP-132-2025, ANEXO No. 2 OBLIGACIONES DE LA EP PETROECUADOR, PARTICULARES, numeral f) *EP PETROECUADOR será responsable de los excedentes **líquidos** que sean resultado de sus actividades u operaciones en los pozos (...)*. La negrita me corresponde

PREGUNTA 211

De conformidad con las bases del concurso de ofertas CO-EP-1132-2025 (sic), Anexo Nro. 2, Obligaciones de EP Petroecuador Particulares. Ítem g, solicitamos se aclare que el Reporte de Cumplimiento de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas (SSA.07.PR.02.FO.01), no se deberá presentar durante la reunión de inicio, debido a que no existe ejecución y por lo tanto la Contratista no puede generar documentación de respaldos de Reporte de SSA para Contratista.

RESPUESTA 211

El Reporte de Cumplimiento de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas (SSA.07.PR.02.FO.01) se deberá presentar durante la ejecución del contrato cuando la CONTRATISTA ejecute el contrato.

PREGUNTA 212

En el Anexo Nro. 3, Obligaciones de Contratista, Control de Calidad de los Equipos, Herramientas y Tubulares. Ítem d, indicar

En caso de que, durante la inspección del taladro utilizando la matriz "ITP de Seguridad de Taladros para la Gerencia de Exploración y Producción" (Formato EXP.03.RC.FO.113), se registren observaciones, se solicita incluirlas en un plan de acción y continuar con el proceso de aprobación del ITP.

RESPUESTA 212

La inspección en la etapa Precontractual no contempla Planes de Acción.

PREGUNTA 213

En el documento de las bases del concurso de ofertas CO-EP-132-2025, Anexo Nro. 3, Seguridad, Salud y Ambiente. Ítem a.

Se solicita aceptar, que el plazo para la entrega del informe de investigación de un evento no deseado más allá de los 2 días posteriores a su ocurrencia, considerando que en ciertos casos se requiere mayor tiempo para recopilar información médica (valoraciones, certificados), realizar seguimientos, e inspecciones especiales a equipos y herramientas, los cuales son necesarios para la elaboración del informe final.

RESPUESTA 213

El documento de las bases del concurso de ofertas CO-EP-132-2025, Anexo Nro. 3, Seguridad, Salud y Ambiente. Ítem a, hace referencia a que *La CONTRATISTA y sus SUBCONTRATISTAS deben conocer, difundir y dar cumplimiento al Procedimiento Establecer los requisitos de seguridad, salud y ambiente para contratistas (SSA.07.PR.02)*

Del cual es parte la LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS Código: SSA.07.PR.02.FO.02, mismo que indica en el punto 9. *“La Contratistas y sus Subcontratistas informarán inmediatamente y notificarán formalmente al Administrador del Contrato, en el plazo máximo de 12 horas, cualquier evento no deseado: derrame, incidente o accidente”.*

Con respecto a la entrega del informe de investigación en la LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS Código: SSA.07.PR.02.FO.02, mismo que indica en el punto 88 *“La Contratista y sus Subcontratistas cumplirán con “SSA.09.03 PROCESO: Investigar, Reportar y Registrar Estadística de Incidentes o Accidentes” o el documento que lo reemplace”.*

En el cual indica en el numeral 5.2.3 que *“La Comisión de investigación del Incidente o Accidente deberá presentar el “Informe de investigación de incidentes - accidentes” en un plazo máximo de cinco (5) días laborables, tiempo que se contará a partir de la designación de la Comisión de Investigación, salvo los casos que se requieran de especialistas o técnicos con los que no cuenta la EP PETROECUADOR”.*

PREGUNTA 214

En el documento de las bases del concurso de ofertas CO-EP-132-2025, Anexo Nro. 3, Seguridad, Salud y Ambiente, Ítem Z.

Se solicita confirmar ¿cuál es la frecuencia con la que la CONTRATISTA debe entregar al Administrador del Contrato el Reporte de Cumplimiento de Seguridad, Salud y Ambiente para Contratistas, conforme al formato SSA.07.PR.02.FO.01, durante la ejecución de trabajos en las instalaciones de EP PETROECUADOR?

RESPUESTA 214

Esto se definirá de acuerdo al Procedimiento ESTABLECER LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS Código: SSA.07.PR.02, Numeral 7 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO 7.1 Actividades del Procedimiento, Fase Contractual punto 6 donde inca que el Administrado del Contrato debe Entregar al contratista **en la reunión de inicio**, el Reglamento de Higiene y Seguridad de la EP PETROECUADOR y la Normativa Interna de SSA aplicable al objeto contractual. **En esta reunión se definirá la periodicidad de presentación del formato “SSA.07.PR.02.FO.01 Reporte de Cumplimiento de Seguridad, Salud y Ambiente.”**

PREGUNTA 215

En el documento de las bases del concurso de ofertas CO-EP-132-2025, Anexo Nro. 3, Obligaciones Particulares de la Contratista. Ítem m. Se solicita que EP PETROECUADOR en calidad de titular de los bloques donde se ejecutan las actividades de reacondicionamiento y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo Ministerial 100-A, artículo 61 asuma las obligaciones relacionadas al pago de tasas ambientales y el respectivo registro en el SUIA, correspondientes al registro de emisiones gaseosas y Puntos Críticos de Afectación (PCA) ruido ambiente no contemplados en sus Planes de Manejo Ambiental (PMA) garantizando así el cumplimiento de la normativa ambiental vigente puesto que por ley, dichas obligaciones recaen sobre el titular del bloque donde se ejecutan las actividades de reacondicionamiento y no sobre la Contratista.

RESPUESTA 215

No se acepta, la CONTRATISTA será quien asuma las obligaciones relacionadas al pago de tasas y remitirá las facturas a la EP PETROECUADOR para el registro en el SUIA.

Nota: Si alguna fuente fija es cambiada (con autorización del Administrador del Contrato), la contratista gestionará el pago de las tasas y remitirá el o los comprobantes y listado actualizado de las fuentes fijas).

PREGUNTA 216

Considerando la funcionalidad ambiental y operativa del ítem solicitado como 'botella de reciclaje de plásticos' en el Anexo 4 del concurso de ofertas CO-EP-132-2025, y dado que existen soluciones equivalentes como las canastas de reciclaje que cumplen con la misma finalidad (segregación y acopio temporal de residuos plásticos). Se solicita se acepte el uso de canastas de reciclaje como alternativa válida que garantice el cumplimiento del requerimiento establecido.

RESPUESTA 216

El objetivo principal es tener un contenedor seguro donde se pueda colocar las botellas contribuyendo con la sostenibilidad y ayuda en el ciclo de vida de los envases o botellas hasta la gestión.

Tomar en cuenta que el contenedor debe tener también una canastilla pequeña para las tapas con el fin de evitar que las mismas caigan al suelo generando desechos menudos.

PREGUNTA 217

En la sección definiciones, "IADC", en ciertas ocasiones se producen cambios en los reportes de operaciones, razón por la cual se deben modificar los reportes IADC. Se solicita se acepte que cualquiera de los supervisores de Reacondicionamiento en turno pueda firmar los reportes IADC corregidos.

RESPUESTA 217

En caso de ser adjudicado, esta información debe ser revisada con el Administrador del Contrato.

PREGUNTA 218

En la sección definiciones, Tarifa de Movilización entre pozos de los Bloques 7, 18, 21, 44 y 60 de EP PETROECUADOR.

“En caso de existir diferencias en el kilometraje recorrido entre el Plan de Ruta y el GEOPORTAL de la EP PETROECUADOR, el Supervisor de Reacondicionamiento /Company Man deberá realizar un alcance al Informe de Ruta (Plan de Ruta) inicial con el kilometraje terrestre efectivamente recorrido...”

Se solicita aclarar que cuando haya diferencias en el kilometraje recorrido entre el plan de Ruta y el Geoportal, se deberá aceptar el informe de Ruta (Plan de Ruta) con el kilometraje terrestre efectivamente recorrido; hay que considerar que algunas de las veces se debe tomar rutas alternas debido a las condiciones de la vía que pueden presentarse durante la ejecución de contrato, dichas vías no se pueden visualizar en el Geoportal y aumenta la distancia.

RESPUESTA 218

En la sección definiciones, Tarifa de Movilización entre pozos de los Bloques 7, 18, 21, 44 y 60 de EP PETROECUADOR.

“En caso de existir diferencias en el kilometraje recorrido entre el Plan de Ruta y el GEOPORTAL de la EP PETROECUADOR, el Supervisor de Reacondicionamiento /Company Man deberá realizar un alcance al Informe de Ruta (Plan de Ruta) inicial con el kilometraje terrestre efectivamente recorrido...”

PREGUNTA 219

En la sección definiciones, “Tarifa de movilización cancelada”

“Nota: Durante una movilización cancelada no se aceptará que EP PETROECUADOR reconozca tarifas de stand-by.”

Actualmente, existen situaciones donde EP PETROECUADOR cancela y redirige movilizaciones de equipos que ya estaban avanzadas. Aunque los equipos han sido movilizados en gran parte, a menudo no logramos completar la movilización en el tiempo previsto. Esto nos genera costos significativos por stand-by con cuadrilla, y stand by a proveedores de transporte ya que el personal ya está en la nueva locación, y la obligación de pagar a los proveedores de transporte.

Eliminar la nota actual que rige estas situaciones nos permitiría una gestión más justa y adecuada de estos costos imprevistos.

RESPUESTA 219

No se acepta, dirigirse a Clausula Segunda: Tarifa por Movilización Cancelada

PREGUNTA 220

Respecto al servicio bajo llamada de Drill Pipe de 3-1/2" OD o 2-7/8" OD. Indica:

“La tarifa aplicará desde que el Drill Pipe entre a boca de pozo hasta cuando salga de boca de pozo.”

Se ha presentado casos que se solicita el Drill Pipe, llega a la locación y no se lo usa. Se solicita que en estos casos se reconozca el valor de la movilización y desmovilización de las juntas.

RESPUESTA 220

No aplica. Refiérase a las bases sección DEFINICIÓN DE LAS TARIFAS Y SU APLICACIÓN.

PREGUNTA 221

En la cláusula decimosegunda: Multas y NPTs, literal 12.1 Por incumplimiento del Servicio, ítem iii:

“En el caso de servicios bajo llamada, se considera como incumplimiento de la CONTRATISTA, el hecho de que luego de haber confirmado a EP PETROECUADOR la disponibilidad del equipo, no se presentare al lugar de trabajo dentro del tiempo establecido en el presente Contrato. Así mismo, se considerará como incumplimiento la no disponibilidad de equipos/herramientas/tubería (Drill Pipe), por parte de la CONTRATISTA.”

Se solicita que, en los servicios bajo llamado, se considere como incumplimiento únicamente cuando luego de haber confirmado la disponibilidad, no se presente dentro del tiempo establecido ya sea un equipo, herramientas o tubería (Drill Pipe).

RESPUESTA 221

Referirse al cláusula décimo segunda: multas y NPT's, 12.1 por Incumplimiento del Servicio literal iii)

PREGUNTA 222

En el Anexo Nro. 2, Obligaciones de EP Petroecuador. Ítem e, indica:

“EP PETROECUADOR deberá brindar a la CONTRATISTA y a aquellos terceros contratados por ella, acceso libre y seguro al Sitio donde se empleen los equipos objeto de este Contrato. En lo posible, EP PETROECUADOR habilitará las vías de acceso a sus locaciones, de tal manera que, el desplazamiento del taladro se realice en condiciones seguras.”

En el caso de tener un equipo que haya terminado sus operaciones y necesite movilizarse a otro campo y si no existiera manera de realizar la movilización por mal estado de las vías. Se solicita a EP PETROECUADOR pague la tarifa stand by con cuadrilla hasta tener un buen estado de las vías y movilizar el equipo.

RESPUESTA 222

No se acepta, regirse al Anexo 2 OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR, literal e)

PREGUNTA 223

En el Anexo 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, sección OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, literal j, indica:

“La CONTRATISTA será responsable del manejo y manipulación del DRILL PIPE durante las operaciones de fracturamiento, TCP o tratamientos de estimulación con ácidos corrosivos y otras operaciones que EP PETROECUADOR consideren necesarias. La Contratista deberá confirmar que el Drill PIPE a utilizar durante dichas operaciones no contengan recubrimiento interno o coating”.

Se solicita utilizar la tubería de producción para fracturamiento, TCP y tratamientos de estimulación con ácidos corrosivos, así como otras operaciones requeridas por EP PETROECUADOR. Esto busca limitar el uso de la tubería de perforación (drill pipe), cuyo objetivo principal es la molienda, previniendo así su daño prematuro.

RESPUESTA 223

Referirse al Anexo 4, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, literal c) RENTA DE DRILL PIPE BAJO LLAMADO DE 2 7/8" OD o DRILL PIPE O 3 1/2 Y ACCESORIOS PARA CADA TORRE

PREGUNTA 224

En el Anexo Nro. 4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA para los literales a y b, en el ítem C. EQUIPOS DE ROTACIÓN, literal C1, indica:

“Modelo del Kelly bushing (diferentes diámetros), hexagonal”

Se solicita que el Kelly bushing sea cuadrado o hexagonal, considerando que cualquiera de los dos tipos cumple de manera efectiva la función de rotación.

RESPUESTA 224

Refiérase al ANEXO Nro. 4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA literal C. EQUIPOS DE ROTACIÓN

PREGUNTA 225

En el Anexo Nro. 4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA en el literal b, Serie 600HP referencial, ítem D.5, indica:

“Sección flexible de líneas de descarga de bomba de lodo, diámetro interno 3” CHICKSAN 1502 o similar”.

Se solicita se acepte utilizar chicksans 1502 de diámetro interno 2”, considerando que son los más comunes en el mercado.

RESPUESTA 225

Refiérase al Anexo Nro. 4 literal D.5.

PREGUNTA 226

En el Anexo Nro. 4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA para los literales a y b, en la sección I. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE LA MESA, literal I.2, I.3., indica:

“Elevadores para DP de capacidad 125 a 150 Tn y elevadores para tubing de capacidad 125 a 150 Ton”

Se solicita la aprobación de elevadores de tubería con una capacidad máxima de 100 toneladas, para ser utilizados tanto con tubería drill pipe, como con tubería de producción (tubing). Esta capacidad es ideal para las completaciones de fondo y permite una mejor manipulación, lo que se alinea con las operaciones y las condiciones de los pozos de EP PETROECUADOR.

RESPUESTA 226

Refiérase al Anexo 4, (literales a y b), sección I. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE LA MESA, ítem I.2, I.3

PREGUNTA 227

En el Anexo Nro. 4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA para los literales a y b, en la sección I. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE LA MESA, literal I.9.

“Winches de 2 y 5 Ton”

Considerando que en operaciones de reacondicionamiento, las cargas no tienen un peso mayor a 3 Ton, se solicita se acepte un winche hidráulico de capacidad de 3 Ton, siendo suficiente y funcional para la operación.

RESPUESTA 227

Referirse al Anexo 4, (literales a y b), sección I. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE LA MESA, ítem I.9

PREGUNTA 228

En el Anexo Nro. 4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA para los literales a y b, en la sección O. TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y MEDIOS DE TRANSPORTE, literales O.3 y O4.

“Tanque de mezcla de 300 Bls + Tanque de Viaje de 70 BLS”

Debido al histórico de las operaciones se solicita requiere se acepte un tanque de lodos con capacidad mínima de 400 barriles incluido la pídora y trampa.

RESPUESTA 228

Referirse al Anexo Nro. 4, (literales a y b), sección O. TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y MEDIOS DE TRANSPORTE, ítem O.3 y O.4

PREGUNTA 229

De acuerdo con el ANEXO Nro. 4 - EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, Literal M, se solicita aceptar Camper comedor con línea caliente sin baño, debido a que el personal en locación cuenta con un camper exclusivo de baterías sanitaria. Considerando que un baño dentro del camper comedor podría generar un foco de contaminación.

RESPUESTA 229

En el Anexo Nro. 4, (literales a y b), ítem M.1 (Campamento Satélite) se establece:

“Deberán contar con camper comedor con línea caliente, aire acondicionado, baño [...]”, siempre y cuando se compruebe que no será foco de contaminación.

PREGUNTA 230

Se solicita aceptar la inspección de los equipos principales en una locación y los periféricos en otra locación, considerando que debido a la capacidad operativa del oferente cuenta con equipos en varias locaciones, asegurando la continuidad operativa en nuestras certificaciones constantes. Con la firme intención de presentar la mejor propuesta de acuerdo con lo estipulado en las bases,

RESPUESTA 230

Se acepta, la contratista debe proveer la logística al equipo multidisciplinario de inspección, considerar que la inspección de todo el equipo incluidos los periféricos, no puede exceder del cronograma establecido.

PREGUNTA 231

¿Qué versión del protocolo IKE se utilizará para establecer la VPN IPsec?
¿IKEv1 o IKEv2?

RESPUESTA 231

Se utilizará el "Modo IKEv2 preferido". Este modo hace que el Gateway negocie IKEv2, y lo usará si el par también admite IKEv2; de lo contrario, se usará IKEv1.

PREGUNTA 232

¿Cuáles serán los parámetros propuestos para la Fase 1? (algoritmo de cifrado, autenticación, DH Group, tiempo de vida, etc.)

RESPUESTA 232

Cifrado: aes-256-cbc – aes-128-cbc
Autenticación: sha256 – sha512
DH Group: group20
Timers: Key lifetime 28800 Segundos

PREGUNTA 233

¿Qué configuraciones aplicarán para la Fase 2? (algoritmo de cifrado, autenticación, PFS, tiempo de vida, etc.)

RESPUESTA 233

Cifrado: aes-256-cbc – aes-128-cbc
Autenticación: sha512 – sha256
DH Group: group20, PFS habilitado.
Lifetime 3600 Segundos

PREGUNTA 234

¿Se utilizarán certificados digitales o autenticación basada en clave precompartida (PSK)?

RESPUESTA 234

Se utilizará PSK

PREGUNTA 235

¿Qué dirección IP pública se asignará al equipo de seguridad perimetral en el sitio remoto?

RESPUESTA 235

Se asignará una dirección IP pública específica para estas conexiones VPN, la misma se indicará en la etapa de puesta en marcha.

PREGUNTA 236

¿Qué esquema de direccionamiento privado será utilizado en el segmento LAN del taladro?

RESPUESTA 236

El direccionamiento LAN interno se definirá en la etapa de puesta en marcha.

PREGUNTA 237

¿Quién definirá el rango IP interno (EP Petroecuador o el proveedor)?

RESPUESTA 237

EP PETROECUADOR detallará las redes destino a las cuales debe enrutarse el tráfico de la VPN, en la etapa de puesta en marcha.

PREGUNTA 238

¿Este enlace VPN IPsec está diseñado exclusivamente para el acceso a aplicaciones corporativas de EP Petroecuador?

RESPUESTA 238

Si. Cabe indicar que, a nivel de configuración, de ser requerido, se deberá poder enrutar el tráfico de internet por el túnel.

PREGUNTA 239

¿El tráfico de navegación a Internet también será permitido a través del mismo enlace?

RESPUESTA 239

La navegación a internet se debe enrutar fuera de la VPN. Se debe usar el enlace a internet contratado para el proveedor, se podrán aplicar políticas de

navegación para asegurar el tráfico hacia internet. De requerirse por política se debe enrutar el tráfico de Internet también por el túnel.

PREGUNTA 240

¿El proveedor realizará pruebas de conectividad extremo a extremo durante la puesta en marcha?

RESPUESTA 240

Se deben realizar las pruebas necesarias en conjunto para asegurar la correcta configuración de los servicios de red necesarios.

PREGUNTA 241

Conforme el ANEXO Nro. 3 - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, Apartado GENERALES, Literal l) indica:

“l) La CONTRATISTA otorgará a su costo, al menos una capacitación anual al personal de EP PETROECUADOR sobre los servicios materia del contrato, cursos avalados por un ente certificador entre otros; para lo cual la CONTRATISTA notificará al Administrador del Contrato la disponibilidad de las capacitaciones, y mediante una comunicación escrita EP PETROECUADOR designará al/los participantes. La CONTRATISTA deberá cubrir con los gastos de inscripción, y en caso de que aplique movilización y hospedaje.”

Se solicita especificar número de personas, monto mínimo de la capacitación anual. Adicionalmente se solicita se aclare que dichas capacitaciones se realizarán a nivel nacional (exceptuando Galápagos). Considerar que la aclaración a esta PREGUNTA afectará la oferta económica.

RESPUESTA 241

Se deben realizar las pruebas necesarias en conjunto para asegurar la correcta configuración de los servicios de red necesarios.

PREGUNTA 242

Conforme el ANEXO Nro. 3 - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, apartado SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE, literal g), indica:

“La CONTRATISTA a su cuenta y costo debe asegurarse que el personal que ingresa a áreas de operación del taladro cuente con los cursos Rig Pass y H2S. El personal de la CONTRATISTA que deberá contar obligatoriamente con las certificaciones de: a) Well control, Rig pass y H2S, son: i) Jefe de Equipo/Tool pusher, ii) Supervisor de Guardia/Tower pusher, iii) Maquinistas, iv) Encuellador (...)”

Se solicita aclarar si el curso de Well Control para la posición de Encuellador, se requiere de Well Control nivel Introductorio.

RESPUESTA 242

El curso que se requiere para el encuellador debe ser el de Well Control nivel Supervisor, ya que esta posición es clave, trabaja en la torre y está a cargo de personal. Este requerido está basado en la norma API ST 53 y API RP 59.

PREGUNTA 243

Conforme el ANEXO Nro. 3 - OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, apartado SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE, literal g), indica:

“La CONTRATISTA garantiza que su Personal cuenta con competencias comprobadas en las actividades áreas críticas de la operación, de lo contrario no podrá realizar tales actividades. El personal deberá contar con las certificaciones actualizadas de RIG PASS, H2S, WELL CONTROL y CONTROL DE INCENDIOS, CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORABLES según aplique, emitidas por el ente rector, documentación que podrá ser requerida por el Administrador del Contrato o su delegado en cualquier momento, durante la ejecución del contrato.”

Se solicita aclarar ¿para qué cargos aplican el curso de CERTIFICADO DE COMPETENCIAS LABORALES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORABLES?

RESPUESTA 243

La Certificación en Prevención de Riesgos Laborales debe ser aplicada a todas las posiciones del personal del taladro.

PREGUNTA 244

Conforme el ANEXO Nro. 4 - EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, literal e) PERSONAL MÍNIMO QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA, en la columna de rotación: Se solicita aceptar que la rotación del Personal complementario sea de 14 x 7 para las posiciones: Mecánico

RESPUESTA 244

No se acepta, referirse al Anexo Nro. 4, c) PERSONAL MÍNIMO QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA.

PREGUNTA 245

Conforme el ANEXO Nro. 4 - EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, literal e) PERSONAL MÍNIMO QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA, en la columna de rotación: Se solicita aceptar que la rotación del Personal complementario sea de 14 x 7 para las posiciones de Electricista.

RESPUESTA 245

No se acepta, referirse al Anexo Nro. 4, c) PERSONAL MÍNIMO QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA.

PREGUNTA 246

Conforme el ANEXO Nro. 4 - EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, literal e) PERSONAL MÍNIMO QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA, en la columna de rotación: Se solicita aceptar que la rotación del personal complementario sea de 14 x 7 para la posición: Supervisor SSA HSE.

RESPUESTA 246

No se acepta, referirse al Anexo Nro. 4, c) PERSONAL MÍNIMO QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA.

PREGUNTA 247

Conforme el ANEXO Nro. 4 - EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, literal e) PERSONAL MÍNIMO QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA, en la columna de rotación: Se solicita aceptar que la rotación del personal complementario sea de 14 x 7 para la posición: Operador Montacarga.

RESPUESTA 247

No se acepta, referirse al Anexo Nro. 4, c) PERSONAL MÍNIMO QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA.

PREGUNTA 248

Conforme el ANEXO Nro. 4 - EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, literal e) PERSONAL MÍNIMO QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA, apartado Perfil del Personal Mínimo, indica:

“La experiencia mínima para el personal asignado por cada torre de reacondicionamiento, será la siguiente:

- 1) Jefe de Equipo/Tool pusher: mayor o igual a 10 Años*
- 2) Supervisor de Guardia/Tower pusher: mayor o igual a 4 Años*

- 3) *Maquinista: mayor o igual a 3 Años*
- 4) *Encuellador: mayor o igual a 2 Años*
- 5) *Cuñero: mayor o igual a 2 Años*
- 6) *Obrero de Patio: No requiere experiencia*
- 7) *Supervisor SSA HSE: mayor o igual a 3 Años*
- 8) *Mecánico: mayor o igual a 3 Años*
- 9) *Electricista: mayor o igual a 3 Años*
- 10) **Médico: mayor o igual a 1 Año*
- 11) *Operador Montacarga: mayor o igual a 1 Año.”*

Se solicita aclarar ¿ si la experiencia mínima requerida para el personal asignado hace referencia a la experiencia específica desempeñando la posición (número de años en el cargo)?

RESPUESTA 248

Referirse al Anexo Nro. 3, OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, GENERALES, literal a) y d).

PREGUNTA 249

De acuerdo con el numeral 5.3.1 de la Matriz de evaluación técnica que indica lo siguiente:

“El Oferente deberá presentar la Certificación de la Norma otorgada por un ente calificado vigente a la fecha de presentación de la solicitud de Calificación, si tiene la certificación se otorgarán 100 puntos, si no presenta se otorgará 0 puntos. La certificación ISO deberá ser en el alcance del servicio.”

Solicitamos confirmar que el certificado de la Norma ISO 9001:2015 debe estar vigente a la fecha (no vencido, ni en proceso) y emitido por un organismo acreditado para la obtención de los 100 puntos asociados a este criterio.

RESPUESTA 249

Remitirse a lo establecido en la Matriz de Evaluación Técnica 5.3.1

PREGUNTA 250

De acuerdo con el numeral 5.3.2 de la Matriz de evaluación técnica que indica lo siguiente: “El Oferente deberá presentar la Certificación de la Norma otorgada por un ente calificado vigente a la fecha de presentación de la solicitud de Calificación, si tiene la certificación se otorgarán 40 puntos, si no presenta se otorgará 0 puntos. La certificación ISO deberá ser en el alcance del servicio.” Solicitamos confirmar que el certificado de la Norma ISO 14001:2015 debe estar vigente a la fecha (no vencido, ni en proceso) y emitido por un organismo acreditado para la obtención de los 40 puntos asociados a este criterio.

RESPUESTA 250

Remitirse a lo establecido en la Matriz de Evaluación Técnica 5.3.2

PREGUNTA 251

De acuerdo con el numeral 5.3.3 de la Matriz de evaluación técnica que indica lo siguiente: “El Oferente deberá presentar la Certificación de la Norma otorgada por un ente calificado vigente a la fecha de presentación de la solicitud de Calificación, si tiene la certificación se otorgarán 40 puntos, si no presenta se otorgará 0 puntos. La certificación ISO deberá ser en el alcance del servicio.” Solicitamos confirmar que el certificado de la Norma ISO 45001:2015 debe estar vigente a la fecha (no vencido, ni en proceso) y emitido por un organismo acreditado para la obtención de los 40 puntos asociados a este criterio.

RESPUESTA 251

Remitirse a lo establecido en la Matriz de Evaluación Técnica 5.3.3

PREGUNTA 252

De acuerdo con el numeral 5.3.1 de la Matriz de evaluación técnica que indica lo siguiente: “El Oferente deberá presentar la Certificación de la Norma otorgada por un ente calificado vigente a la fecha de presentación de la solicitud de Calificación, si tiene la certificación se otorgarán 100 puntos, si no presenta se otorgará 0 puntos. La certificación ISO deberá ser en el alcance del servicio.” Solicitamos confirmar que no se aceptará la presentación de una carta extendida por un organismo certificador que indique que la empresa se encuentra en proceso de implementación y/o de renovación del certificado ISO 9001:2015.

RESPUESTA 252

Refiérase a la Matriz de Evaluación Técnica 5.3.1

PREGUNTA 253

De acuerdo con el numeral 5.3.2 de la Matriz de evaluación técnica que indica lo siguiente: “El Oferente deberá presentar la Certificación de la Norma otorgada por un ente calificado vigente a la fecha de presentación de la solicitud de Calificación, si tiene la certificación se otorgarán 40 puntos, si no presenta se otorgará 0 puntos. La certificación ISO deberá ser en el alcance del servicio.” Solicitamos confirmar que no se aceptará la presentación de una carta extendida por un organismo certificador que indique que la empresa se encuentra en proceso de implementación y/o de renovación del certificado ISO 14001:2015.

RESPUESTA 253

Refiérase a la Matriz de Evaluación Técnica 5.3.2

PREGUNTA 254

De acuerdo con el numeral 5.3.3 de la Matriz de evaluación técnica que indica lo siguiente: “El Oferente deberá presentar la Certificación de la Norma otorgada por un ente calificado vigente a la fecha de presentación de la solicitud de Calificación, si tiene la certificación se otorgarán 40 puntos, si no presenta se otorgará 0 puntos. La certificación ISO deberá ser en el alcance del servicio.” Solicitamos confirmar que no se aceptará la presentación de una carta extendida por un organismo certificador que indique que la empresa se encuentra en proceso de implementación y/o de renovación del certificado ISO 45001:2018.

RESPUESTA 254

Refiérase a la Matriz de Evaluación Técnica 5.3.3

PREGUNTA 255

De acuerdo con el numeral 5.3.1 de la Matriz de evaluación técnica que indica lo siguiente: “El Oferente deberá presentar la Certificación de la Norma otorgada por un ente calificado vigente a la fecha de presentación de la solicitud de Calificación, si tiene la certificación se otorgarán 100 puntos, si no presenta se otorgará 0 puntos. La certificación ISO deberá ser en el alcance del servicio.” Solicitamos confirmar que el alcance del certificado ISO 9001:2025 debe cubrir explícitamente los servicios objeto del contrato “Servicios de reacondicionamiento de pozos con torres de Workover.”

RESPUESTA 255

Refiérase a la Matriz de Evaluación Técnica 5.3.1

PREGUNTA 256

De acuerdo con el numeral 5.3.2 de la Matriz de evaluación técnica que indica lo siguiente: “El Oferente deberá presentar la Certificación de la Norma otorgada por un ente calificado vigente a la fecha de presentación de la solicitud de Calificación, si tiene la certificación se otorgarán 40 puntos, si no presenta se otorgará 0 puntos. La certificación ISO deberá ser en el alcance del servicio.” Solicitamos confirmar que el alcance del certificado ISO 14001:2015 debe cubrir explícitamente los servicios objeto del contrato “Servicios de reacondicionamiento de pozos con torres de Workover.”

RESPUESTA 256

Refiérase a la Matriz de Evaluación Técnica 5.3.2

PREGUNTA 257

De acuerdo con el numeral 5.3.3 de la Matriz de evaluación técnica que indica lo siguiente: “El Oferente deberá presentar la Certificación de la Norma otorgada por un ente calificado vigente a la fecha de presentación de la solicitud de

Calificación, si tiene la certificación se otorgarán 40 puntos, si no presenta se otorgará 0 puntos. La certificación ISO deberá ser en el alcance del servicio.” Solicitamos confirmar que el alcance del certificado ISO 45001:2018 debe cubrir explícitamente los servicios objeto del contrato “Servicios de reacondicionamiento de pozos con torres de Workover.”

RESPUESTA 257

Refiérase a la Matriz de Evaluación Técnica 5.3.3

PREGUNTA 258

De conformidad con la CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES, DEFINICIÓN DE LAS TARIFAS Y SU APLICACIÓN, indica:

“El monto ofertado por movilización de los equipos de Reacondicionamiento deberá considerar el movimiento/transporte terrestre de las Torres de Reacondicionamiento que se encuentra en el campamento base de la Contratista o en su sitio de origen dentro del país hasta la ubicación del pozo a reacondicionar en cualquier Campo de los Bloques de EP PETROECUADOR.”

Solicitamos se especifique en el párrafo, la Zona Oeste:

Reemplazo: *“...hasta la ubicación del pozo a reacondicionar en cualquier Campo de los Bloques de la Zona Oeste de EP PETROECUADOR.”*

RESPUESTA 258

Referirse al anexo Nro. 1 (Objeto del Contrato).

“(...) EP PETROECUADOR dentro de su gestión en los pozos de todos los campos de la Zona Oeste que tiene asignado, los Bloques: 7, 18, 21, 44 y 60, así como los bloques, áreas y/o campos que le sean asignados por el Ministerio de Energía y Minas o quién haga sus veces ...”

PREGUNTA 259

Se solicita se aclare si la solicitud mediante correo electrónico referente al requerimiento de Drill pipe es bajo entera responsabilidad del Supervisor de Reacondicionamiento / Company Man de EP PETROECUADOR o si en dicha solicitud, se debe incluir adicionalmente al Administrador del Contrato, es importante se realice esta aclaración debido a la contradicción en la CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES, Servicio bajo llamada de renta de Drill Pipe de 3-1/2” OD o de 2-7/8” OD (aproximadamente 12,000 pies) y lo indicado en el Anexo Nro. 4, literal c) RENTA DE DRILL PIPE BAJO LLAMADO DE 2 7/8" OD o DRILL PIPE O 3 1/2 Y ACCESORIOS PARA CADA TORRE.

RESPUESTA 259

Referirse al Anexo Nro. 4, literal c) RENTA DE DRILL PIPE BAJO LLAMADO DE 2 7/8" OD o DRILL PIPE O 3 1/2 Y ACCESORIOS PARA CADA TORRE

PREGUNTA 260

Se solicita confirmar si de realizarse una Prórroga, puede ser motivada por escrito por la Contratista.

RESPUESTA 260

Referirse a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA y PRÓRROGA, ítem 4.

PREGUNTA 261

Se solicita confirmar, en el caso de generarse suspensiones en la ejecución contractual, el tiempo que dure dicha suspensión, automáticamente será trasladado a la vigencia del Contrato.

RESPUESTA 261

Referirse a la CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES, Suspensión de Instrumento Contractual.

PREGUNTA 262

De acuerdo indicado en la CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, numeral 7.6 Equipo de la CONTRATISTA, párrafo 9:

“La CONTRATISTA no deberá sustituir materiales, equipos y repuestos requeridos para la prestación del Servicio según se ha especificado y que son requeridos por EP PETROECUADOR, sin contar antes con la autorización previa y por escrito de EP PETROECUADOR a través del Administrador del Contrato y/o responsables del taladro...”

Se solicita se aclare que el Administrador es la única autoridad, que apruebe los reemplazos de los equipos, caso contrario, se solicita de indique quienes son los Responsables del Taladro, debido a que se omitiría la CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

RESPUESTA 262

Una vez adjudicada la empresa ganadora del servicio se dará a conocer los responsables del taladro.

PREGUNTA 263

De acuerdo indicado en la CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, numeral 7.6 Equipo de la CONTRATISTA, numeral ii), se solicita se elimine que “Todos los materiales, equipos y repuestos entregados

bajo este Contrato son nuevos y no se han utilizado antes...”, debido a que los equipos ofertados han prestado sus servicios de acuerdo con lo indicado en el punto 4.1 Experiencia del servicio, de la Matriz de Evaluación Técnica.

RESPUESTA 263

Referirse a la CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, numeral 7.6 Equipo de la CONTRATISTA, numeral ii) *Todos los materiales, equipos y repuestos entregados bajo este Contrato son nuevos y no se han utilizado antes, a menos que EP PETROECUADOR sea informada por escrito por la CONTRATISTA y acepte materiales, equipos y repuestos que están conforme a las especificaciones o descripciones que le sean aplicables y en condiciones apropiadas para su uso;*

PREGUNTA 264

De acuerdo de acuerdo a lo indicado en el Anexo Nro. 3, OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE, literal t, indica:

“La CONTRATISTA entregará de manera mensual al Administrador del Contrato y éste solicitará a SSA en campo donde se realizó la actividad de reacondicionamiento su revisión; el informe de SSA”

Sin embargo existe una contradicción con el literal u, el cual indica:

*Los informes serán elaborados en las formas y plazos previstos en el marco legal vigente, **presentarlos a SSA en campo** donde se realizó la actividad de objeto de este contrato para su revisión con copia al Administrador del Contrato, con al menos (15) días de anterioridad a los términos definidos en la normativa para que la operadora finalmente los gestione con las entidades de control.*

Solicitamos se confirme que los Informe des SSA deberán ser entregados únicamente al Administrador del Contrato, y éste solicitará a SSA la revisión de los mismos **de acuerdo al literal t** y a lo indicado también en la LISTA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE PARA CONTRATISTAS (SSA.07.PR.02.FO.02).

RESPUESTA 264

Se entregará al Administrador del contrato con copia a SSA campo, para la verificación de cumplimiento.

PREGUNTA 265

Debido a que actualmente el personal de SSA de EP PETROECUADOR en campo solicita los Informes de SSA directamente a la contratista, con o sin conocimiento del Administrador del Contrato, solicitamos se confirme que el personal de SSA en campo, deberá gestionarla únicamente con el Administrador

del Contrato y no directamente con la contratista, caso con contrario se solicita se que dicho personal suscriba las actas de entrega-recepción de los Informes de SSA, esto con la finalidad de evidenciar el cumplimiento, debido a que ha existido en varios bloques, en el que el personal de SSA en campo, recibe la información mediante CD o nubes y no firman las actas, evidenciado en los proceso de exámenes especiales con la Contraloría General del Estado.

RESPUESTA 265

La Contratista debe elaborar el acta en la cual detalle el contenido de la información entregada al final de cada pozo y una vez revisada y la información se encuentre a conformidad, se procederá a firmar el acta.

PREGUNTA 266

En la matriz de evaluación técnica, ítem 4.1 Experiencia en los últimos 10 años. Se solicita que se confirme que la experiencia exclusivamente del Oferente a evaluarse será en función a la prestación de servicios de torres de Reacondicionamiento.

RESPUESTA 266

Afirmativo, referirse al ítem 4.1 de la matriz de evaluación técnica. “...Se evaluará la experiencia por una empresa petrolera operadora o consorcio (nacional o internacional) del Oferente en servicios iguales o similares del objeto del Contrato (...).”

PREGUNTA 267

Limitación en reajuste de precios – Cláusula Décima, numeral 10.3:

Se solicita establecer que el reajuste de precios solo será aplicable ante eventos de fuerza mayor como pandemias, aplicación de nuevos protocolos de salud y seguridad, o cualquier modificación que implique costos adicionales no previstos inicialmente.

RESPUESTA 267

Referirse a las DISPOSICIONES GENERALES (REAJUSTE DE PRECIOS)

Los Oferentes para la elaboración de su oferta económica, considerarán el hecho de que durante la vigencia del contrato no habrá ni se reconocerá reajuste de precios.

PREGUNTA 268

En el Anexo 2.1 numerales 7 y 8. se solicita se confirme que se debe presentar un certificado de cada herramienta, considerando que en el Anexo 4, ítem H8 se solicita de igual manera se establezca el certificado por cada herramienta.

RESPUESTA 268

Se debe presentar lo solicitado en el ANEXO 2.1

PREGUNTA 269

Para el planteamiento de la tarifa de la movilización inicial, se solicita se establezca el primer pozo o locación intervenida en función de cada uno de los taladros solicitados.

RESPUESTA 269

EP PETROECUADOR definirá los pozos conforme a sus necesidades operativas.

PREGUNTA 270

Aplicación de tarifa NPT – Cláusula Decimosegunda:

En el apartado de "Generación de tiempo no productivo (NPT)", se solicita que al aplicarse la tarifa de \$0,00 hasta el reinicio de operaciones, no se aplique el NPT por el valor de \$600,00 por hora, debido a que se incurriría en una doble sanción.

RESPUESTA 270

Referirse a la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS y NPT´s

PREGUNTA 271

Revisión de penalización por fallas técnicas no imputables – Cláusula Décimo Segunda:

En caso de NPT por falla de equipos previamente validados por el supervisor de reacondicionamiento, se solicita eximir al contratista de la aplicación de multas, dado que ya se aplica la tarifa \$0,00 y el cobro de \$600,00 por hora, se estaría sancionando a la contratista tres veces por el mismo hecho o causa.

RESPUESTA 271

Referirse a la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS y NPT´s

PREGUNTA 272

De conformidad con el Anexo Nro. 2 Obligaciones de EP Petroecuador, ítem i. Se solicita que la tubería recuperada posterior a operaciones de pesca, una vez determinado que las causas no son imputables a la contratista, se reconozca los valores de inspección y reparación, considerando que la tubería / herramientas obligatoriamente deben inspeccionarse para garantizar su operatividad. O a su vez reconocer los valores en el caso que las herramientas se deban dar de baja.

RESPUESTA 272

Referirse al ANEXO NRO. 2 OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR, ítem i) y j).

PREGUNTA 273

Reconocimiento de costos hasta resolución de herramienta – Anexo N° 2, literal i. Se solicita que EP PETROECUADOR reconozca los costos del servicio y adicionales generados hasta la recuperación de la herramienta o emisión de la Declaración de LIH, debido al tiempo prolongado que puede demorar dicha resolución.

RESPUESTA 273

Referirse al Anexo Nro. 2 Obligaciones de EP PETROECUADOR, ítem i) y j).

PREGUNTA 274

Eliminación de sanciones por demoras técnicas – Anexo N° 3, literal d). En el segundo punto, se solicita eliminar sanciones por sobrepasar el límite de 12 horas en pruebas dinámicas, considerando que no existe retraso en la operación hasta el inicio formal de actividades.

RESPUESTA 274

Referirse al Anexo Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, Control de Calidad de los Equipos, Herramientas y Tubulares, ítem d

PREGUNTA 275

De conformidad con el Anexo No. 4, Literal A, General, ítem A2, señala:

“Año de fabricación: NA”

Se solicita se considere equipos con años de fabricación mayores al año 2000 como anteriormente se solicitaba en procesos de contratación, asegurando la fiabilidad, continuidad operativa y garantizando principalmente condiciones seguras al personal.

RESPUESTA 275

Remitirse a lo establecido en el Anexo No. 4, Literal A, General, ítem A2 que indica: *“Los componentes, herramientas, elementos, partes deben cumplir con las recomendaciones del fabricante y las normas API.”*

PREGUNTA 276

De conformidad con el Anexo No. 4, Literal D, Sistema de Bomba y Descarga de alta presión, ítem D7: señala:

“Medida de válvulas y presión de trabajo”

Se solicita aceptar válvulas de 2-1/16” las cuales son consideradas en la norma API 16C. De acuerdo con la norma el uso de válvulas de 2-1/16” para arreglos de manifolds de 5000 psi es aceptada. También en la norma API 53 se establece el uso de válvulas de 2-1/16” para arreglos de 5000 psi.

RESPUESTA 276

Regirse a lo establecido en el Anexo No. 4, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, Literal D. SISTEMA DE BOMBA Y DESCARGA DE ALTA PRESIÓN, D.7

PREGUNTA 277

De conformidad con el Anexo No. 4, Literal E, Sistema de fluido de baja presión, ítem E1: señala:

“Mezclador de Fluido, Potencia del Motor: 20 HP”

Se solicita considerar que en las operaciones de WO normalmente se maneja salmuera, razón por la cual se solicita aceptar mezcladores de fluido desde 5HP, los cuales se maneja normalmente en WO.

RESPUESTA 277

Refiérase al Anexo 4 (literales a y b), sección E.1. Sistema de Fluido de Baja Presión.

PREGUNTA 278

De conformidad con el Anexo No. 4, Literal F, Planta de Generadores, ítem F2: señala:

“Sistema AC-DC, Potencia continua de cada set: 250 KVA”

Se solicita que la potencia de los generadores esté en función de las cargas y el estudio de los equipos.

RESPUESTA 278

Refiérase al Anexo Nro. 4 (literales a y b), ítem F. Planta de Generadores, literal F.2. Potencia continua de cada set: 250 KVA o Superior

PREGUNTA 279

De conformidad con el Anexo No. 4, Literal G, Sistema de Aire para el Rig, ítem G1: señala:

“Compresor de Tornillo, Potencia del Motor: 40HP”

Se solicita se considere la potencia del motor 20 HP en adelante, esto debido a que el acumulador trabaja de manera óptima con esta capacidad.

RESPUESTA 279

Refiérase al Anexo 4 (literales a y b), ítem G. Sistema de Aire para el Rig, sección G.1. Potencia del motor: 40 HP o Superior

PREGUNTA 280

De conformidad con el Anexo No. 4, Literal H, Preventora y Equipos de Control de Pozo, ítem H2: señala:

“BOP RAM, Cantidades de Rams desde 2-7/8 hasta 7”

Se solicita se retire la provisión de Rams de 7”, considerando que esta es una medida que no se trabaja en reacondicionamiento.

RESPUESTA 280

Refiérase al Anexo 4 (literales a y b), ítem H. Preventora y Equipos de Control de Pozo, sección H.2.

PREGUNTA 281

En la sección Anexo Nro.4, literal H.3, se solicita aceptar DSA's de 11” x 3000 a 11” x 3000 psi, 11” x 500 a 11” x 5000 psi, el resto de los adaptadores deberán ser provistos por EP PETROECUADOR.

RESPUESTA 281

Referirse al Anexo Nro.4, (literales a y b) literal H.3.

PREGUNTA 282

En la sección Anexo Nro.4, literal H.7. Se solicita considerar únicamente una Consola de Control remoto, teniendo en cuenta que esta la maneja directamente el maquinista.

RESPUESTA 282

Referirse al Anexo Nro.4, (literales a y b) ítem H.7.

PREGUNTA 283

En la sección Anexo Nro.4, literal I.6 Equipos y Herramientas de la mesa. Se solicita proveer únicamente cuñas hasta 4 1/2", ya que las tuberías de producción se consideran hasta un diámetro de 4 1/2", para la corrida de tubulares más grandes se necesitan de empresas especializadas en dichos servicios.

RESPUESTA 283

Regirse a lo establecido en el Anexo Nro.4, literal I.6, I. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE LA MESA.

PREGUNTA 284

En la sección Anexo Nro.4, literal I.7 Equipos y Herramientas de la mesa, señala:

“Llave hidráulica: desde 2-3/8” hasta 5-1/2”

Se solicita se considere los diámetros desde 2-3/8” hasta 4-1/2”

RESPUESTA 284

PREGUNTA 285

De conformidad con el Anexo Nro.4, literal I.8 Equipos y Herramientas de la mesa, se solicita proveer únicamente tubería de 3 1/2” o 2 7/8” DP sin tomar en cuenta los pup joints que deberían ser provistos por la OPERADORA para las operaciones de espaciamento.

RESPUESTA 285

Regirse a lo establecido en el Anexo No. 4, literal I.8, I. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE LA MESA

PREGUNTA 286

De conformidad con el Anexo No. 4, Literal O, Tanques de almacenamiento y medios de Transporte, ítem O5: señala:

“Tanque de combustible Independiente de capacidad mínima de 3500 gls.”

Se solicita se considere tanques desde 2000 gls considerando que es de uso normal en las operaciones de WO, garantizando la provisión de combustible en el equipo.

RESPUESTA 286

Referirse al Anexo Nro.4, (literales a y b), ítem O.5 Tanques de almacenamiento y medios de Transporte.

PREGUNTA 287

Se solicita eliminar la nota relativa a drill pipe de 2 7/8” de 6.65 Lb/pie, ya que esta tubería no se utiliza regularmente en operaciones de Reacondicionamiento.

RESPUESTA 287

Referirse al Anexo Nro.4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, literal c) RENTA DE DRILL PIPE BAJO

LLAMADO DE 2 7/8" OD o DRILL PIPE O 3 1/2 Y ACCESORIOS PARA CADA TORRE

PREGUNTA 288

Al estipular una capacidad del taladro dentro del concurso (formulario 5B, incisos B.3 y B.4), ésta deberá ser reflejada dentro de la placa de fabricación del equipo. ¿De acuerdo con esto, se requiere informar si se aceptará cartas o comunicados que intenten justificar la capacidad requerida?

RESPUESTA 288

Se aceptará lo estipulado en el Formulario 5B

PREGUNTA 289

De acuerdo con el formulario 5B en lo que respecta a los ítems B.2 y B.4, se enuncia que se realizará la “verificación de diseño de acuerdo a API 4F sección 11.8.2, que compruebe capacidades del equipo; este análisis deberá ser realizado por un equipo multidisciplinario **independiente a la organización o holding corporativo**” ¿Se solicita que no se acepte realizar la certificación de estos equipos por uno de los accionistas de la organización o empresa relacionada, sería aceptada esta inspección, debido a que se generaría conflicto de intereses.

RESPUESTA 289

Se aceptará lo estipulado en el Formulario 5B

PREGUNTA 290

Se solicita que el Plazo para reemplazo de personal por Fuerza Mayor de conformidad con el Anexo N° 3, literal c, se otorgue un plazo de al menos 24 horas debido a eventos emergentes como fallecimiento dentro de la locación o accidente.

RESPUESTA 290

Regirse a lo establecido a las Bases del Concurso del Ofertas CO-EPP-132-2025. *Referirse a ANEXO Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA*

PREGUNTA 291

Confirmar que una vez finalizada la ejecución del Contrato, no se deberá renovar los seguros del Anexo No. 8.

RESPUESTA 291

Referirse a lo establecido en el Anexo Nro. 8

PREGUNTA 292

Referente a la cláusula SEGUNDA del contrato que señala: “**Áreas de Actividad / Área de Operación:** Son las áreas y campos de operación de EP PETROECUADOR: Los Bloques: 7, 12, 15, 18, 21, 31, 55, 1, 5, 6, 11, 20, 43, 44, 48, 49, 56, 57, 58, 59, 60 Y 61, así, así como los demás bloques, áreas y/o campos que le sean asignados por el Ministerio del Ramo; y en las cuales la CONTRATISTA está autorizada en virtud de este Contrato, para ejecutar sus actividades y prestar sus servicios” **Solicitamos aclarar que en caso de resultar favorecidos las áreas de operación serán los Bloques 7, 18, 21, 44 Y 60.**

RESPUESTA 292

Para el presente Concurso de Ofertas, la operación será en los bloques 7, 18, 21, 44 y 60.

PREGUNTA 293

Referente a la cláusula Décimo Primera FORMA DE PAGO. **Favor disminuir el tiempo de pago a máximo 30 días, 90 días se constituyen en un tiempo demasiado largo, que en la práctica supera los 120 días.**

RESPUESTA 293

Referirse a CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA FORMA DE PAGO.

PREGUNTA 294

Referente a la Tarifa de Movilización Cancelada que señala: “ La Tarifa por Movilización Cancelada se aplicará cuando personal de EP PETROECUADOR haya requerido de manera formal a la CONTRATISTA, la Movilización del Equipo de Reacondicionamiento entre Pozos en la misma Locación o entre Locaciones de cualquier Campo de **los 7, 18, 21, 44 Y 60** por EP PETROECUADOR, y será tarifado conforme el “Formulario Nro. 3” de acuerdo al equipo, siempre y cuando el equipo para la movilización de la Torre se haya presentado en locación y haya sido verificado y certificado por personal de EP PETROECUADOR.

Nota: Durante una movilización cancelada no se aceptará que EP PETROECUADOR reconozca tarifas de stand-by.” Solicitamos:

- **En caso de que la Contratista haya movilizado el 10% o más de las cargas, y EP PETROECUADOR cancela el movimiento; se solicita que EP PETROECUADOR reconozca la tarifa de movilización entre pozos (de acuerdo al kilometraje); toda vez que la Contratista tendrá que cancelar la tarifa completa correspondiente a la movilización con su proveedor de servicios.**

RESPUESTA 294

Referirse a CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES, DEFINICIÓN DE LAS TARIFAS Y SU APLICACIÓN

PREGUNTA 295

Referente a Definición de las Tarifas y su Aplicación Tarifa fija de movilización del equipo y campamento, desde el campamento base de la Contratista o su sitio de origen dentro del país hasta la ubicación del pozo a reacondicionar en cualquier Campo de los Bloques **7, 18, 21, 44 Y 60** de EP PETROECUADOR. **Favor indicar con qué tarifa reconocerá EP PETROECUADOR en caso de que haya una paralización de las comunas durante la movilización inicial?**

RESPUESTA 295

Refiérase a la CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES, DEFINICIÓN DE LAS TARIFAS Y SU APLICACIÓN

PREGUNTA 296

Referente a la DEFINICIÓN DE LAS TARIFAS Y SU APLICACIÓN, “Tarifa tiempo de espera (stand by) con cuadrilla”. Favor aclarar lo siguiente:

- a) Cuando el equipo de la contratista entre en periodo de inspección según la frecuencia contemplada por las normas API y las operaciones deben parar, **¿se considerará stand by con cuadrilla?**
- b) Si la movilización de un pozo a otro pozo se demora dos días, **¿se considerará standby con cuadrilla desde las 18:00 hasta las 06:00?**
- c) Por problemas de las condiciones climáticas, **¿se considerará stand by con cuadrilla durante las operaciones/movilizaciones?**
- d) Por problemas de las comunidades (paralización), **¿se considerará standby con cuadrilla durante las operaciones/movilizaciones?**
- e) Si la próxima locación no está lista para ser accedida o daños de carreteras, **¿se considerará standby con cuadrilla?**

RESPUESTA 296

Refiérase a la CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES, DEFINICIÓN DE LAS TARIFAS Y SU APLICACIÓN

PREGUNTA 297

Con relación al Anexo de OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA referente a “CONTROL DE CALIDAD DE LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y TUBULARES”, donde señala que: “a) La CONTRATISTA deberá contratar a su costo el servicio de Inspección y reparación de sus equipos y herramientas así como presentar la certificación de la inspección, siempre que ésta sea requerida

para las operaciones de EP PETROECUADOR, mismas que serán realizadas bajo las prácticas de la industria petrolera y la normativa vigente para el efecto incluye, sin limitarse a: Drill Pipe de 2 7/8" y 3 1/2", Drill Collar, Adaptadores (X-Overs), Válvulas de Seguridad, Válvulas del Kelly, Kelly, bit sub, etc. **Favor aclarar que EP PETROECUADOR será responsable de reponer las juntas de Drill Pipe que, por su uso o pérdida, queden fuera de servicio.**

RESPUESTA 297

Refiérase al ANEXO Nro. 2, literal h)

PREGUNTA 298

Con relación al Anexo de OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA referente a "OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO", que señala: "d) Será responsabilidad de la CONTRATISTA proveer equipos y herramientas certificadas por organismos independientes avalados por EP PETROECUADOR y personal calificado para su operación en todas las locaciones de EP PETROECUADOR, así como mantener actualizadas dichas certificaciones durante toda la vigencia del presente Contrato. El Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar la entrega de dichas certificaciones en cualquier momento, y aplicar las sanciones correspondientes en caso que la CONTRATISTA no entregue la documentación". **¿EP PETROECUADOR entregará un listado de organismos independientes avalados o pueden avalar otros organismos independientes?**

RESPUESTA 298

Los organismos de inspección deben ser acreditados por un ente acreditador y registrados en la ARCH, para el resto de información correspondiente a obligaciones de la contratista, refiérase. Refiérase al Anexo Nro. 3, OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, literal d)

PREGUNTA 299

Con relación al Anexo de OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA referente a SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE, que señala en el literal s) " La CONTRATISTA, a su cuenta, cargo y costo, será responsable de impermeabilizar las áreas con textiles de alta densidad con sus respectivos cubetos". **Por favor crear un ítem en el Formulario de Precios para incluir Geomembrana adicional, en caso de que EP PETROECUADOR solicite geomembrana adicional a las que tenemos ubicados en los equipos de la contratista.**

RESPUESTA 299

Refiérase al ANEXO Nro. 3, OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA CONTRATISTA, literal j) y Anexo Nro.

4, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DEL PERSONAL DE LA CONTRATISTA, ítem k8

PREGUNTA 300

En relación con **OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA CONTRATISTA**, literal k) que señala en su cuarto punto: “Un tanque de 60 Bls. Para Agua Potable, limpia y de consumo del personal con las instalaciones adecuadas para surtir del líquido vital a los campers y demás instalaciones. El abastecimiento de Agua potable será provisto a través de tanqueros que correrán a costo, cuenta y riesgo de la CONTRATISTA. **En todos los Campos petroleros ecuatorianos, por tema de Licencias Ambientales, es responsabilidad de La Contratante proveer el agua potable: por lo que se solicita que la Contratante provea al menos el punto de captación de agua potable.**

RESPUESTA 300

La EP PETROECUADOR puede facilitar el punto de captación de agua que tiene permisado en cada instalación conforme sus licencias ambientales, sin embargo, el tratamiento de esta agua para consumo humano es responsabilidad de la empresa oferente, así como de garantizar que la misma cumpla con los parámetros establecidos en la normativa ambiental.

PREGUNTA 301

En relación con **OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA CONTRATISTA**, literal k) que señala en su quinto punto: “Proveer el agua fresca para el sistema contra incendios y funcionamiento del hidromático”. **Por favor que EP PETROECUADOR realice el reembolso a la contratista de la logística.**

RESPUESTA 301

Refiérase al Anexo Nro. 3, **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**, **OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA CONTRATISTA**, literal k

PREGUNTA 302

En relación con **OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA CONTRATISTA**, literal k) que señala en su sexto punto: “Una Unidad de Filtrado de 10 micrones, que deberá disponer de un set completo y mantenerlos en buen estado de funcionamiento con el fin de garantizar los trabajos programados”. **¿El costo de los filtros será reembolsado por la Contratante?**

RESPUESTA 302

Refiérase al ANEXO Nro. 3, **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**, **OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA CONTRATISTA**, literal k)

PREGUNTA 303

En relación con OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA CONTRATISTA, literal o) señala que: “La CONTRATISTA reemplazará cualquier unidad del Equipo que este prestando el servicio, a criterio del Administrador del Contrato de EP PETROECUADOR cuando sea sustentable que el equipo es inseguro o incapaz de prestar los servicios para los que ha sido contratado”. **Una vez que liberen el taladro de workover con los equipos presentados en el concurso de ofertas, no se cambiará ningún equipo una vez haya ingresado a campo, caso contrario si EP PETROECUADOR requiere cambiar un equipo que fue aceptado en el formato 1.13.5 EXP.03.RC.FO.106 ITP Inspección de Taladros, será un gasto reembolsable la movilización.**

RESPUESTA 303

No se acepta, refiérase al ANEXO Nro. 3, OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, OBLIGACIONES PARTICULARES DE LA CONTRATISTA, literal n)

PREGUNTA 304

En relación con el Anexo Nro. 2 OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR, literal g) señala que: “En el caso de que por falta de disponibilidad de Combustible EP PETROECUADOR no pueda abastecer del mismo para los equipos de la CONTRATISTA, al ser su responsabilidad. la CONTRATISTA deberá proveer el Combustible para sus equipos y EP PETROECUADOR pagará los valores de acuerdo con políticas y procedimientos vigentes. **Se solicita aceptar que:**

- **La CONTRATISTA facture a EP PETROECUADOR como reembolso de gastos los rubros incurridos en la logística de transporte terrestre y el combustible, más 5% por gastos administrativos.**
- **Favor aceptar que EP PETROECUADOR notificará a la Contratista la necesidad de provisión de combustible con al menos 48 horas de anticipación.**

RESPUESTA 304

Refiérase al Anexo Nro. 2 OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR, literal g)

PREGUNTA 305

Referente al Literal A.5 del Anexo 4 Especificaciones del Equipo de Workover, se solicita aceptar la provisión de un Planta de tratamiento de aguas negras y grises con capacidad para 50 personas.

RESPUESTA 305

Refiérase al Anexo Nro. 4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y MANTENIMIENTO DE PERSONAL DE LA CONTRATISTA, literal A.5

PREGUNTA 306

Referente a OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR, literal l) señala que: "EP PETROECUADOR dispone de servicio de seguridad en sus campamentos y locaciones, que garantizan la seguridad de los equipos y personal de EP PETROECUADOR, sin embargo, no se responsabilizará por daños y pérdidas de los equipos, tanto en su exterior como en el interior de estos, materiales o insumos de la CONTRATISTA. **Se solicita:**

- a) Por favor especificar que EP PETROECUADOR garantizará la seguridad del equipo en especial en los casos de fuerza mayor en los que el taladro y demás equipos deben permanecer en la locación.
- b) Si EP PETROECUADOR dispone de contratos firmados con Compañías de Seguridad Privada, deben existir pólizas que "aseguren" las pérdidas de los equipos que ingresen en la locación; por favor aceptar que, en caso de alguna pérdida, EP PETROECUADOR se haga responsable de las mismas a través de la Empresa de Seguridad Privada.

RESPUESTA 306

- a) El servicio de vigilancia y seguridad privada contratado por EP PETROECUADOR, garantiza la seguridad de los bienes, equipos y materiales de la EP PETROECUADOR, las empresas contratistas serán responsables por la seguridad de sus propios equipos y materiales.
- b) Las Pólizas establecidas en los contratos de Vigilancia y Seguridad Privada, están orientadas a cubrir pérdidas que se puedan ocasionar en los bienes, equipos y materiales de EP PETROECUADOR, NO de terceros

PREGUNTA 307

Referente al Anexo Nro. 2 OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR, literal p) que señala: "Durante la vigencia del Contrato, las torres de Workover podrán prestar sus servicios en todos los Campos de los Bloques **7, 18, 21, 44 Y 60** operados por EP PETROECUADOR; por disposición de EP PETROECUADOR y en función de las necesidades operativas de EP PETROECUADOR, así como los nuevos Bloques que le sean asignados a la misma, se otorgará a la CONTRATISTA seis (6) horas de gracia mensuales, no acumulables, cuando el equipo de Reacondicionamiento se vea imposibilitado de continuar con las operaciones debido a daños del equipo de reacondicionamiento para permitir la realización de las reparaciones o mantenimiento de los equipos de la CONTRATISTA, no se aplicará ninguna compensación (Tarifa \$0.00). La CONTRATISTA será eficiente y diligente al efectuar dichas reparaciones,

reemplazos o mantenimientos de manera óptima y hará los esfuerzos razonables para reiniciar las operaciones en el menor tiempo posible. **Solicitamos:**

- Otorgar 12 horas de gracias mensuales en lugar de 6 horas.
- Que estas horas sean pagadas a una tarifa de reparación.

RESPUESTA 307

No se acepta. Referirse al Anexo Nro. 2 obligaciones de EP PETROECUADOR, literal p)

PREGUNTA 308

Referente al Anexo Nro. 2, OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR, PARTICULARES, literal e) EP PETROECUADOR será responsable de proveer el fluido para el control de pozos. **Por favor solicitamos que EP PETROECUADOR utilice esa agua para el sistema contra incendios y funcionamiento del hidromático.**

RESPUESTA 308

No se acepta. Referirse al Anexo Nro. 3, Obligaciones Particulares de la contratista, literal k)

PREGUNTA 309

En el numeral 12.3 APLICACIÓN DE LAS MULTAS, MULTAS NPT, NPT (Tiempo No Productivo), Generación de Tiempo no Productivo – NPT, numeral i) señala: “Si durante los trabajos asignados a la CONTRATISTA se presentaren fallas de los equipos y/o herramientas y/o personal que debe ser provisto por la CONTRATISTA, y que conlleven la generación de NPT, EP PETROECUADOR descontará a la CONTRATISTA el valor antes indicado del ticket de servicio correspondiente presentado por la CONTRATISTA multiplicado por el tiempo transcurrido desde el momento que se presenta el incidente que genera el NPT hasta el momento en que el incidente es solventado y se levanta el NPT. No podrá imputarse al NPT el tiempo concedido por reparación del equipo”. **Se solicita:**

- Por favor retirar la multa que se constituiría en doble sanción para la Contratista ya que la primera sanción es el no pago de ninguna tarifa
- Por favor indicar ¿cuántas horas mensuales se dispone para reparaciones del equipo y que tarifa se aplicará?

RESPUESTA 309

No se acepta, referirse a la CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MULTAS y NPT's, numeral 12.3 Aplicación de Multas y, al Anexo Nro. 2 OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR, literal p)

PREGUNTA 310

Referente al Anexo 4, H8 Válvulas de seguridad. Por favor aceptar que sea EPPETROECUADOR la que proporcione la BPV y las TWCV, ya que la Contratante es dueña de los cabezales de producción. **Solicitamos eliminar el literal.**

RESPUESTA 310

No se acepta. Referirse al Anexo Nro. 4 Obligaciones de EP PETROECUADOR, literal H8)

PREGUNTA 311

Referente al Anexo 4, I3 Elevadores para Tubing "Conexiones: TSH, WSP, SEC, EUE, BTC" Por favor aceptar que los elevadores para tubería con conexiones TSH, WSP, SEC, CBS3, etc), API (EUE - BTC) sean proporcionados por EP PETROECUADOR, debido a que son conexiones PREMIUM y generalmente las Operadoras contratan Compañías especializadas de "corrida de tubería" que proporcionan estos elevadores con el servicio.

RESPUESTA 311

No se acepta. Referirse al Anexo 4, literal I.3

PREGUNTA 312

Referente a Material tubular. Por favor eliminar el requerimiento de las float valves ya que nos son muy utilizadas en reacondicionamiento.

RESPUESTA 312

No se acepta: Referirse al Anexo Nro. 4, literal c) renta de drill pipe bajo llamado de 2 7/8" OD ó drill pipe o 3 1/2 y accesorios para cada torre

PREGUNTA 313

Referente al Servicio bajo llamada de renta de Drill Pipe. Solicitamos aceptar que el pedido se realice con mínimo 48 horas de anticipación.

RESPUESTA 313

PREGUNTA 314

En el Anexo No.2 OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR indica en su literal d) que: "EP PETROECUADOR, entregará el área y/o plataforma en condiciones adecuadas para el normal desarrollo de los trabajos de la contratista; se dejará constancia de esta entrega mediante un acta de entrega recepción la cual será suscrita por el Supervisor de Reacondicionamiento, el responsable de la CONTRATISTA y un representante de SSA de EP PETROECUADOR. Una vez finalizados los trabajos del taladro es responsabilidad de la Contratista entregarla

en las mismas o mejores condiciones que la recibió”. **Solicitamos aceptar que en caso de que la locación no se encuentra apta para iniciar operaciones y que el equipo tenga que esperar a que se realicen los trabajos de limpieza en la plataforma; este tiempo de espera se debería facturar con Tarifa de Espera Stand by con Personal.**

RESPUESTA 314

Referirse a la CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES, DEFINICIÓN DE LAS TARIFAS Y SU APLICACIÓN

PREGUNTA 315

En el Anexo No.2 OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR indica en su literal d) que: “EP PETROECUADOR, entregará el área y/o plataforma en condiciones adecuadas para el normal desarrollo de los trabajos de la contratista; se dejará constancia de esta entrega mediante un acta de entrega recepción la cual será suscrita por el Supervisor de Reacondicionamiento, el responsable de la CONTRATISTA y un representante de SSA de EP PETROECUADOR. Una vez finalizados los trabajos del taladro es responsabilidad de la Contratista entregarla en las mismas o mejores condiciones que la recibió” **Solicitamos aceptar entregar la Plataforma con 24 horas antes de movilizar el equipo entre pozos.**

RESPUESTA 315

Referirse al Anexo No. 2 OBLIGACIONES DE EP PETROECUADOR. literal d)

PREGUNTA 316

En el Anexo No. 4 indica: “(...) **Nota:** En casos especiales que la Operación de EP PETROECUADOR lo requiera, el Drill Pipe de 2 7/8” podrá ser solicitado con un libraje de 6.65 lb/pie con el grado de material especificado en el Cuadro MATERIAL TUBULAR PARA LA TARIFA DE RENTA DIARIA BAJO LLAMADO DE DRILL PIPE PARA CADA TORRE”... **Solicitamos que en caso de requerir EP PETROECUADOR el drill pipe de 2 7/8” con el libraje de 6.65; éste sea requerido con mínimo 72 horas de anticipación.**

RESPUESTA 316

Referirse a la CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES, DEFINICIÓN DE LAS TARIFAS Y SU APLICACIÓN, Servicio bajo llamada de renta de Drill Pipe de 3-1/2” OD o de 2-7/8” OD (aproximadamente 12,000 pies)

PREGUNTA 317

Se solicita aceptar la presentación de facturas generadas por la Contratista, que por alguna circunstancia no se hubieran generados a su debido tiempo.

RESPUESTA 317

Referirse a la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: FORMA DE PAGO.

PREGUNTA 318

Favor indicar que la Contratista no se responsabilizará de la gestión de los desechos químicos o contaminados generados por terceras empresas y / o EP PETROECUADOR.

RESPUESTA 318

Cada empresa que preste servicios conforme exista vínculos contractuales con la EP PETROECUADOR y que resultado de sus operaciones se genere desechos peligrosos y no peligrosos serán responsables de la recolección, clasificación, transporte y disposición final conforme lo establecido en los PMA de cada bloque y el procedimiento establecido de la EP PETROECUADOR.

PREGUNTA 319

Por favor aclarar que la Contratista no será responsable de los líquidos que sean resultado de las operaciones de EP PETROECUADOR u operaciones de los pozos, no se debe limitar únicamente a los excedentes.

RESPUESTA 319

Los desechos peligrosos y no peligrosos que se generen como resultado de las operaciones de la empresa oferente es responsabilidad de dicha empresa así como la gestión de los mismos, los desechos que sean de EP PETROECUADOR serán a cargo de nosotros conforme está establecido en los procedimientos internos.

PREGUNTA 320

Referente a Obligaciones Particulares de la Contratista, literal k, cuarto punto que señala: “Un taque de 60 Bls. Para Agua Potable, limpia y de consumo del personal con las instalaciones adecuadas para surtir del líquido vital a los campers y demás instalaciones. El abastecimiento de Agua potable será provisto a través de tanqueros que correrán a costo, cuenta y riesgo de la CONTRATISTA.” Solicitamos lo siguiente:

- **Aceptar que EP PETROECUADOR sea la responsable a su cuenta y cargo de proveer el agua potable.**
- **En caso de no aceptar nuestra solicitud, favor aceptar que EP PETROECUADOR ponga a disposición de la Contratista los puntos de captación de agua.**

RESPUESTA 320

La EP PETROECUADOR puede facilitar el punto de captación de agua que tiene permisado en cada instalación conforme sus licencias ambientales, sin embargo,

el tratamiento de esta agua para consumo humano es responsabilidad de la empresa oferente, así como de garantizar que la misma cumpla con los parámetros establecidos en la normativa ambiental

PREGUNTA 321

Se solicita aclarar que EP PETROECUADOR será responsable a su costo de la gestión de materiales peligrosos que genere.

RESPUESTA 321

Es responsabilidad de la Contratista, la disposición final de desechos peligrosos que esta genere por las actividades vinculadas al alcance del contrato. Ver lo detallado en el Anexo Nro. 3, OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTE literal v) indica que todo desechos (peligroso y no peligroso) generado por la CONTRATISTA en la ejecución de ***sus actividades*** deberá, a su costo, ser gestionados integralmente conforme lo establecido en la normativa ambiental y los planes de manejo ambiental vigentes.

PREGUNTA 322

Se solicita aclarar que LA CONTRATISTA será responsable a su costo de la gestión de materiales peligrosos que genere.

RESPUESTA 322

Los desechos peligrosos y no peligrosos que se generen como resultado de las operaciones de la empresa oferente es responsabilidad de dicha empresa la gestión de los mismos.

PREGUNTA 323

Referente al Anexo 4, literal I.9. Solicita 2 Winches de Capacidad nominal de 5 Toneladas. **Solicitamos aceptar 2 winches de capacidad nominal de mínimo 4 Toneladas.**

RESPUESTA 323

No se acepta

PREGUNTA 324

Referente a las Obligaciones Particulares de la Contratista”. Si por temas logísticos atribuibles a EP PETROECUADOR no se permite el ingreso del técnico de la contratista para realizar el monitoreo de emisiones o ruido ambiental según las frecuencias establecidas, ¿el incumplimiento será asumido por EP PETROECUADOR o se aceptará justificación?

RESPUESTA 324

El monitoreo ambiental debe ejecutarse en las frecuencias establecidas en la normativa ambiental, por tanto, no se limita a un día específico, esto quiere decir que se deberán tomar todas las medidas del caso para ejecutar dichos monitoreos. No es aceptable una justificación y se debe considerar que dichos monitoreos y su ejecución son a cargo y responsabilidad de la empresa oferente.

PREGUNTA 325

Referente a las “Obligaciones Particulares de la Contratista”, **Se solicita:**

- ¿A quién le corresponde la responsabilidad de gestionar y disponer los excedentes de lodos activos generados por las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) utilizadas durante la ejecución del servicio?
- ¿En caso de no poder completarse el tratamiento de las aguas negras y grises por movimiento del equipo o temas operacionales, las aguas estarán a cargo de EP PETROECUADOR?
- En caso de no poder dejar la muestra semanal de las aguas tratadas de la PTAR por motivos logísticos atribuibles a EP PETROECUADOR, y sea necesario desalojar o entregar las aguas para su disposición final, ¿cómo se manejaría esta situación contractualmente y quién asume la responsabilidad?

RESPUESTA 325

- TODOS los desechos generados por la contratista durante la ejecución del contrato, debe ser de responsabilidad de la contratista.
- Las aguas negras y grises que no cumplan con los límites permisibles tanto de la normativa ambiental como de operaciones, la EP PETROECUADOR, no las receptorá, considerar que los costos que incurran en estas evacuaciones deberá ser a costo de la contratista.
- No existirá motivos logísticos atribuibles a EP PETROECUADOR, porque la responsabilidad de evacuar para disposición final o entregar las aguas (bajo parámetros) a PETROECUADOR, los costos de evacuación correrán a cuenta de la contratista.

PREGUNTA 326

Referente al Anexo Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, literal k que señala: “ La CONTRATISTA otorgará a su costo, al menos una capacitación anual al personal de EP PETROECUADOR sobre los servicios materia del contrato, cursos avalados por un ente certificador entre otros; para lo cual la CONTRATISTA notificará al Administrador del Contrato la disponibilidad de las capacitaciones, y mediante una comunicación escrita EP PETROECUADOR

designará al/los participantes. La CONTRATISTA deberá cubrir con los gastos de inscripción, y en caso de que aplique movilización y hospedaje”. Solicitamos aclarar:

- a. El número máximo de participantes que asignará EP PETROECUADOR para la capacitación anual, considerando la cantidad de equipos adjudicados.
- b. Confirmar que la capacitación se realizará a nivel nacional.
- c. Indicar si se podría programar la capacitación anual de forma virtual.

RESPUESTA 326

Regirse a lo establecido a las Bases del Concurso del Ofertas CO-EPP-132-2025. Anexo Nro. 3 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA, literal I

ACLARATORIAS DEL PROCESO

ACLARATORIA Nro. 1

PREGUNTA 83

En la nota (página 63) del Formulario Nro.3 correspondiente al equipo de capacidad de tensión hasta 300 mil libras en placa, se detalla que el requerimiento es de una (1) torre, sin embargo, se presentan dos (2) Formulario Nro. 3, uno para un equipo serie 500 y otro para un equipo serie 600. **Por favor, especificar o aclarar el número de equipos que serán contratados y las capacidades de tensión requeridas.**

RESPUESTA 83

Referirse a la Aclaratoria Nro. 1. FORMULARIO Nro. 3 (Adjunto (...))”

ACLARATORIA

FORMULARIO Nro. 3

PRECIOS DEL SERVICIO

EP PETROECUADOR

SERVICIOS DE REACONDICIONAMIENTO DE POZOS CON TORRES DE WORKOVER PERMANENTES PARA TODOS LOS CAMPOS DE LA ZONA OESTE OPERADOS POR EP PETROECUADOR.

TRABAJOS ESTIMADOS DURANTE VIGENCIA DE CONTRATO (1096 DÍAS)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TRABAJOS ESTIMADOS DURANTE VIGENCIA DE CONTRATO (1096 DÍAS)	CAPACIDAD DE TENSIÓN HASTA 250 MIL LIBRAS EN PLACA (SERIE 500 HP REFERENCIAL) MODALIDAD PERMANENTE			
			CANTIDAD ESTIMADA DE UNIDADES a	CANTIDAD DE EQUIPOS b	PRECIO UNITARIO US\$, SIN IVA c	PRECIO TOTAL US\$, SIN IVA d=a*b*c
1.1.	Tarifa fija de movilización del equipo y campamento, desde el campamento base de la contratista o su sitio de origen dentro del país hasta la ubicación del pozo a reacondicionar en cualquier Campo de los Bloques 7, 18, 21, 44 y 60 de EP PETROECUADOR	U	1	1	-	-
1.2.	Tarifa fija de desmovilización del equipo y campamento, desde el pozo reacondicionado en cualquier Campo de los Bloques 7, 18, 21, 44 y 60 de EP PETROECUADOR, hasta el sitio de origen (Base de la Contratista) dentro del país.	U	1	1	-	-
1.3.	Tarifa hora de Operación	US\$/hora	22464	1	-	-
1.4.	Tiempo de espera (stand by) con cuadrilla.	US\$/hora	1296	1	-	-
1.5.	Tiempo de espera (stand by) sin personal o fuerza mayor.	US\$/hora	144	1	-	-
1.6.	Servicio bajo llamada de renta de drill pipe de 3 1/2"OD O -2 7/8" OD (aproximadamente 12,000 pies)	US\$/día o fracción	288	1	-	-
1.7.	TARIFA DE MOVILIZACIÓN ENTRE POZOS BLOQUES 7, 18, 21, 44 y 60 DE LA EP PETROECUADOR					
1.7.1	0.25-25 KM	U	72	1	-	-
1.7.2	25.1-50 KM	U	72	1	-	-
1.7.3	50.1-75 KM	U	6	1	-	-
1.7.4	75.1-100 KM	U	1	1	-	-
1.7.5	Tarifa por kilómetro adicional a partir de 100.1 KM	U	100	1	-	-
1.7.6	Tarifa de Movilización Cancelada	U	3	1	-	-
TOTAL equipo permanente para los Bloques 7, 18, 21, 44 y 60 de EP PETROECUADOR						\$ -
Tarifa diaria de operación SIN Drill Pipe (Tarifa hora de Operación x 24 horas), sin IVA						
Tarifa diaria de operación CON Drill Pipe ((Tarifa hora de Operación x 24 horas) + Tarifa diaria de Drill Pipe), sin IVA						

PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:

Plazo de validez de la oferta al menos noventa (90) días contados desde la fecha de entrega de la oferta económica.

ACLARACIONES PARA EL CÁLCULO DE LA OFERTA:

- a) Todos los precios que constan en el Formulario Nro. 3 serán totales y se entenderá que incluyen cualquier contribución, gravamen, tributo o impuesto de la naturaleza que fuere.
- b) Los pagos se efectuarán por la cantidad de servicios realmente ejecutados y con base en los precios unitarios.
- c) El presente contrato es de precios unitarios fijos y cantidades variables.
- d) El/los equipos se ofertan para una sola capacidad por equipo en el presente proceso.
- e) El/los equipos ofertados se encuentran participando exclusivamente para para esta compañía.

NOTA: Cabe mencionar que el formato aplica por equipo y de acuerdo al requerimiento son cuatro (4) torres CAPACIDAD DE TENSIÓN HASTA 250 MIL LIBRAS EN PLACA (SERIE 500 HP REFERENCIAL).

REAJUSTE DE PRECIOS

Conozco y acepto que durante la vigencia del contrato no habrá ni se reconocerá reajuste de precios, toda vez que para la elaboración de esta oferta económica se consideró el hecho de que no existe reajuste de precios.

IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE:

Nombre Completo:

Cargo:

Firma:

Fecha:

PRECIOS DEL SERVICIO

EP PETROECUADOR

SERVICIOS DE REACONDICIONAMIENTO DE POZOS CON TORRES DE WORKOVER PERMANENTES PARA TODOS LOS CAMPOS DE LA ZONA OESTE OPERADOS POR EP PETROECUADOR

TRABAJOS ESTIMADOS DURANTE VIGENCIA DE CONTRATO (1096 DÍAS)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TRABAJOS ESTIMADOS DURANTE VIGENCIA DE CONTRATO (1096 DÍAS)	CAPACIDAD DE TENSIÓN HASTA 300 MIL LIBRAS EN PLACA (SERIE 600HP REFERENCIAL) MODALIDAD PERMANENTE			
			CANTIDAD ESTIMADA DE UNIDADES a	CANTIDAD DE EQUIPOS b	PRECIO UNITARIO US\$, SIN IVA c	PRECIO TOTAL US\$, SIN IVA d=a*b*c
1.1.	Tarifa fija de movilización del equipo y campamento, desde el campamento base de la contratista o su sitio de origen dentro del país hasta la ubicación del pozo a reacondicionar en cualquier Campo de los Bloques 7, 18, 21, 44 y 60 de EP PETROECUADOR.	U	1	1	-	-
1.2.	Tarifa fija de desmovilización del equipo y campamento, desde el pozo reacondicionado en cualquier Campo de los Bloques 7, 18, 21, 44 y 60 de EP PETROECUADOR, hasta el sitio de origen (Base de la Contratista) dentro del país.	U	1	1	-	-
1.3.	Tarifa hora de Operación	US\$/hora	22464	1	-	-
1.4.	Tiempo de espera (stand by) con cuadrilla.	US\$/hora	1296	1	-	-
1.5.	Tiempo de espera (stand by) sin personal o fuerza mayor.	US\$/hora	144	1	-	-
1.6.	Servicio bajo llamada de renta de drill pipe de 3 1/2"OD O -2 7/8" OD (aproximadamente 12,000 pies)	US\$/día o fracción	288	1	-	-
1.7.	TARIFA DE MOVILIZACIÓN ENTRE POZOS BLOQUES 7, 18, 21, 44 y 60 DE LA EP PETROECUADOR					
1.7.1	0.25-25 KM	U	36	1	-	-
1.7.2	25.1-50 KM	U	72	1	-	-
1.7.3	50.1-75 KM	U	6	1	-	-
1.7.4	75.1-100 KM	U	8	1	-	-
1.7.5	Tarifa por kilómetro adicional a partir de 100.1 KM	U	200	1	-	-

1.7. 6	Tarifa de Movilización Cancelada	U	3	1	-	-
TOTAL equipo permanente para los Bloques 7, 18, 21, 44 y 60 de EP PETROECUADOR						\$ -
Tarifa diaria de operación SIN Drill Pipe (Tarifa hora de Operación x 24 horas), sin IVA						
Tarifa diaria de operación CON Drill Pipe ((Tarifa hora de Operación x 24 horas) + Tarifa diaria de Drill Pipe), sin IVA						

PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA:

Plazo de validez de la oferta al menos noventa (90) días contados desde la fecha de entrega de la oferta económica.

ACLARACIONES PARA EL CÁLCULO DE LA OFERTA:

- a) Todos los precios que constan en el Formulario Nro. 3 serán totales y se entenderá que incluyen cualquier contribución, gravamen o impuesto de la naturaleza que fuere.
- b) Los pagos se efectuarán por la cantidad de servicios realmente ejecutados y a base de los precios unitarios.
- c) El presente contrato es de precios unitarios fijos y cantidades variables.
- d) El/los equipos se ofertan para una sola capacidad por equipo en el presente proceso
- e) El/los equipos ofertados se encuentran participando exclusivamente para esta compañía.

NOTA: Cabe mencionar que el formato aplica por equipo y de acuerdo al requerimiento es una (1) torre CAPACIDAD DE TENSION HASTA 300 MIL LIBRAS EN PLACA (SERIE 600 HP REFERENCIAL).

IDENTIFICACIÓN Y FIRMA DE RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE:

Nombre Completo:

Cargo:

Firma:

Fecha:

(HASTA AQUÍ EL FORMULARIO Nro. 3)

COMISIÓN DE EVALUACIÓN:

Ing. Diego Mauricio Navarrete Aguilar
Presidente
Delegado del Ordenador de Gasto
Gerente de Activo Coca Payamino – Yuralpa

Ing. Andrea Soraya Chamba Pambi
Ingeniero de Operaciones
Representante del Área Usuaría (GEP)

Ing. Monica Alexandra Quisnancela Ortiz
Ingeniero de Operaciones
Representante del Área Usuaría (GEP)

Ing. Mayra Silvana Nuñez Lopez
Ingeniero de Operaciones
Servidor Afín al objeto de contratación

Vanessa Leonela Mideros Quiñonez
Asesor De Subgerente de Finanzas
Servidor del Área Financiera

De conformidad con el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el número 200-06: Competencia profesional, de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, y literal c), sub numeral 3.1.2.2 del “Reglamento a la Normativa Aplicable a los Procedimientos para Contrataciones de Actividades de Exploración y Explotación de Recursos Hidrocarburíferos de PETROAMAZONAS EP”, (PAM-EP-ECU-LGL-00-RGL-002-17), el delegado de Procuraduría interviene con voz, pero sin voto en el ámbito de su competencia; por lo tanto, no procede a suscribir el presente informe, extendiendo su responsabilidad exclusivamente al asesoramiento brindado a los miembros de la Comisión facultados para actuar con voto, contemplado en la normativa para el efecto, sin haber procedido con la revisión o tomado conocimiento de los aspectos técnicos y económicos por no ser inherentes a la designación otorgada.

Con voz pero sin voto:

Johanna Paola Fabara Dávila
Abogado de Asesoría Jurídica y Contratos
DELEGADO DE LA PROCURADURÍA